

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Estudios Superiores
CUAUTITLAN



"DISPOSICIONES FISCALES DURANTE 1993 PARA LA FARMACIA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO CON INGRESOS HASTA N\$ 400,000.00 EN EL EJERCICIO ANTERIOR."

> PARA OBTENER F) TITULO DE LICENCIADA EΝ CONTADURIA E N T E 8 Ă OCAÑA BRUNO **GLORIA**

> > Asesor: Romeo Ruíz Ruíz

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1994.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDICS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADRIMISTRACION ESCRIAR DEPARTAMENTO DE L'HAMENES PROFESIONALES LUC

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUMTO: VOTOB APROBATORIOS

AVENDEL ENGLAN PERMITA SPIKIN

> PR. JAIME KELLER TORRES DIRECTOR DE LA PER-CUAUTITLAN PREVENTE.

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROVISIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos Jefe del Departamento de Exámples Profesionales de la F.E.S. - C.

"Disposiciones	fiscales durante 1993 para la farmacia contri-
buyente perso	na física del régimen simplificado con ingresos
hasta N\$ 400,	000.00 en el ejercicio anterior".
que presenta <u>la</u>	passate: Gloria Ocaña Bruno.
con número de cu	enta: <u>8406936-0</u> para obtener el TITULO de:
Licenciada en Co	ontaduría
	dicha tesis reune los requisitos necesarios para el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos DDATURIO.
	N T E . LARA EL ESPIRITU" 11, Edo. de Mex., a <u>22</u> de <u>OCTIBA</u> de 1474_
PRESIDENTE	C.P. Romeo Ruiz Ruiz
VOCAL	C.P. Pedro Acevedo Romero
SECRETARIO	L.C. Pedro Checa Chavez
PRIMER SUPLENTE	C.P. Benito Rivera Rodriguez (844)
escume welente	L.D. Emilia Morlan Contreras
a sa a sa sa San San San San San San San San San Sa	· ·

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

AGRADECIMIENTOS

Agradezco de una manera muy respetuosa:

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y a los profesores que laboran en ella, el haberme brindado la oportunidad de forjarme en esta honorable máxima casa de estudios.

A mis padres, abuelos y hermanos, por su apoyo, enseñanza, lucha y comprensión.

Al C.P. Romeo Ruíz Ruíz, por su asesoramiento y dedicación en la realización del presente trabajo de investigación.

Y a la vida por brindarme día con día vitalidad y entusiasmo.

INTRODUCCION

En el desarrollo de la presente investigación se pretende llevar a cabo un estudio amplio sobre las disposiciones de carácter legal que tienen que cumplir las personas físicas del régimen simplificado, comercio en pequeño y muy particularmente la farmacia; esto con el proposito de lograr tener una conformación legal que le dara una presencia de organización ante la sociedad.

Al mismo tiempo la farmacia debera acatar las disposiciones de carácter fiscal que al respecto señale la Secretaría de
Hacienda y Crédito Páblico en las diferentes leyes tributarias, ya que en estos momentos resulta de vital interes conocer todo lo relacionado con su situación fiscal, para planear
y cumplir con todos los lineamientos fiscales y lograr de esta
manera, tener un desarrollo económico basado en el acatamiento.
de la ley.

Para ello he recurrido a bibliotecas y hemerotecas donde me he apoyado de diferentes textos y artículos de libros, diarios y revistas; e información directa proporcionada por diferentes dependencias gubernamentales.

INDICE.

PÁg.

	INTRODUCCION	1
1.	ANTECEDENTES HISTORICOS RELATIVOS A LA FARMACIA.	1
1.1.	História y evolución de la farmacia	1
2.	CONSTITUCION DE LAS PARMACIAS.	10
2.1.	Elementos que se deben de tener en	
	cuenta para la instalación de una	
	farmacia	10
2.1.1.	Localización del terreno	10
2.1.2.	Mercado de consumo	11
2.1.3.	Compras de medicamento	12
2.1.4.	Tráfico	12
2.1.5.	Aspectos jurídicos	13
2.1.6.	La función socioeconómica	13
2.1.7.	Las relaciones públicas	14
2.1.7.1.	Relaciones públicas de la	
	farmacia con sus propieta-	
4	rios (personas físicas)	14.
2.1.7.2.	Con sus trabajadores y	
	empleados	15
2.1.7.3.	Con sus proveedores	16
2.1.7.4.	Con sus competidores	18 .
2.1.7.5.	Con los clientes	19
2.1.7.6.	Con el estado	20
	O	σ,

2.2.	Permisos de la farmacia	21,
2.2.1.	Aviso de inscripción ante la	
	Secretaría de Hacienda y	• .
	Crédito Público	22
2.2.2.	Departamento del Distrito	
	Pederal (Delegaciones	
	Políticas)	22
2.2.2.1.	Constancia de zonificación	
	de uso de suelo	23
2. 2. 2. 2.	Declaración de apertura	24
2.2.2.3.	Licencia sanitaria	25
2.2.2.4.	Vo.Bo. de bomberos	30
2.2.2.5.	Licencia de anuncios	31
2.2.2.6.	Camara Nacional de Comercio	33
2.2.3.	Estados (Palacio Municipal)	35
2.2.3.1.	Uso de suelo	35
2.2.3.2	Licencia de funcionamiento	36
2.2.3.3.	Licencia sanitaria	37
2.2.3.4	Vo.Bo. de bomberos	40
2.2.3.5	Licencia de anuncios	41.
2.2.3.6	Camara Nacional de Comercio	42
3.	ANTECEDENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.	44
3.1.	Antecedentes hostóricos	44
4.	LA FARMACIA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA DEL	
	REGIMEN SIMPLIFICADO.	48
4.1.	Sujetos	48
4.2.	Base	48
4.3.	Obligaciones fiscales	49

4.3.1.	Aviso de opción	49
4.3.2.	Estado de posición financiera	-
	y/o Relación de bienes y	
	deudas	51
4.3.3.	Cuaderno de entradas y salidas	57
4.3.3.1.	Entradas	57
4.3.3.2.	Salidas	64
4.3.3.3.	Requisitos de salidas	72
4.3.3.4.	Saldo inicial de entradas	
	y salidas	78
4.3.4.	Disminución del capital inicial	79
4.3.5.	Aportación de capital	80
4.3.6.	Comprobantes de ingresos	81
4.3.7.	Máquinas registradoras	86
4.3.8.	Conservación de la contabili→	•••
	dad y comprobantes	94
4.3.9.	Presentación de declaraciones	96
4.3.9.1.	Pagos provisionales y	-
	declaración anual del	
	Impuesto Sobre la Renta	96
4.3.9.2.	Declaración anual de	
	clientes y proveedores	98
4.3.9.3.	Declaración anual de	
en de la Francia. En de la	sueldos y salarios	99
4.4.	Impuesto al Activo	100
4.4.1.	Тава	100
4.4.2.	Pago del Impuesto al Activo	101
4.4.3.	Pagos provisionales	102
4.4.4.	Decleración anual	103

4.4.5.	Acreditamiento del Impuesto	
	Sobre la Renta contra el	
	Impuesto al Activo	104
4.4.6.	Devolución	105
4.5.	Impuesto al Valor Agregado	106
4.5.1.	Sujetos del impuesto	106
4.5.1.1.	Excención del Impuesto al	
	Valor Agregado	106
4.5.2.	Tasa del impuesto	107
4.5.3.	Translación del Impuesto al	
	Valor Agregado	107
4.5.4.	Acreditamiento	108
4.5.5.	Pago provisional del Impuesto	
	al Valor Agregado	109
4.5.6.	Declaración anual	110
4.5.7.	Devolución o compensación	
	de saldos a favor	111
5.	PACILIDADES ADMINISTRATIVAS 1993.	113
5.1.	Impuesto Sobre la Renta	113
5.2.	Impuesto al Activo	119
5.3.	Impuesto al Valor Agregado	121
6.	REFORMAS FISCALES 1994. REGIMEN SIMPLIFICADO.	124
7.	CASO PRACTICO.	126
	CONCLUSION.	161
	BIBLIOGRAPIA	164

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES HISTORICOS RELATIVOS A LA PARMACIA.

- ANTECEDENTES HISTORICOS RELATIVOS A LA FARMACIA.
- 1.1. HISTORIA Y EVOLUCION DE LA FARMACIA.

DEFINICION Y ETIMOLOGIA.

Ciencia que enseña a conocer los cuerpos naturales y, mediante la selección y separación de sus componentes, hayuda a preparar sustancias de valor terapéutico, mismas que se pueden obtener en la actualidad a través de síntesis de laboratorio. El nombre de farmacia deriva del griego farmakon, medicamento o remedio.

DESARROLLO INICIAL.

En sus orígenes la práctica farmaceútica se confunde con la medicina, pues la preparación de los remedios corre a cargo de los mismos médicos, los cuales hacen aún uso de la magia, ya que éstos pertenecian casi siempre a la casta sacerdotal. Las medicinas incluyen los ingredientes más extraños y su administración va acompañada de ensalmos y exorcismos. En la China del tercer milenio a. de J.C. aparece el tratado médico Nei-ching del emperador Hoang-ti, en el cual se describen drogas utilizadas en la actualidad como el opio, y lo que es más notable, algunos posibles precursores de los antibióticos modernos como la levadura de la soja fermentada. En los Vedas Indios de los ss.XV a X a. de J.C. se citan hasta setecientas plantas

que los sacerdotes brahmánicos incluían en sus remedios. Las civilizaciones mesopotámicas sirvieron de puente para transmitir estos conocimientos a los pueblos ribereños del Mediterráneo. En las tabletas de la biblioteca de Assirbanipal encontradas en las ruinas de Ninive se resume la sabiduría médica de los tres mil años anteriores asiendose mension a numerosas drogas, y operaciones farmacéuticas como la molienda. En el Código de Hammurabi del 1700 a de J.C. se dan también noticias de la medicina y la farmacia practicadas en Babilonia por aque lla época. La medicina y la farmacia alcanzaron gran predicamento en Egipto, los papiros de Kuam y de Ebers de los ss.XIX a XVI a de J.C. nos dan a conocer las casas de vida dependien tes de algunos templos, en las que los sacordotes, preparaban medicamentos sirviendose de pesas y balanzas de brazos iguales.

RL MUNDO ANTIGUO.

En Grecia destacó en la práctica farmacéutica la familia de Asclepio. Después de su muerte se erigieron varios templos en su honor, y eran verdaderos sanatorios donde se aplicaban criterios terapéuticos muy racionales. Años más tarde, Hipócrates se basó en los conocimientos de los Asclépidas y los despojó de todo el oropel ritual. El médico Galeno, de origen griego, tenfa una botica en la vía Sacra, donde él mismo preparaba sua medicamentos. Galeno es una figura muy importante en la historia de la farmacia pues realizó una rigurosa selección y crítica de los conocimientos de la antigüedad.

LOS ARABES Y LA EDAD MEDIA.

Los grandes introductores en Occidente del conocimiento científico de la antiguedad clásica fueron los árabes. La tarea de recopilación, estudio y aportación crítica que realizaron fue de incalculable valor. Entre los científicos árabes destaca Al-Razi quien en su libro "El secreto de los secretos" describe materias primas, aparatos y una seríe de elixires a los que clasificó como medicamentos, y como venenos refiriendolos a las reacciones químicas y no a su acción sobre el organismo. Teniendo en cuenta los profundos conocimientos que poseía de química y medicina, se le puede considerar como un médico farmacéutico integral. Avicena es, sin duda, el sabio árabe de más peso en el pensamiento científico de la Edud Media. Su influencia llega más allá del renacimiento.

El califato de Córdoba fue un centro de expansión científica hacia Occidente. Las clases altas y los funcionarios del gobierno se rodeaban de una gran cantidad de personal de servicio, entre los cuales figuraban los médicos, cirujanos y preparadores de medicamentos. Por ello resulta ser una de las pocas sociedades en que se aprecia una clara diferenciación entre las profesiones, e incluso surge una reglamentación que hay podríamos llamar legislación farmacéutica, ya que los preparadores de medicamentos debían de regirse por las normas establecidas en el Corán y en la tradición, en sus tratos comerciales y sociales. Uno de los sabios del califato, Avenzoar, pregonizó la separación de la farmacia y de la medicina porque concideraba imposible dedicarse a ambas ramas del arte de curar.

En la cristiandad medieval, mientras comenzaba la decli-

nación de la civilización árabe, surgio la escuela de Salerno, en Italia.

Los monjes en la Edad Media se dedicaban a la recolección de hierbas medicinales, al almacenamiento de drogas y a la preparación de medicamentos puesto que no era bien visto que se dedicaran a la medicina. Ello contribuyo efectivamente a la separación de la medicina y la farmacia. Sin embargo, el primer documento en que se establece una separación de ambas profesiones es el edicto promulgado por Federico II Hohenstaufen, a fines del s.XII. En el se establece de hecho el ejercicio de la farmacia y se reglamenta su práctica con vistas a dar al público una seguridad en la calidad de medicamentos. En la Edad Media surgieron los primeros gremios, en Francia la farmacia tendría un carácter corporativo durante más de cinco siglos. En Italia tambien aparecierón las agrupaciones de boticarios (a la de Florencia pertenecio Dante Alighieri, sin duda uno de los boticarios más famosos).

RL RENACIMIENTO.

La medicina y la farmacia fuerón quizá las ciencias que más tardaron en aceptar el espíritu renacentista y la mayoría de sus practicantes siguieron adictos a la medicina galénica. La figura más relevante de la época fue sin duda Paracelso, el cual es partidario de las formulaciones sencillas y de los simples de origen mineral, y da una gran importancia a la dosificación. Paracelso hace la farmacia más sencilla y eficaz y a partir de él se inicia el verdadero progreso de esta ciencia. Durante los sa.XVI y XVII, los farmacéuticos y químicos segui-

dores de Faracelso hacen posible con su esfuerzo el alborear de la química moderna y la renovación del arsenal terapéutico.

Los viajes que se realizaron tras el descubrimiento de América fueron de gran importancia, puesto que encontrarón vegetales con propiedades farmacológicas nuevas. Entre ellas des tacan la coca, el guayaco, la raíz de ipecacuana, y de zarzaparrilla. Con los viajes también aparecierón una serie de enfermedades, desconocidas hasta entonces, que significaron un reto a la investigación farmacológica. Aún en el renacimiento, los boticarios seguían dependiendo de los médicos, y en general eran considerados como artesanos. Al afianzarse el pensamiento científico moderno, la química empezó a consolidarse como ciencia y a separarse de la alquimia. Este hecho resultó de gran importancia en la evolución de la farmacia, pues fue el que transformó al boticario en farmacéutico. Todos los boticarios de la época empezaron a dedicarse a la química y fueron ellos quienes comenzaron a enseñarla.

LA ILUSTRACION.

La Ilustración se caracterizó por la gran proliferación de las academias que pronto fueron centro de divulgación científica. La Real Academia de Medicina de Madrid y la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona tuvieron su origen en las tertulias que se realizaban en las boticas de la época; en ambas instituciones, los boticarios se dedicaron a la enseñanza de la ouímica.

RPOCA MODERNA.

El gran auge de la química orgánica que tuvo lugar en el s.XIX trajo consigo una gran ampliación de los medicamentos de origen sintético. Pronto la proliferación de las especialidades farmacéuticas destruyó la imagen clásica de la botica. Estos específicos eran preparados por determinados laboratorios, y ya se vendían envasados y con las instrucciones para su dosificación.

A mediados del s.XIX la figura de Pasteur habre el camino de la Microbiologia; surgen las vacunas y los sueros que permiten combatir las enfermedades y las epidemias. La preparación de estos medicamentos exige nuevos métodos e instalaciones y con ello se inicia la evolución de la antigua farmacia hacia la moderna industria farmacéutica; nuevos y eficaces remedios van apareciendo a fines del siglo pasado y comienzos del actual: antipiréticos, hipnóticos, hormonas, antisépticos, vitaminas, etc.

Sin embargo, al comienzo de la segunda gran guerra, las enfermedades infecciosas seguían produciendo morbilidad y mortalidad muy elevadas. La aplicación terapéutica de las sulfamidas por Domagk en 1935 y la de la penicilina en 1941 por Fleming y Chain, inician la era antibiótica.

A fines del s.XIX, la industria farmacéutica era una rama importante de la industria química, y se hallaba en plena expansión. Todo ello hizo cambiar radicalmente la farmacia, que debió adaptarse a este fenómeno.

En el s.XX con el descubrimiento de los antibióticos, de los corticosteroides, de las hormonas y las síntesis de moléculas complicadas, la industria farmacéutica sigue en continua

LA ENSENANZA DE LA FARMACIA.

En la España islámica, las escuelas de Granada, Sevilla, Toledo y Córdoba impartían cursos prácticos de medicina, en los que se enseñaba la preparación de medicamentos.

En la Edad Media, la enseñanza de la preparación de medicamentos se enfocó como la de cualquier otra artesanía. El aprendiz se formaba junto al maestro boticario y debía tener como mínimo 15 años. Tras algunos años de experiencia pasaba a ser oficial boticario y se responsabilizaba de la preparación de las recetas más difíciles. Para obtener la maestría debian tener 25 años de edad y presentar un examen el cual era controlado generalmente por la facultad de medicina. Aún en el s.XVI. el boticario era un artesano de un nivel cultural bajo puesto que no había una preocupación seria en su educación. Una de las primeras manifestaciones oficiales se encuentra en la sentencia del parlamento francés, del 3 de agosto de 1536, que obligaba a los aprendices de boticario a seguir durante un año los cursos creados para ellos en la Facultad de Medicina de París. A fines del s.XVI Nicolas Hottel, un boticario muy rico. creó un establecimiento de caridad donde los jóvenes huérfanos pudieran prepararse para boticarios. En el s.XVII dejó de ser una obra individual de carácter caritativo para ser un establecimiento pionero de la ensenanza de la farmacia en Francia y origen del colegio de farmacia que se fundarfa en el siguiente siglo.

En el s.XVII, la química surgió como ciencia totalmente

desvinculada de la alquimia; los boticarios comenzaron a estudiarla, el hecho de que los boticarios fuesen los promotores de la química fue de gran importancia para la consolidación de la química farmacéutica.

Las academias proliferarón en el s.XVIII, y fueron centro de divulgación de los conocimientos farmacéuticos. En España se incorpora la farmacia a la Facultad Reunida en 1799, esta comprenderia los estudios de medicina, farmacia y cirugía, y en 1800 se establecio que la farmacia se gobernara independientemente y separada de la Pacultad Reunida. En 1804 se crean los reales colegios de farmacia que significaron una aportación primordial en la elevación del nivel profesional.

En el s.XIX es cuando la farmacia entro en la universidad. Originalmente se crearón dos facultades de farmacia, la
de Madrid y la de Barcelona; posteriormente se crearón las de
Santiago y de Granada, que durante más de cien años fueron
los únicos centros de enseñanza farmacéutica. Más tarde se
creo la facultad de farmacia de la Universidad de Navarra, que
no es estatal. Una vez licenciados, los farmacéuticos pueden
trabajar en un laboratorio, al frente de una farmacia.

NORMAS FARMACUETICAS.

Son el conjunto de propiedades químicas que deben tener los medicamentos para su venta legal. Las cuales se encuentran publicadas en libros especiales llamados farmacopeas. La primera reglamentación fue acordada en la Conferencia Internacional para la Unificación de las Fórmulas Medicamentosas (Bruselas 1906). Actualmente la Organización Mundial de la

Salud, dependiente de la ONU, cuida de la edición de la farmacopea internacional.

El farmacéutico tiene en cada país la obligación de atenerse a las prescripciones de su respectiva farmacopea. CAPITULO 2.

CONSTITUCION DE LAS FARMACIAS.

- CONSTITUCION DE LAS PARMACIAS.
- 2.1. ELEMENTOS QUE SE DEBEN DE TENER EN CUENTA PARA LA INSTALACION DE UNA FARMACIA.

En la actualidad es de suma importancia llevar a cabo una buena organización en la farmacia, ya que a través de ella se puede estructurar y establecer un orden de las partes que la componen, todo ello con el fin de cumplir los propocitos para los cuales fue creada como ente de un gran núcleo social y económico. Por ello para alcanzar los objetivos para los cuales fue creada, esta debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.1. LOCALIZACION DEL TERRENO.

Para que una persona física del régimen simplificado dedicada al ramo farmaceutico logre alcanzar sus objetivos es necesario que, en primer lugar preste importancia a la ubicación y localización de su local, el cual deberá estar en una zona en la cual:

- a) Satisfaga las necesidades de la comunidad.
- b) La comunidad requiera su establecimiento.

Ya que de esto depende el exito económico y social de la farmacia como empresa, puesto que en la medida en que la far-

macia satisfaga las demandas y necesidades de bienestar social de la comunidad a la cual pretende servir, el grupo social al cual beneficia con su presencia hayudará a la farmacia a alcanzar sus objetivos como empresa.

En segundo termino también deberán tomarse en cuenta:

- a) El medio ambiente, ya que el manejo de muchos medicamentos es delicado y para ello se deberán tomar medidas de conservación a través de ventilación, calefacción o refrigeración.
- b) Vías de comunicación, para que los proveedores surtan los pedidos farmaceuticos a tiempo, etc.

Los cuales representaran aspectos importantes para la decisión de localización del local en la instalación de una farmacia.

2.1.2. MERCADO DE CONSUMO.

Tomando en cuenta que el consumo de la mayor parte de las farmacias personas físicas del régimen simplificado se desarrolla en forma interna, este debe responder a la "conveniencia y necesidad de que el capital invertido... produzca utilidades justas a sus propietarios y durante todo el proceso de su inversión, "...l satisfaga "exigencias y derechos, de findole"...l económico.

 Rodarte Fernández, Fernando. La empresa y sus relaciones públicas. Ed.Limusa. la.Ed. México. 1976. p.79. Esto sólo es posible gracias a una investigación, estudio, análisis y conocimiento del mercado, en el cual la farmacia balla ha colocar sus productos y ofrecer sus servicios.

"De aquí su necesidad de investigar, desde antes de planear"...2 vender o prestar un servicio, "la potencialidad económica y la capacidad de compra de los consumidores o usuarios, en el orden jerarquíco de los artículos de primera necesidad, de los de conveniencia y confort, de los de aprovechamiento por su utilidad práctica o por sus innovaciones como fruto del progreso general, así como aquellos que sean estrictamente de lujo." 2

2.1.3. COMPRAS DE MEDICAMENTO.

A través de las compras se adquieren los médicamentos, y demás artículos que se pueden ofrecer al público para su venta en la farmacia; estas se deberán realizar oportunamente y en las cantidades necesarias para su venta, con las mejores condiciones de precio y pago, para prestar un buen servicio a los clientes.

2.1.4. TRAFICO.

El tráfico regula la función del flete y carga de lo comprado entre la farmacia y el proveedor de artículos farmaceuticos, desde recoger hasta transportar y entregar en el tiempo

2.- La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit., pp.79,80.

convenido y en las condiciones pactadas de manejo de los productos farmaceuticos.

2.1.5. ASPECTOS JURIDICOS.

A través de la función jurídica se le da forma a la estructura jurídica de la farmacia, ya que se legaliza su existencia, y en general se defienden los intereses de esta última. Se elaboran y legalizan los contratos individuales y colectivos de trabajo, por ello su principal objetivo consiste en llevar a cabo todas y cada una de las actividades consernientes a la interpretación y cumplimiento de las leyes que rigen en nuestro país, y que se relacionan más estrechamente con la creación, funcionamiento, desarrollo, y liquidación de la farmacia.

Esta función permite conocer sus derechos y defenderlos; es de vital importancia en la vida de la farmacia como persona física del régimen simplificado, ya que a través de esta se crea, mantiene y liquida, en el ambito de la legislación mexicana a la farmacia como ente de un gran núcleo social y económico.

2.1.6. LA FUNCION SOCIOECONOMICA.

La función socioeconómica es un conjunto de actividades cuya finalidad primordial es el satisfacer determinadas necesidades de un grupo social al cual se pertenece como núcleo constitutivo de una gran sociedad.

For ello es muy importante y conveniente que la farmacia como persona física del régimen simplificado tome muy en cuenta la función socioeconómica en su desarrollo, ya que a través de esta logrará cumplir con sus objetivos sociales y económicos para los cuales fue creada esta organización.

Para que esta función tenga un logro total también debe procurar el bienestar de su comunidad de trabajo (propietario, empleados y trabajadores).

2.1.7. LAS RELACIONES PUBLICAS.

El orígen de las relaciones públicas nace de la necesidad que la farmacia tiene de subsistir como ente ecónomico y por ende de apoyar los objetivos e intereses partículares de su comunidad de trabajo, y de los grupos sociales con quien tiene relación directa.

Mediante las relaciones públicas la farmacia busca establecer una relación entre ella, su comunidad de trabajo y los grupos sociales que la rodean, con el proposito de alcanzar sus objetivos económicos y sociales, por ello es necesario tener una relación con sus:

2.1.7.1. RELACIONES PUBLICAS DE LA PARMACIA CON SUS PROPIETARIOS (PERSONAS FISICAS).

La relación que guarda el propietario persona física con la farmacia se refiere primeramente a la inversión que realiza, de la cual espera una utilidad, su aportación de capital es la que lo biene a integrar como miembro de un grupo social donde cada uno de los integrantes de este grupo social esta interesado en el cumplimiento de sus objetivos.

Gracias a la inversión de los propietarios "quienes ya en este caso actúan como uno de los grupos integrantes de la empresa,"...3 se puede proveer a la farmacia de instalaciones, mobiliario, mercancía, etc., necesarios para lograr los objetivos de la farmacia y por consecuencia de los miembros que la integran, así como de otros grupos sociales como su comunidad.

El capital aportado por los propietarios en la integración de la farmacia crea ademas una responsabilidad administrativa entre el propietario y sus administradores ya que el propietario no puede renunciar al derecho que tiene sobre la farmacia por el hecho de realizar una inversión, así se crea un grupo administrativo el cual a su vez crea el grupo de trabajadores y empleados, creandose de esta forma una efectiva "integración humana y total..."4 de la farmacia.

2.1.7.2. CON SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS.

En la farmacia tanto los trabajadores como los empleados completan la integración humana de ella y aunque la Ley Pederal del Trabajo en su artículo 80. señala que:

"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por

3.- La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit. pp.158,159.
4.- La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit. p.159.

trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independiente del grado de preparación técnica requesido por cada profesión u oficio." 5

Y en su artículo 90. menciona que:

"La categoría de trabajador de confíanza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se de al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tenga carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento. ** 6

Esta separación entre trabajador y empleado de confianza se hace con el propósito de establecer la función que desempena cada uno dentro de su medio de trabajo, función que debe estar relacionada con un único fia la de lograr los objetivos de la empresa para lograr los personales.

2.1.7.3. CON SUS PROVEEDORES.

Para el proveedor de medicamentos y artículos farmaceuticos la persona física del régimen simplificado ha venido a
prestar importancia ante el en la realización de sus compras.
Así como para el proveedor la farmacia es muy importante, para
la farmacia persona física del régimen simplificado los proveedores de medicamentos y artículos farmaceuticos, necesarios

- Ley Federal del Trabajo. Editores Mexicanos Unidos, S.A. México. 1988. p.19.
- 6 .- Ley Federal del Trabajo ob.cit. pp.19,20.

para poder prestar su servicio son un grupo importante en la realización de su actividad económico social con el cual es necesario mantener muy buenas relaciones públicas.

Para que las relaciones públicas entre la farmacia persona física del régimen simplificado y los provesdores logren un desarrollo favorable es necesario que la farmacia trate de con vencer a cada proveedor que a ella le interesa la prosperidad de la empresa a la cual representa y que así como a ella a el le debe de interesar el desarrollo de la farmacia, por lo cual para que se logre establecer una cadena de relaciones públicas entre la farmacia persona física del régimen simplificado y el proveedor, es necesario que en el caso de la farmacia esta tome en cuenta algunos aspectos como el financiero para lograr que el proveedor le conceda descuentos, créditos, y promociones.

A su vez es necesario que el proveedor específique cuales son sus proporciones comerciales para lograr el establecimiento de una relación.

Un entendimiento de esta naturaleza, dara origen al planteamiento entre la farmacia y los proveedores de problemas que se pueden presentar y a los cuales se les lograra dar una sali da adecuada.

La colaboración de la farmacia con sus proveedores "en todo lo que los pueda ayudar para que ellos también alcancen sus metas..., será lo que propicie el clima para unas... buenas relaciones públicas." 7

^{7 .-} La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit. p.173.

Las personas físicas que se dedican al ramo farmaceutico se ven en la necesidad de establecer una relación directa con las farmacias que conformán su competencia, ya que ambas prestan el mismo servicio y es de suma importancia conocer el servicio que presta la competencia en cuanto a venta de medicamen tos, perfumería, atención brindada al cliente, rápidez en el servicio, oportunidad para surtir pedidos de los clientes, recomendaciones para la compra o toma de medicamentos apropiados por parte del responsable, precios de mercado, etc., esto con la finalidad de satisfacer las necesidades y requerimientos de sus clientes y de esta manera lograr mantener e incrementar una preferencia de compra frente a la competencia.

Por consecuencia se puede afirmar que la competencia viene a conformar uno de los principios sobre los cuales podemos basar el progreso no sólo de la farmacia sino de cualquier organización económica.

Las personas físicas del régimen simplificado del ramo farmaceutico deben valerse de sus relaciones públicas para con vivir sanamente con su competencia, ya que cada farmacia aunque se dedique al mismo ramo ofrece diferentes alternativas de servicio al mercado consumidor, alternativas en precio, rápidez, atención, artículos farmaceuticos, etc., pues en la medida en que todas las personas físicas del ramo farmaceutico del régimen simplificado mantengan una relación directa, en esa medida, podrán tener una fuerza como organización ante el esta do o cualquier grupo social; lo cual resulta muy benéfico para ellas ya que a través de la función de las relaciones públicas se pueden lograr peticiones ante autorídades gubernamentales y

grandes empresas farmaceuticas.

También se puede lograr que cada persona física del régimen simplificado dedicada al ramo farmaceutico se organice y maneje como una iniciativa privada, esto con el propósito de lograr un grado máximo de competitividad.

2.1.7.5.

CON LOS CLIENTES.

Partiendo del esquema de que la sociedad es la razón de ser de la farmacia, ya que en la medida en que esta satisfaga sus necesidades de bienestar social a través de la venta de medicamentos esta se relacionara directamente con la farmacia y viceversa, en la medida en que la farmacia quiera alcanzar su meta general (desarrollarse en el ambito socioeconómico) esta buscara incrementar y mantener sus relaciones humanas con el público consumidor que biene siendo parte integrante de la sociedad en general, lo cual lograra a través de la satisfacción de las demandas y necesidades en cuanto a artículos farmaceuticos.

Para mantener e incrementar las relaciones humanas entre la farmacia y sus clientes es conveniente que a través de la relación directa que se va estableciendo entre ambas partes la persona física del régimen simplificado conozca lo que el cliente demanda en cuanto a venta, servicio y atención de la farmacia, etc. La responsabilidad del estado con la sociedad rádica en procurar el bienestar de todos los habitantes que integran el país, bienestar que logrará a través de la legislación y observancia de las leyes.

La legislación del estado regula a la farmacia en su constitución, su funcionamiento y liquidación, naturalmente respondiendo a una necesidad jurídica, laboral, económica, mercantíl, de seguridad social, etc., que exige la sociedad en general y que por consecuencia la farmacia tiene que acatar ante la sociedad y el estado, para lograr alcanzar sus objetivos económicos y sociales. "El estado legisla, también ordenando la creación de instituciones y de camaras especializadas a las que deben pertenecer"... las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico "a efecto de que los problemas comúnes a cada rama de actividad sean estudiados por separado y resueltos con más facilidad." 8

El éxito de las relaciones públicas con el estado radica en la responsabilidad de que tiene de procurar que las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico contribuyan al bienestar común de la nación, lo cual lograra a través de la legislación de leyes y la observancia del cumplimiento de las mismas.

^{8 .-} La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit. p.188.

CON LA COMUNIDAD.

Al tratar el punto de las relaciones públicas de la farmacia con la comunidad nos tenemos que referir a la sociedad
en general, ya que por una parte la farmacia se relaciona con
el público consumidor, y con el estado que como autoridad tiene como responsabilidad procurar el bien común, estableciendo
las leyes adecuadas para lograr contribuciones por medio de
las personas físicas del ramo farmaceutico, las cuales van a
servir en la realización de ese bien común.

"En consecuencia, dentro del orden institucional regido por el estado, la...") farmacia "comparte con las demás comunidades de trabajo e instituciones, los gravámenes a sus ingresos económicos y otras clases de tributos que son una ayuda positiva a la elevación del nivel económico y social de la colectividad. Su existencia misma como fuente de trabajo, con todos los bienes que de ella se derivan para el personal que integra la ..."9 farmacia, "es otra contribución auténtica al bienestar y progreso del país. Pero esto es desarrollado, en su mayor parte, por mandato de la legislación del estado."9

2.2. PERMISOS DE LA PARMACIA.

La farmacia como persona física del régimen simplificado tiene la obligación de realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para lograr su legalización.

9.- La empresa y sus relaciones públicas. ob.cit. pp.190,191.

2.2.1. AVISO DE INSCRIPCION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Para presentar el aviso de inscripción ante la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico deberán utilizar el formato HRFC-1, en el cual llenaran los recuadros 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10. Este formato deberá presentarse en los buzones físcales ubicados en las oficinas de correos correspon dientes al domicilio físcal del contribuyente o en las adminis traciones locales de recaudación, dicho formato deberá ser presentado en original y copia.

El contribuyente se quedara con una copia sellada y el original lo presentará en un sobre que al efecto otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su depósito en el buzón, al cabo de quince a treinta días el contribuyente recibira por correo el papeleo de apertura (Régistro Federal de Contribuyentes y Obligaciones Píscales).

2.2.2. DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIONES POLITICAS.

Las personas físicas que tengan una farmacia ubicada en cualquiera de las delegaciones políticas del Departamento del Distrito Federal deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento para establecimientos mercantíles y espectáculos públicos.

2.2.2.1.

CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO.

En el Distrito Pederal la constancia de zonificación de uso de suelo se deberá tramitar en la Subdirección de Licencias y Registros de la Delegación correspondiente al domicilio ffacal, para lo cual es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de constancia de zonificación de uso de suelo debidamente llena.
- Acudir a cualquier oficina de Tesorería del Departamento del Distrito Federal a efectuar el pago de derechos.
- 3.- Entregar la solicitud con el recibo de pago y una copia de identificación personal en la recepción de constancias y certificados de zonificación en donde el encargado le asignará el número de folio y le entregará un volante de tránita.
- 4.- Presentarse en ocho d\u00edas habiles posteriores a la presentaci\u00edn de la solicitud para veri\u00edicar si hay respuesta del tr\u00ednite.
- 5.- En caso de sparecer en los boletínes de trámites resueltos (el número de folio de la solicitud), se debe acudir a la ventanilla de entrega de constancias. Para recoger la constancia de zonificación de uso de suelo es indispensable que se presente la persona que realizo el trámite con una

identificación o en su caso el representante legal con una carta poder debidamente requisitada y una identificación personal.

En caso de que el uso de suelo resulte condicionado, se deberá trámitar la Licencia de uso de suelo.

2.2.2.2. DECLARACION DE APERTURA.

En el caso de las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico, estas no tienen la obligación de trámitar Licencia
de funcionamiento, ya que no se encuentran sujetas a este requisito según lo estipula el artículo 13 del Reglamento para
Establecimientos Mercantíles y Espectaculos Públicos, pero si
tienen la obligación según lo señala el artículo 14 de dicho
reglamento, de presentar Declaración de Apertura para lo cual
deberá de cumplir con los siguientes requisitos ante la Delegación correspondiente a su domicilio físcal, Subdirección de
Licencias y Reglamentos:

- Solicitud de Declaración de Apertura en original y cinco copias, debidamente llena con nombre y firma del propietario o representante legal.
- 2.- Formato de autoinspección debidamente lleno, con nombre y firma de la misma persona que firma la solicitud de Declaración de Apertura en original y copia.
- 3.- Copia de la constancia de uso de suelo (permitido). En

caso de tener uso de suelo condicionado presentar copia de la Licencia de uso de suelo.

- 4.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sello del padrón delegacional. El sello del padrón delegacional se obtendrá ante la Subdirección de Licencias y reglamentos, para ello es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar uso de suelo permitido en original y copia.
 Si el uso de suelo es condicionado, deberá presentar
 Licencia de uso de suelo.
 - b) Original y copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5 .- Copia de la apertura sanitaria.
- 6.- Copia del contrato de arrendamiento vígente y registrado ante tesorería, con sello legible o Boleta predial.

2.2.2.3. LICENCIA SANITARIA.

Para tramitar la Licencia Sanitaria es necesario acudir a la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud.

La documentación que tienen que presentar las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico para obtener la Licencia Sanitaria es la siguiente:

- Solicitud de Licencia Sanitaria debidamente llena y firmada por el propietario.
- Copia de identificación vígente, con fotografía y firma del propietario.

En caso de tramitadores:

- Solicitud de Licencia Sanitaria debidamente llena y firma da por el propietario (salvo que se exhiba poder notarial).
- En caso de personas físicas presentar original de carta poder.
- 3 .- Copia de identificación vígente, con fotografía y firma.

Este trámite es gratuito.

La Licencia Sanitaria deberá estar a la vista del públi-

La licencia se otorgara aproximadamente en dos meses, tiempo en el cual la Secretaría y propiamente la Dirección de Regulación Sanitaria practicara una visita de inspección al establecimiento. Una vez otorgada la licencia esta se revalidará cada dos años.

REVALIDACION DE LA LICENCIA SANITARIA.

Para la revalidación de la Licencia Sanitaria es necesa-

rio presentar:

- 1 .- Original de la licencia vencida.
- Solicitud de la Licencia Sanitaria debidamente firmada por el propietario de la farmacia. En original y copia.
- 3.- Original de la carta compromiso firmada por el propietario de la farmacia.
- 4.- Copia de identificación del propietario de la farmacia. Si el propietario no puede realizar el trámite personalmente, lo puede hacer a través de un representante el cual deberá llevar una carta poder e identificación personal.

Es conveniente para llevar a cabo la revalidación acudir un mes antes de la fecha de vencimiento.

La Licencia Sanitaria se revalida cada dos años.

RESPONSABLE DE SERVICIOS MEDICOS:

En el caso de venta de estupefacientes o sustancias psico tropicas se requiere de un responsable de farmacia, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Químico farmaceutico biologico, Químico farmaceutico industrial. Químico farmaceutico o Farmaceutico.
- 2.- Solicitud para autorización de responsable debidamente

llena.

- 3.- Copia del título profesional (original y copia de constancia de especialidad avalada por institución oficial).
- 4 .- Cédula profesional original y copia.
- 5.- Dos fotografías recientes de frente tamaño infantil blanco y negro.
- 6.- Copia de la licencia y solicitud del establecimiento donde prestara sus servicios.
- 7.- Original de identificación vigente con fotografía y firma.

El trámite es personal.

AUXILIAR DE RESPONSABLE:

En el caso de que se necesite a un auxiliar de responsable, este deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser auxiliar de responsable:

- 1.- Sea pasante o este cursando el septimo semestre con setenta y cinco porciento de créditos en las licenciaturas de Químico farmaceutico biologo, Químico farmaceutico industrial, Químico farmaceutico y Farmaceutico.
- 2.- Solicitud para autorización de auxiliar de responsable

debidamente llena.

- 3.- Original y copia de carta de pasante.
- 4.- Copia de Licencia Sanitaria o solicitud de Licencia Sanitaria del establecimiento donde prestará sus servicios.
- 5.- Dos fotografías recientes de frente, tamano infantil blanco y negro.
- 6.- Original de identificación vigente con fotografía y firma.

El trámite es personal.

TRONICO EN OPERACION DE PARMACIAS:

En caso de requerirse un técnico en operación de farmacias este deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la Dirección de Regulación Sanitaria:

- Ser técnico en operación de farmacias previo a examen de idoneidad.
- 2.- Acreditación oficial como técnico.
- 3 .- Dos fotografías tamaño infantil.
- 4 .- Identificación actual con fotografía y firma.

Para obtener los formatos que de deberán llenar para el Vo.Bo. de Bomberos es necesario presentar; el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debidamente sellada; una vez llenos y debidamente firmados por el dueño se presentarán ante la Secretaría de Protección y Vialidad, Departamento de Prevención de Siniestros adjuntando un croquis de ubicación.

Posteriormente pasara una inspección representativa del departamento para observar el local y "determinar los requisitos necesarios para la prevención de incendios. El inspector al revisar el local del negocio informara al propietario lo que debe hacerse a través de un escrito, en este por lo regular le dan de plazo treinta días a partir de esa fecha para cumplir. Si hay ordenamiento de hacer... hay que hacerlo para así obtener el visto bueno." 10

Se pedira que se tengan extinguidores, o se recarguen en el caso de que estos ya existan, en el caso de los extinguidores recargados es necesario presentar carta responsiba y factura de comora.

Una vez que se ha cumplido con todo lo señalado, el interesado informara de tal cumplimiento, posteriormente si se cree necesario se manda otra visita para verificar que se hayan acatado las disposiciones señaladas, y si realmente han sido acatadas se da el Vo.Bo. de Bomberos.

La obligación de solicitar el Vo.Bo. de Bomberos nace

Olguín Jiménez, Abraham. Obligaciones Físcales. Ed.
 Olguín, S.A. de C.V. Edc. 22. México. 1993. p.168.

a partir de la obtención del régistro de apertura ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este tendrá vigencia de un año.

2.2.2.5. LICENCIA DE ANUNCIOS.

Las personas físicas dedicadas a la farmacia deberán acudir a la delegación que les corresponda según su domicilio fiscal para efecto de realizar el trámite pertinente para obtener la Lecencia de Anuncio:

- 1.- Una solicitud de Lecencia de Anuncio por cada anuncio (original y cinco copias) debidamente llena, con nombre y firma del propietario o representante legal.
- 2.- Formato de autoinspección debidamente lleno, con nombre y firma de la misma persona que firma la solicitud. Original y copia.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sello del padrón delegacional. El sello del padrón delegacional se obtendra ante la Subdirección de Licencias y Reglamentos para ello es necesario cumplir con los sigientes requisitos:
 - a) Presentar uso de suelo permitido en original y copia. Si el uso de suelo es condicionado, deberá presentar Licencia de Uso de Suelo.

- b) Original y copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia de la Licencia o Constancia de Uso de Suelo permitido.
- 5.- Copia del contrato de arrendamiento vigente y registrado ante Tesorería con sello legible o boleta predial.
- Una fotografía a color 7 por 9 centimetros por cada anuncio.

Si se tiene la Declaración de Apertura autorizada, únicamente se presentará copia de la misma, acompañada de la solicitud, autoinspección y fotografía.

El trámite se tarda aproximadamente veinte días.

REVALIDACION DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS.

Para la revalidación de la Licencia de Anuncios se deberan presentar los siguientes documentos ante la Subdirección de Licencias y Reglamentos de la Delegación correspondiente;

- 1.— Una solicitud por cada amuncio debidamente llena, con nombre y firma del propietario o representante legal. Original y cinco copias.
- 2.- Formato de autoinspección debidamente lleno, con nombre y firma de la misma persona que firma la solicitud. Origi-

nal y copia.

- 3 .- Licencia anterior autorizada. Copia.
- 4.- Una fotografía a color de 7 por 9 centímetros por cada anuncio.

REQUERIRAN FIRMA DE PERITO:

- a) Anuncios endosados o sobre marquesina que midan más de dos metros cuadrados.
- b) Salientes de más de un metro cuadrado.
- c) Presentar copia del carnet de director responsable de obra vigente por el Departamento del Distrito Federal.
- d) Los anuncios soportados por estructura metálica, deberán acompañar memoria de calculo, firmada por el director responsable de obra y copia del carnet vigente.

2.2.2.6.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO.

Al realizar su apertura la farmacia como persona física tiene la obligación de inscribirse ante la Camara Nacional de Comercio, según el artículo 50. de la Ley de Camaras de Comercio y de la Industria. Para lo cual deberá presentar en las oficinas de dicha camara copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y pagar su cuota inicial correspondiente al primer año de funcionamiento. Posteriormente pagará su cuota año con año.

La base para calcular la cuota inicial puede ser tantas veces el salario mínimo general o sobre el capital social, y posteriormente la base se puede tomar ademas de las ya senaladas sobre los ingresos brutos anuales.

A continuación se da a conocer una tabla de derechos de registro o cuotas para 1993.

DERECHOS DE REGISTRO 1993. PARAMETROS

1	10	250	60
2	251	550	150
3	551	750	200
4	751	1,000	255
5	1,001	5,000	400
6	5,001	7,000	7 50
7	7,001	9,000	800
8	9,001	20,000	1,000
9	20,001	60,000	1,100
10	60,001	100,000	1,300
11,	100,001	500,000	1,400
12	500,001	1,000,000	1,800
13	1,000,001	5,000,000	2,000
14	5,000,001	EN ADELANTE	3,500

2.2.3.

ESTADOS

PALACIC MUNICIPAL

Las personas físicas que tengan una farmacia ubicada en los estados deberán acatar las disposiciones estipuladas por cada entidad, en cuanto a trámites de apertura.

En el caso del Estado de México al cual me referire en este texto los trámites de apertura se llevaran a cabo en el Palacio Municipal correspondiente a cada municipio según la localización de la farmacia, ello con la finalidad de darle la formalidad necesaria a dichos trámites:

2.2.3.1.

USO DE SUELO

Para obtener el uso de suelo es necesario cumplir con los siguientes requisitos en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Subdirección de Desarrollo Urbano;

- 1.- Llenar la solicitud para dictamen de uso de suelo.
- 2.- Copia de la boleta predial del año en curso.
- 3.- Croquis de localización, el cual deberá llevar las calles que delimitan la manzana, marcar el lote comercial y las medidas del mismo.
- 4.- Copia del contrato de arrendamiento.

Dicha documentación se presentará por duplicado.

Una vez que se cumple con todos estos requisitos, se acude a la Subdirección de Desarrollo Urbano pura la entrega de
la documentación, ya que reciben la documentación se entrega
el talón del causante al propietario de la farmacia o en su
caso a su representante legal. Posteriormente se acudirá en
treinta días o cuarenta y cinco días para recibir el uso de
suelo, el cual puede ser permitido o condicionado.

2.2.3.2.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La Licencia de Funcionamiento se tramitara en la Tesorerfa Municipal correspondiente a cada municipio, para ello se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tramitar el uso de suelo en la Subdirección de Desarrollo Urbano, de no ser así el trámite no procederá.
- Solicitud de Licencia (para apertura la forma se expide en el Departamento de Licencias).
- Original del talón de solicitud del uso de suelo con sello de autorización.
- 4 .- Copia del Registro Pederal de Contribuyentes.
- 5.- Copia de la solicitud de Licencia Sanitaria.
- 6.- Copia de la boleta predial o en su caso del contrato de

arrendamiento.

- 7 .- Identificación personal.
- Carta opinión de la Asociación de Colonos en caso de ser zona residencial.

Después de que el uso de suelo sea entregado se deberá presentar el propietario en un plazo de cinco días laborales para informarse de la cantidad a pagar con respecto a sus derechos e impuestos.

2.2.3.3. LICENCIA SANITARIA.

Para obtener la Licencia Sanitaria en el Estado de México es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 .- Solicitud de Licencia Sanitaria debidamente llena.
- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que no se obtenga en un período considerable el Régistro Federal de Contribuyentes, se puede presentar una carta dirigida al jefe de Regulación Sanitaria anexando copia de la solicitud de inscripción sellada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cumplir con dicho requisito.

3.- Copia de la boleta predial o en su caso contrato de arren-

damiento.

- 4 .- Croquis de ubicación del local.
- 5.- Croquis de distribución de mobiliario y equipo.
- 6.- Declaración de manejo de psicotropicos y estupefacientes en original y copia, señalando si o no se manejarán psicotropicos y estupefacientes en la farmacia.
- 7.- Autorización de responsable (solamente los que manejen psi cotropicos y estupefacientes).

Puede ser responsable solamente un médico o químico títula do.

Para la autorización del responsable es necesario presentar copia de título, cédula, curriculum vitae (original), cuatro fotografías tamaño infantil y solicitud para la autorización de responsable debidamente llena, dicha forma se proporciona en la Dirección de Regulación Sanitaria.

8.- En caso de requerir un auxiliar de responsable se deberá presentar copia del acta de nacimiento, constancia de estudios (original), cuatro fotografías tamaño infantil, y solicitud para la autorización de responsable en la cual sólo se hara mención del auxiliar (los datos del responsable no se llenaran puesto que se requiere de una autorización de auxiliar no de responsable). Para que el auxiliar pueda desempeñar este cargo es necesario que tenga estudios mínimos de secundaria, y apruebe un examen que practicara la Dirección de Regulación Sanitaria.

- Libros de control de medicamentos (sólo en el caso de manejo de psicotropicos y estupefacientes).
- 10.-Sello fechador con datos del responsable y dirección de la farmacia. (En caso de manejo de psicotropicos y estupefacientes).

Dichos requisitos se deberán de presentar ante el Instituto de Salud del Estado de México, Dirección de Regulación Sanitaria, correspondiente al domicilio de la farmacia.

Una vez presentada la documentación se nos proporcionará una copia de la solicitud de Licencia Sanitaria sellada, con la cual nos podemos amparar en la realización del trámite de esta licencia. Al cabo de treinta días aproximadamente se nos dará la Licencia Sanitaria, la cual en el Estado de México tiene el carácter de indefinida.

En el transcurso de estos treinta días se desarrollara una inspección por parte de la Dirección de Regulación Sanitaria, la cual examinara que se cumplan con las medidas sanitarias indispensables como son: instalación para sanitarios, ventilación, que no haya cableado a la vista, etc. Si en dicha inspección se cumple con lo previsto por la Dirección de Regulación Sanitaria se procedera a darse la Licencia Sanitaria en tiempo señalado por dicha dependencia (que aproximadamente es de treinta días a partir de la presentación de la solicitud de Licencia Sanitaria). En caso de que en la inspección no se cumpla con todas las medidas sanitarias, se le señalara al propietario lo que tiene que realizar para una segunda inspección.

En el caso de bajas los requisitos a cumplir son los siguientes:

- 1.- Solicitud de Licencia Sanitaria (esta forma es proporcionada por la Dirección de Regulación Sanitaria) especificando en el tipo de movimiento solicitado que se trata de una baja.
- 2 .- Licencia Sanitaria.
- Original de la solicitud para la autorización de responsable.
- 4.- En el caso de tener auxiliar de responsable el original de la solicitud para la autorización de responsable que corresponda al auxiliar de responsable.
- 5 .- Declaración de manejo de psicotropicos y estupefacientes.
- 6.- Copia de la baja ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para la tramitación de la apertura o baja de la Licencia Sanitaria es necesario que lo desarrolle el propietario, pero si no es posible su representante legal el cual deberá presentar para tal efecto una carta poder debidamente requisitada.

2.2.3.4. Vo.Bo. DE BOMBEROS.

Para obtener el Vo.Bo. de Bomberos en el Estado es necesario acudir a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y Bomberos, en la cual se presentará una carta dirigida

- al Director General de Seguridad Pública Municipal y Bomberos en original y dos copias, la cual debe contener.
- 1 .- Nombre de la persona física propietaria de la farmacia.
- 2.- Giro.
- Dirección especificando entre que calles se localiza la farmacia.
- 4 .- Telefono.
- 5.- Texto en el cual se solicite la inspección de Bomberos.

Una vez presentada la carta ante dicha dependencia, la inspección de bomberos se realizara en veinte o veinticinco días, posteriormente si se cumplen con las medidas de prevención contra incendios señaladas se procedera a darse el Vo.Bo. de Bomberos, en caso contrario ellos señalaran las medidas necesarias con que debe contar el local y posteriormente realizaran una segunda inspección para comprobar que realmente se cumple con lo señalado, y otorgar de esta forma el Vo.Bo. de Bomberos.

2.2.3.5. LICENCIA DE ANUNCIOS.

Para obtener la Licencia de Anuncio es necesario acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Departamento de Vía Pública y cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del uso de suelo autorizado (permitido o condicionado) o Licencia de Funcionamiento.
- 2.- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Una fotografía del lugar en donde quedara colocado el anuncio.

Dicha documentación se entregara en el Departamento de Vía Pública junto con la solicitud de Licencia Municipal de anuncios llena.

2.2.3.6. CAMARA NACIONAL DE COMERCIO.

La farmacia persona física del régimen simplificado tiene por obligación al hacer su apertura el registrarse en la Camara Nacional de Comercio y pagar su cuota cada año.

La base para el pago de sus cuotas es a través del monto de su capital social, sobre los ingresos anuales, capital contable, o en su defecto tantas veces el salario mínimo.

A continuación se da a conocer una tabla de cuotas para 1993.

TABLA DE CUOTAS PARA EL EJERCICIO 1993.

	CAPITAL CONTABLE		CUOTAS	
	Manifestado		•	
	DE	A		
1	2.50	10.00	75.00	
2	10.10	60.00	105.00	
3	60.10	120.00	160.00	
4	120.10	250.00	310.00	
5	250.10	750.00	510.00	
6	750.10	1,500.00	650.00	
7	1,500.10	3,500.00	1,100.00	
8	3,500.10	7,500.00	1,730.00	
9	7,500.10	12,500.00	2,320.00	
10	12,500.10	17,500.00	2,950.00	
11	17,500.10	EN ADELANTE	4,110.00	

Para que una persona física del ramo farmaceutico se régistre en la Camara Nacional de Comercio es necesario que:

- 1.- Presente solicitud de inscripción llena ante dicha camara.
- Aviso de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Boleta predial o en su caso contrato de arrendamiento.
- 4.- Croquis de ubicación.

CAPITULO 3

ANTECEDENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

En 1990 la autoridad fiscal dispuso que era conveniente desaparecer las bases especiales de tributación así como el régimen de contribuyentes menores, por considerar que otorgaban un tratamiento preferencial a personas que de hecho si tenían capacidad contributiva, para tal efecto se creó un nuevo sistema tributario denominado Régimen Simplificado, cuya intensión es gravar solamente aquellas cantidades que el contribuyente retire para su uso personal y no gravar las utilidades reales del negocio, siempre y cuando se reinviertan para los fines del mismo. Durante el transcurso de este año diversas organizaciones de contribuyentes, manifestaron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su preocupación e inconformidad por los cambios introducidos en las disposiciones fís cales, ante tal situación se emitieron diversas facilidades administrativas para que los contribuyentes tuvierán posibilidad de cumplir con sus nuevas obligaciones físcales: la forma en que se llevo a cabo la emisión de dichos criterios fue mediante oficios dirigidos a organizaciones o agrupaciones de contribuyentes y que no fueron publicados en el Diario Oficial de la Pederación lo que creo un clima de intranquilidad y de inseguridad jurídica entre los beneficiados. Además de las reglas contenidas en los criterios, durante el transcurso de 1990 se hicieron varias modificaciones a la Resolución Micelánea, que tuvieron el carácter de verdaderas reformas fiscales. En el Diario Oficial de la Federación del 26 de Diciembre

- de 1990, se publicaron las reformas fiscales para 1991 que se pueden resumir en los siguientes puntos:
- Se incorporan al texto de Ley las modificaciones a la resolución miselánea de 1990.
- 2.- Se actualizan los límites de ingresos.
- 3.- Se precisan las reglas para la actualización de los capitales inicial y final.
- 4.- Se crea el Título II-A, en donde quedan incluidas ciertas personas morales sujetas al Régimen Simplificado en forma obligatoria.
- 5.- Se elimina la posibilidad de considerar este régimen como opcional, a las personas físicas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvicolas, convirtiendose en obligatorio.
- 6.— Se incorpora el derecho, para los contribuyentes que cumplan con determinados requisitos, a considerar como salida, el salario que corresponda a tres trabajadores o familiares, siempre y cuando no exceda del mínimo y se cumpla con las obligaciones señaladas.
- 7.- Se dictan reglas en materia de pagos provisionales en cuanto a su cálculo y su época de pago.
- 8.- Se condonan los impuestos sobre la renta y al activo así

como las sanciones y gastos de ejecución correspondientes al período comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1990.

9.- En las mismas disposiciones transitorias se incluyo una regla que señala que no se les impondrán sanciones o gastos de ejecución por el incumplimiento de obligaciones físcales en que pudieran incurrir por el período comprendido entre enero y septiembre de 1991, como un plazo adicional para que estos contribuyentes esten en posibilidades de concientizarse de sus nuevas obligaciones tributarias.

Por otra parte en el Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero, las autoridades publicarón la Resolución que otorga Facilidades Administrativas a ciertos sectores de contribuyentes en las que se precisan reglas adicionales así como conseciones especiales, estas reglas son totalmente adicionales a las reformas fiscales para 1991. Dentro de esta resolución se destaca que el diseño del nuevo esquema tributario obedece a la intensión de la autoridad fiscal de considerar las modificaciones que en materia tributaria se han venido rea lizando. además de corregir los efectos de las tasas impositivas que existían, las cuales ocasionaban una competencia desfavorable: sin perder de vista el objetivo de ampliar la base de contribuyentes sujetos, a efecto de hacer más equitativo el esquema tributario: además que, la intensión de las autoridades es otorgar facilidades administrativas a diversos sectores de contribuyentes para que puedan cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia fiscal.

Uno de los fundamentos legales para la expedición de la Resolución de Facilidades Administrativas es la fracción I, inciso g del artículo 33 del Código Fiscal de la Pederación, la cual señala que es obligación de las autoridades fiscales el proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes, para lo cual tienen facultades de publicar anualmente resoluciones en donde se establezcan disposiciones de carácter general. Y el artículo 35 en el cual se señala que los críterios sustentados por la autoridad físcal, cuando sean publicados en el Diario Oficial de la Pederación, sólo generan derechos para los contribuyentes y de ninguna manera nacen obligaciones para los mismos.

Por ello el 30 de marzo de 1992 se expide nuevamente la Resolución que otorga Facilidades Administrativas a los contribuyentes del Régimen Simplificado en la cual se destaca la erogación de los retiros de capital como salidas.

El 30 de marzo de 1993 con el objeto de que los contribuyentes del Régimen Simplificado continuen cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones fiscales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitio la Resolución que otorga Facilidades Administrativas a los contribuyentes del Régimen Simplificado para 1993. CAPITULO

LA PARMACIA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO. 4. LA PARMACIA CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su título IV, capítulo VI, sección II señala las disposiciones fiscales que deben ser aplicables a las personas físicas del régimen simplificado. Por lo que dichas disposiciones deberan ser acatadas por los contribuyentes personas físicas del régimen simplificado dedicados al ramo farmaceutico.

4.1. SUJETOS

Las farmacias como personas físicas del régimen simplificado a las actividades empresariales pueden optar por tributar bajo este régimen conforme al título IV, capítulo VI, sección II, siempre que los ingresos por su actividad económica e intereses obtenidos en el ejercicio anterior no excedan de N\$ --- 400,000.00 y que realicen ventas al público en general.

4.2. BASE

Para calcular el Impuesto Sobre la Renta las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico determinaran el ingreso gravable por su actividad empresarial restando al total de entradas obtenidas durante el ejercicio fiscal en total de salidas del mismo ejercicio fiscal ejemplo:

ENTRADAS

N\$ 250,000.00

MENOS:

SALIDAS

200,000.00

INGRESO

N\$ __50,000.00

GRAVABLE

4.3. OBLIGACIONES FISCALES.

De acuerdo al artículo 119-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta las personas físicas del régimen simplificado a las actividades empresariales dedicadas a la farmacia, que opten por este régimen, deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

4.3.1. AVISO DE OPCION.

Deberán presentar según lo marca el artículo 119-I fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aviso para determinar la opción del régimen simplificado a las actividades empresariales dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto según el régimen simplificado.

14		L DE CONTRIBUYENTES DE USO MULTIPLE HAFG-1				
П	MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE A EFECTUAR					
1	CAMBOG CAMBOG CAMBOG CAMCELACION EN EL R.F.C. COMPLEMENTARIO SERVICIOS PERSONA PISICA REGIMEN SIMPLIPICADO ESPECIFICAE	CLICAMPANA AD ERRA LA ETCUETA CON CODOCO DE BAMILAS, BI CLICHITA CON ESTA 2 1 18 6 3 DI RI PI . TI 5 10 10 14 10 17 1				
	PIE H B Z PER K E Z D QSE					
Ľ						
5	Micros da microsolarifo de de Americo de la Sicultifica de Constitución de Con	14 0 7 6 FLOW CE METO DE ACTIVIDADES CAMPO 9 11 0 11 0 7				
7	BINILLIANIOI ZIARALTA 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
8	VAHEACTA					
9	ARTHUR LAS CAPAS SECURITARIA S	12 2(0)1				
L	OTHER BRIME TO PRECIOUS SE MANU PRINCIPOS					
10		\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\				
	LP IS PL J 51 O1 O1 41 O1 71 POLAR OF THE PL ST	DE COLUMN SELECTION SELECT				

.71

4.3.2. ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y/O RELACION DE BIENES Y DEIDAS.

Se formulara un estado de posición financiera según lo marca el artículo 119-I fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, este se presentara junto con el aviso de opción. Ahora bien puede optarse por llenar el formato HRS-l o ela borar el estado de posición financiera. Posteriormente se practicara un inventario físico al 31 de diciembre de cada ejercicio físcal, el cual se presentara junto con un estado de posición financiera realizado al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, ambos se presentaran junto con la declaración anual.

Cabe destacar que el estado de posición financiera o relación de bienes y deudas debera incluir sólo aquellos bienes y deudas que se relacionen con la farmacia.

En el caso de que se opte por presentar el estado de posición financiera es recomendable presentar primeramente aquellos activos que representen una mayor disponibilidad para la farmacia.

A continuación se presenta un estado de posición financie ra debidamente lleno.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

CIRCULANTE

Bancos	N3	2,500.00
Inventarios		5,334.22

FIJO

Maq. y Eqpo.		700.00
Eqpo.de Oficina		70.00
SUMA	NS	8,604.22

PASIVO

CIRCULANTE

ULANTE		
Docts. por Pagar	n\$	2,604.22
SUMA		
Capital Inicial (A-P)		6,000.00

SUMA PASIVO Y CAPITAL



PEREZ PEREZ OS DE CONTROLES DE	PREFORCION FORS LIS IN THE BUT OF		p.J	5 0.7	1.8.6 14.0.7.
HEROES HISTORICOS CERRO ALTO NAUGALPAN FROM B HISTORICOS CERRO ALTO NAUGALPAN FROM B HISTORICOS SENSO CERRO ALTO NAUGALPAN FROM B HISTORICOS SENSO FROM B HISTORICOS SENSO FROM B HISTORICOS SENSO FROM B HISTORICOS FROM B HIST	PEREZ PEREZ JOSE				
HERDES HISTORICOS CERRO ALTO NAUGALPAN INC. 100 AC CERRO ALTO NAUGALPAN INC. 100 AC CERRO ALTO NAUGALPAN INC. 100 AC CERRO ALTO INC. 100 AC CERRO ALTO INC.	EMILIANO ZAPATA			17	
CERRO ALTO NAUGALANN EDG. DE MEX. NAUGALANN PARMACIA INC. 1844 (DARIPHEN LA RACIO) INC. 18	HEROES HISTORICOS	5	5,300)	
### ARMAGIA 623011	A44.	ALPAN		EDO.	
### 1	PARMACIA			621	211
March 1	NAME OF COMMENSATION OF PARTIES OF SALE OF SAL		.11	al may	470 MZ.
S	pat Mas				
March Marc	memine, meaneure mineralist thurs it toosyn mit tobers, etcostautedor.		A	N2	770.00
CONTRACTOR CONTRACTOR CANADA CONTRACTOR CONT	mercuric.			<u> </u>	
D	Custos de Celanda a mores para		c	T	
EAPPLE OF SPECIAL DESCRIPTION OF STATE	ELECTIFE - STANGETOS POP LOGESA		10		
SALDOS ORGALES SERVICIO DE MANDE DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DEL COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL COMPA DE LA COMPA DEL CO		Contra A era D	Ti	NS.	8,604,22
Interest Annual and conflict (1). Leader simple is not stated. The process of th	CAPIAL DE APPAT	ACTON			
The first of the control of the cont	DEVELORISE SERVICES, 1 21		3	NS	6,000.00
The second process of the control of		15			
THE RELIGION SERVICES AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF TH					8,604,22
The region will be a process of the companion of the comp				N\$	8.604.22
PEREZ PEREZ JOSE	THE NUMBER WHITE WAS PROVIDED AND ADDRESS OF TOPICS OF THE STATE OF TH	THAT COPY AND ELLINE EL	TOLICONAL PRESIDENT BOUNTS TI BOUNTS TI I POS COES OLI DE LA 19 IL TRESSE MES BARCO MES BARCO MES EL DOM LACO MED D	(SALANDER)	PROPERTY DAY CARRELAND AND THE PROPERTY DAY THE PROPERTY
P. E.P. J. 5. 0. 0. 4.0.7	FOR BRAIDS CONTINUED ON THE MAINTAIN IN DECEMBER BYTO ANGLESSE OF DECIM ALACHIC	7.3	9 10 94 44 1 11	gadellelijaa i. Op	adilless a supple forests his be
	APRI DE PER DE DE L'ADRIG + COMPAS DI , CE PRE DESTRUTE LISSE.				
The second contraction of the second contraction and the second contraction of the second contra	T REGISTRO HORRAG OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR MAN HAVE DO CONTRACTOR				

54

itanto) 🗪	and the state of the	all miles	****
APARADOR	Fig. 50a DSHQD		N\$ 300.00
ANAQUELES		STORES OF STREET	400.00
SUMADORA	Part Sandard Comment	Breat Fitter Tuesday	70.00
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		
	The second second second	Chronical property of the con-	
1	The Control of the Control	Million Control	
100	00000000000000000000000000000000000000	2000 APRIL 1987 1987 1987	
1	Project of British Children	enti-Maraput a day out	
	20 CONTRACT BASENESS AND	PREMISSION OF THE PERSON OF TH	
- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Styliaki University (1994)	1277
a service de la compa	year fill saccionation being s	CONTRACTOR SERVICES	As just a special control
		COCHERNOS CONTRACTO	ganit Avenue
147 444		delification I are the	
F 1 17 17 12 12	The Course of The Section 600	British Commence States	-
	100 Company (100 C	CACASTRUGA COSTO, AND	
		Stellanders of	
The state of the state of			
		1.4706(-)461(
	TEA TON PARK HE		
			
		e trespentance of the con-	
	No First March		
			
1.			
The first program was a second of the second			

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
The great field			
	2 17 14 44 44 45 27 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	AND AND SOME	
		An Andrew Holland Comment	
	Heraling New York States		
	The desired of the fact of the second		ļ
			
		and the second second	<u> </u>
	1,484,141		ļ
			ļ
			<u> </u>
	3		
	<u> </u>		
		ļ	
		ļ	<u> </u>
<u> </u>		ļ	<u> </u>
	<u> </u>		
		L	<u> </u>
		<u> </u>	
	1	i	I

Meaning	tradesian to a	(id) for (sector)	5
MI. Hersia		28 CANDON	NUE
AFRINEX	NS 37.77	PANTONICINA SUSP	N\$ 26.16
ALCOHOL	14.30	PANALES DESECHAB	390.00
ALDOKET T	9.75	PANUELOS DESECH	120.00
ALGODON	90.00	PENPROCILINA FA	45.14
ANGEL PACE	5,52	PENTREXYL	208.00
AKOSAN PVO.	111.33	PERFUMERIA	380.00
AMONIBRON SUSP	24,69	PRENATAL	130.00
AMOXIL SUSP	5,91	PRODOLINA	26.32
AMPICLOX DC 12	5.32	GUADRI DERM	54.45
AZO WINTOMYLON	24.35	RALEING	30.00
BACTRIZ SUSF	23.54	RANISEN T	69,16
BEDOYECTA TRI	34.81	S 26	161.88
BENSON	47.91	SEDALMERCK T	60.75
BIBERONES	90.00	SMA	170.00
BACLIN PA	463.25	SOBRE	80.00
BINATAL	32.29	TRRRAMICINA	27.50
BISOLVOK	15.35	TROPOBERMIN	38.22
BUSCAPINA COMP	60.00	VICK VAPORUB	20.16
CEPOREX SUSP	64.79	VICK TABLETAS	40.00
CLEARACIL	37,87	VASENOL	46.60
CREMA NIVEA	42,00	XL3 GRAG	65-80
CREMA S' DE PONS			
DACTIL OB GRAG	14.27		
DERMALOG SPLE	17,61		
DESENTRICLITO	16,18		
DESPLAM GRAG	18,94		
DEXABION A 2	10.43		
DOLO NEUROBION	46,47		
EL SEVE	50.00		
FLAGENASE	243.20		
PLANAX SUSP	246,97		
JABON NEUTRO	78.00		
JABON TIO NACHO	22.00		
JABON ZEST	20.00		
JERINGAS	104.00		
LINCOCIN	297.77		
MEJORAL INF	28.71		
MELOX PLUS SUSP	51.20		
MERTHIOLATE	24.32		
MIEL KARO	20,60		
MONTANA	29.60		
MUCOLIN A SUSP	58.00		
MUCOSOLVAN	40.30		
NAN	264.00		
NAXEN T	45.32		
NEOMELUBRINA T	20.80		
NI ZORAL T	35.48		
PANAC	25.16		

TIGHT ANTH COM APPRING TO A CAMBRIAN THE REMARKS BY NO. 5. 334.22

THE POSITION OF THE POST OF A STATE OF THE POST OF THE

2,604.22

And was the found in except | m e morres | NS

Sented IX CHILLY	mp/mages		MITT
5032003		N3	2,500.00
	ton were the where the where C	NS	2,500,00
bend : Brown of the Com-			
the burns with an inter-	I HOMENIA SEPREMACION E NECON		ploje.
		N\$	0.00
			
	Sat Local Bases		
	1 (1 + 4 × 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1		
	Language representation of the control of		
	THE PARTIES AND ADDRESS OF THE PARTY.		
			
			
	aller when the news ten or state or B.		
	14 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 -	NS.	0.00
2 - DEUDAJ	at a secureda attitutabacción di fivallo SECILA		yate:
FARMAULA NA	CIONAL. S.A. DE C.V.	NS.	2.604.22

LIMPORE IN HEAL BY COLUMN

Design I Design I well-

4.3.3. CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-I fracción III señala la obligación para las personas físicas del régimen simplificado de llevar un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas en el cual como su nombre lo índica se anotaran todas las entradas, salidas, bienes y deudas.

En la primera hoja del cuaderno se deberan anotar los bienes de la farmacia así como su valor comercial cuando estos excedan de NS 500.00. Dicho cuaderno debera estar empastado y numerado.

4.3.3.1. ENTRADAS.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-D señala lo que se debe considerar como entradas, por lo cual apegandose a estas disposiciones y a las facilidades administrativas otorgadas a los contribuyentes del comercio en pequeño vigentes para el año en curso la farmacia considerara como entradas:

a) Los ingresos propios de su actividad, según lo señala el artículo 119-D fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entendiendo por actividad empresarial según lo señala el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 fracción I, las actividades comerciales entre otras.

Dentro de los ingresos obtenidos por su actividad comercial, la farmacia persona física del régimen simplificado debe

ra considerar:

,

- Las ventas de medicamentos
- Las ventas de perfumería
- Las ventas de regalos, etc.

Los ingresos dentro del régimen simplificado deben ser registrados hasta que efectivamente se obtengan. En el caso de recibir un anticipo a cuenta del adeudo total, estos deben ser considerados como una entrada ya que representan una recepción de dinero.

En el caso de ventas a crédito sólo se considerara entrada, la parte del adeudo que haya sido cobrada.

b) Los recursos que obtengan de prestamos según lo señala el artículo 119-D fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Ren ta, ya que dichos recursos constituyen un ingreso para la farmecia.

Estos pueden provenir de instituciones financieras o de partículares (personas físicas o sociedades mercantíles).

El monto total del préstamo es lo que se considerara como entrada, ahora bien generalmente al momento del otorgamiento se descuentan los intereses anticipadamente. Los prestamos se consideraran entrada hasta el momento en que efectivamente se perciban. Estos pueden estar amparados a través de un contrato o recibo en el que se senalen las condiciones de la operación realizada.

c) Los intereses cobrados, sin ajuste alguno, estipulado en

el artículo 119-D fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los cuales se acumularan en su valor total cobrado hasta el momento en que efectivamente se tenga el monto del cobro.

Debido a que dichos intereses deben tomarse como entradas sin ajuste alguno no se realizara la comparación como lo marca el artículo 7-A y 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta contra el componente inflacionario como es el caso del régimen general de ley.

Dichos intereses deben ser generados por el giro de la farmacia.

d) Los recursos obtenidos de la enajenación de títulos de crédito. De acuerdo con lo establecido por el artículo 119-D fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La farmacia debe considerar como entrada el monto total de la enajenación de los títulos de crédito incluyendo la ganancia obtenida.

Las acciones no quedan incluidas en los títulos de crédito. Pero se consideran entradas los recursos provenientes de la enajenación de acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija y comúnes reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

e) La farmacia debe considerar como entrada de recursos los retiros de las cuentas bancarias conforme lo senala la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 119-D fracción V.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta no establece en su

articulado una obligatoriedad para el contribuyente persona física del régimen simplificado de manejar una cuenta bancaria para el adecuado control de entradas y salidas. Sin embargo es recomendable la apertura de una cuenta bancaria (cuenta de che ques o cualquier otra que ofresca un servicio de deposito y retiro de efectivo), para manejar adecuadamente la cobranza y recabar los comprobantes necesarios que respaldan los movimientos de entradas y salidas.

Ya que el manejo de la cuenta de caja dificulta a la farmacia la comprobación del manejo de los recursos en efectivo. Pues al tener una entrada esta no tendra una salida correspondida, ya que al recibir un recurso en efectivo sólo se registrara la entrada y no la salida, ahora si con ese efectivo se efectuan pagos que sean considerados salidas al efectuarse la salida esta se considerara como gasto, adquisición, etc., y al no emitir un cheque o retiro bancario tampoco se podra registrar una entrada. La expedición de un cheque para el pago de un gasto o compra se considerara un retiro de la cuenta bancaria y por lo tanto implica una entrada de recursos por el retiro de dinero, entrada que tiene una correspondiente salida por el pago del gasto o compra.

Cuando se retira dinero del banco la farmacia recibe una entrada de dinero, ya que al retirar del banco el dinero va a parar a la farmacia.

Esta entrada puede ser utilizada posteriormente pera pagar un gasto o compra las cuales representaran una salida.

f) Se considerara como entrada de recursos la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes que se

utilicen en la realización de actividades de la empresa, según lo estipula la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-D fracción VI.

La enajenación de bienes no siempre representan un ingreso, en algunas ocasiónes puede obtenerse una pérdida, ello dependera del mercado y condiciónes en que se encuentren los bienes o activos fijos.

No se consideran entradas los ingresos provenientes de la enajenación de bienes propios de la realización de la actividad preponderante de la farmacia ya que dichos ingresos deben considerarse como entrada en los términos del artículo 119-D fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

g) Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico deberan considerar entradas de recursos el monto de las contribuciones que les sean devueltas en el ejercicio, según lo señala el artículo 119-D fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dicha devolución puede ser por un pego en exceso de contribuciones o por saldo a favor en las declaraciones correspondientes.

Las contribuciones que sean devueltas se consideran entradas hasta que se obtenga el efectivo de la devolución.

Dicha devolución se hara en los términos marcados por el artículo 22 del Código Fiscal de la Pederación en el cual se señala que: es obligación de las autoridades fiscales devolver las cantidades pagadas por el contribuyente indebidamente, así como aquellas que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución se podra efectuar mediante cheque nominativo o certificados expedidos a nombre del contribuyente.

La devolución debera efectuarse en el transcurso de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud ante la autoridad fiscal. El fisco federal debera pagar la devolución que proceda actualizada, para lo cual se aplicara el factor de actualización, según lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Dicho factor se obtiene dividiendo el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del perfodo entre el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del mes anterior al más antiguo del perfodo.

Desde el mes en que se presento la declaración hasta el mes en que se lleve a cabo la devolución.

Ahora bien si la devolución no se realiza en el plazo de tres meses, la autoridad fiscal pagara intereses, estos se calcularan a partir del día siguiente al vencimiento del plazo. Los intereses se calcularan aplicando una tasa sobre la devolución ya actualizada, según lo señala el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Los recargos se causaran por cada mes o fracción de mes que transcurra a partir del día en que debio hacerse el pago y hasta que el mismo se efectue.

Cuando la autoridad fiscal efectue una devolución de saldo a favor señalado en las declaraciones presentadas ante dicha autoridad, esta orden de devolución no implica una resolución favorable ni definitiva, ya que si esta se efectua y no procediera, se causaran recargos sobre las cantidades actualizadas tanto del monto devuelto indebidamente como por los posibles intereses pagados a partir de la fecha de devolución.

h) Conforme lo señala el artículo 119-D fracción VIII de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran entradas las aportaciones de capital que efectuen las personas físicas del régimen simplificado dedicadas a la farmacia dentro del ejercicio fiscal.

Se consideran aportaciones de capital los recursos que las personas físicas destinen a la realización de su actividad empresarial, dichos recursos deben proceder de su cuenta personal, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-D fracción VIII específica que estos no deben provenir de la actividad empresarial del contribuyente.

Al efectuar la aportación de capital en efectivo, simultaneamente se registra una entrada y una salida ejemplo:

Aportación de Capital en N\$ 500.00 efectivo (Entrada).

Menoa:

Deposito Bancario de la 500.00

Aportación de Capital en efectivo (Salida).

La farmacia tiene la obligación de llevar un registro es pecífico de las aportaciones de capital según lo señala el ar tículo 119-I fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

i) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 119-D fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideraran entradas los impuestos que las personas físicas dedicadas a

la farmacia transladen a sus clientes en la enajenación de bienes o prestación de servicios. Dichos impuestos son dos el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial de Producción y Servicios.

4.3.3.2. SALIDAS.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su actículo 119-E señala los conceptos que se deben considerar como salidas. Mencionando que para ser considerada una salida en efectivo, bienes o servicios, esta debe efectuarse realmente en el ejercicio. Por lo que la farmacia apegandose a dichas disposiciones y a las facilidades administrativas otorgadas a los contribuyentes del comercio en pequeño vigentes para el año en curso, debera considerar como salida de recursos:

a) Las devoluciones sobre ventas que reciba por parte de los clientes según lo señala el artículo 119-E fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que estas implican una rein tegración del bien a su poseedor original. Se considera salida porque al momento en que se realizo la venta, a esta se le con sidero como entrada y para compensar a la venta la devolución debe ser tratada como salida.

En cuanto a los descuentos y bonificaciones sobre ventas ambos deben ser comprobados con la nota de crédito, la cual debe ser pagada al cliente para que se considere salida.

En el caso de que se aplique algún descuento o bonificación al momento de realizar la venta este descuento o bonificación debera aparecer en la factura disminuyendo el valor neto de la venta, la cual se registrara como entrada por el valor disminuido.

b) Se consideran salidas según lo senala el artículo 119-E, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción II, las adquissiciones de mercancías que se dediquen directamente a la actividad empresarial de la farmacia como pueden ser:

La compra de medicamentos, compra de perfumería, compra de regalos, compra de dulcería, etc.

Las compras se consideraram salida cuando efectivamente se paguen.

Cuando se obtengan descuentos o bonificaciones sobre las compras, estos se afectaran directamente a la factura de compra, registrando como salida el neto efectivamente pagado.

En el caso de compras a crédito estas se consideraran salidas hasta que efectivamente se paguen, pudiendo acreditar el Impuesto al Valor Agregado de la parte que efectivamente sea pagada, según lo señala el artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- c) Los gastos realizados por la farmacia se consideraran salidas según lo senala el artículo 119-E, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- d) Se consideran salidas de acuerdo al artículo 119-E, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la adquisición de bienes. Englobando en este concepto a los activos fijos,

gastos diferidos, preoperativos y otros. Lo que se considerara como salida es el importe total de la adquisición por ello
la Ley del Impuesto Sobre la Renta no permite al régimen simplificado la deducción de inversiones conforme lo marca el artículo, 136 fracción II y 138.

El mismo artículo 119-E fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos señala que en el caso de terrenos sólo se considerara salida su adquisición, cuando dichos terrenos se destinen a la actividad de la farmacia, aun que posteriormente puedan ser enajenados.

En el caso de los terrenos el importe de la salida debe ser el importe total de la operación y se considerara salida el importe total de su adquisición, y al momento de su venta se considerara entrada el valor total obtenido, por lo que no se podrá realizar una actualización de estos en ningún caso.

En el caso de la adquisición de automóviles estos sólo podrán registrarse como salida en los términos que marca el ar tículo 46 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en la misma proporción.

El cual nos señala que sólo se considerara salida hasta un monto de N\$ 60,000.00 la adquisición de automóviles, siempre y cuando estos sean utilitarios. Para los automóviles de las categorías B y C la ley nos señala que no seran deducibles las inversiones en este tipo de automóviles. Por lo que si la farmacia adquiere un automóvil por N\$ 40,000.00 más IVA sera considerada como salida en su totalidad la adquisición de este bien, ejemplo:

Retiro Bancario para la	N\$ 44,000.00
compra de un automóvil.	
Adquisición de Bienes	40,000.00
(compra de automóvil).	
IVA Acréditable.	4,000.00
RASE TSD	0.00

Menos:

- e) Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico consideraran salidas de acuerdo al artículo 119-E fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la adquisición de títulos de crédito que se hagan a su nombre a ecepción de las acciones. Así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión de renta fija o comúnes a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- f) Se consideran salidas según el artículo 119-E fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los depósitos e inversiones que realicen en cuentas bancarias las personas físicas dedicadas a la farmacia.

Actualmente las Instituciones Bancarias ofrecen ademas de la cuenta de cheques, diversos mecanismos e instrumentos de inversión, entre estos se pueden escojer los más adecuados a las necesidades y conveniencias de la actividad propia de la farmacia.

El propósito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi

co al tomar los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente es fomentar la reinversión del dinero en la actividad en este caso de la farmacia, ya que en la medida en que se tenga el dinero obtenido por el giro de la farmacia en el banco se podrán realizar operaciones que mantengan viva a la persona física que se dedica a este rama. Aunque en las facilidades otorgadas a los contribuyentes del régimen simplificado, comercio en pequeño no se señala la obligación de abrir una cuenta bancaria, es conveniente que se habra y se maneje.

g) El pago en efectivo de los préstamos otorgados a la farma cia se considera salida según lo marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-E fracción VII.

Estos prestamos deberan utilizarse en la actividad propia de la farmacia para poder ser consideradas como salidas.

Los préstamos los puede obtener a través de la Banca Nacional o a través de personas físicas pero se debe tener mucho cuidado de obtener en este último caso documentación que ampare el préstamo ya que sin esta no se puede realizar el registro de la salida.

h) Los intereses pagados, sin ajuste alguno se consideraran salidas de acuerdo al artículo 119-E fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estos se deducen por el monto total pagado, hasta que se realice el pago. Por ello no se calculara el efecto del componente inflacionario de acuerdo al artículo 7-A y 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que al considerar el monto total de los intereses pagados como sa-

lida sin efectuar ningún ajuste se elimina la posibilidad de calcular el efecto de estos en el componente inflacionario.

i) De acurdo con lo estipulado en el artículo 119-E fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran salidas los pagos de contribuciones que se efectuen a cargo de las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico como pueden ser el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial de Producción y Servicios, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, 10% Retenciones, 2% Sobre Nominas o Erogaciones Estatales, Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores, ecepto el Impuesto Sobre la Renta. Los pagos hechos al Seguro Social sólo se consideran salidas cuando el patrón efectue las cuotas obreras a dicho instituto hasta por el monto correspondiente a un salario mínimo del área geográfica ocrrespondiente al domicilio fiscal.

El no considerar el pago efectuado de las contribuciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta coloca a las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico en una desventaja muy seria ya que al retirar dinero del banco para el pago de impuestos se esta generando una entrada que no es correspondida con su salida al pagar el Impuesto Sobre la Renta, lo que genera que se tenga un ingreso al tener más entradas que salidas. Sobre el que debera pagarse Impuesto Sobre la Renta.

Respecto al Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 137 fracción I, específica claramente que no seran deducibles los pagos del Impuesto al Activo a car go del contribuyente, por lo que la farmacia no podrá considerar como salida los pagos provisionales ni anual del Impuesto al Activo.

En el caso de la actualización de contribuciones estas no se consideraran salidas dentro del pago de contribuciones ya que el artículo 17-A del Código Fiscal de la Pederación señala en el último parrafo que el monto de la actualización, que se determine en los pagos provisionales y del ejercicio, no sera deducible. Tampoco seran deducibles los demás accesorios de las contribuciones como gastos de ejecución e infracciones, a ecepción de los recargos, según lo marca el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta fracción I, página II.

j) El artículo 119-E fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala que se deben considerar salidas, los impuestos que le transladen al contribuyente en este caso a las personas físicas del régimen simplificado que se dediquen al ramo farmaceutico. Refiriendose por supuesto al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Especial de Producción y Servicios.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado se debera pagar el que resulte a cargo de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado transladado e Impuesto al Valor Agregado acreditable.

k) Se consideran salidas de acuerdo al artículo 119-E fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el entero de las contribuciones a cargo de terceros que retenga la farmacia, y las cuales sean efectivamente pagadas. Es decir se considerara salida el pago efectivo de las retenciones que la farmacia haga a cargo de terceros quedando así registrado el pago de la

retención como salida con su contrapartida que sería el retiro bandario del efectivo considerado como entrada para realizar el pago.

- 1) Conforme lo señala el artículo 119-E fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran salidas los pagos realizados por salarios y en general por prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares que cumplan con los siguientes requisitos:
- 1.- Que realmente presten sus servicios a la farmacia, para lo cual se debera registrar el nombre y monto del pago.
- 2.- Que el monto del pago por cada trabajador no exceda del salario minimo general, del área geográfica correspondiente al domicilio fiscal de la fermacia elevado al año.

En el caso de que los trabajadores sean familiares la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que dicha ley al considerar esta deducción no presume la existencia de una relación laboral entre las personas físicas del régimen simplificado dedicadas en este caso al ramo farmaceutico y los trabajadores.

Esta disposición beneficia a las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico ya que esta salida autorizada es diferente al tratamiento del pago de suel dos y salarios ya que por esta la Ley del Impuesto Sobre la Renta no obliga al pago efectivo de las contribuciones que implica un sueldo y salario como son el Impuesto Sobre el Produc to del Trabajo, el Seguro Social, el Sistema de ahorro para el Retiro de los Trabajadores, el Infonavit, el 2% Sobre Nominas o Erogaciones Estatales.

Dicha disposición no se puede aplicar a las personas físicas cuyos ingresos rebasen los N\$ 300,000.00 en el ejercicio anterior.

4.3.3.3.

REQUISITOS DE SALIDAS.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico para poder deducir fiscalmente las salidas deberan cumplir con los requisitos que señala el artículo 119-E fracción XIII. Los cuales se mencionan a continuación.

Una salida sólo se considerara como tal hasta que esta sea efectivamente erogada, es decir cuando haya sido pagada en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante transpasos de cuentas bancarias, o en otros bienes, siempre y cuando no sean títulos de crédito.

Se consideran salidas sólo aquellas que reunan los requisitos que marca el artículo 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como son:

- 1.- Que su erogación sea estrictamente indispensable para la obtención de sus ingresos por los cuales se esta obligado a pagar el Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Que se considere la salida una sola vez, aun cuando esta este relacionada con la obtención de varios ingresos.
- 3.- Que se compruebe la salida con la documentación respectiva

para lo cual el artículo 29 del Código Piscal de la Pederación en el ler. parrafo nos senala que las personas que adquieran un bien o usen un servicio deberan solicitar el comprobante respectivo. Dichos comprobantes pueden ser facturas, notas, recibos, etc.

Estos deben ser impresos en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contener:

- a) El nombre, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- b) Número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- e) Cantidad y clase de mercancías o en su caso descripción del servicio que amparen.
- f) Valor unitario, expresado en número, e importe total en número y letra, así como el importe de los impuestos que deban transladarse.

nominativo de las cantidades que excedan de N\$ 1,000.00 excepto cuando el pago se efectue por la prestación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público sólo podra liberar de esta obligación, cuando en la población del contribuyente no se cuente con servicios bancarios. Los pagos con cheque nominativo también se pueden realizar a través de transpasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuando los pagos se realicen con cheque nominativo, este debera ser de la cuenta de la persona física exclusiva para la actividad empresarial de esta y contener, en el anverso la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

En el caso de que un cheque sea devuelto se debera conservar el original o la ficha de cargo.

- 4.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta con respecto a las retenciones y entero de impuestos.
- 5.— Guando se pretenda considerar un pago como salida, a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, se les proporcione la clave reg pectiva en la documentación comprobatoria.
- 6.- Cuando se realice un pago a contribuyentes que causen el Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto se debera trans ladar en forma expresa en el comprobante para poder ser de ducible como salida.

No se podra deducir el pago del Impuesto Especial de

Producción y Servicios cuando este no se separe en forma expresa en los comprobantes.

Según lo marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 137 no seran deducibles:

1.- El pago del Impuesto Sobre la Renta a cargo de las personas físicas y los pagos del Impuesto al Activo a cargo de las personas físicas. En el caso de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social sólo seran deducibles las cuotas pagadas por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico.

Tampoco seran deducibles los accesorios de estas contribuciones, a excepción de sus recargos.

2.- En el caso de la inversión de automóviles sólo procedera como salida si estos son estrictamente indispensables para la actividad de la farmacia y además son utilitarios.

La inversión en automóviles sólo podra ser deducible hasta por un monto de NS 60,000.00 según lo marca el artículo 46 fracción II siempre y cuando sean automóviles autilitarios.

Los automóviles se consideran utilitarios cuando estos:

Se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios en este caso relacionados con la actividad farmaceutica, que no sean designados a una persona en particular, que permanezcan en un lugar específicamente designado fuera del horario de labores, todas las unidades deberan estar pintadas del mismo color y ostentar en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo de la persona física dedicada al ramo farmaceutico, en caso de que no se cuente con un emblema o logotipo el espacio asig nado al mismo se ocupara con la levenda automóvil utilitario. El emblema, logotipo o levenda ocupara un espacio mínimo de 40 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho y abajo de dicho espacio se escribira la levenda propiedad de: seguido del nombre de la persona física que este deduciendo la inversión por su actividad empresarial, con letras cuva altura minima sera de 10 centimetros. El emblema, logotipo o leyendas deberan ser de un color diferente y contrastante al color del automóvil.

No seran deducibles las inversiones en automóviles de las categorías B y C a que se refiere la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

- 3.- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza aná loga, que haga la farmacia a sus clientes no podran considerarse como salidas según lo marca el artículo 137 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con excepción de los que esten relacionados con la actividad farmaceutica y sean ofrecidos en forma general.
- 4.- El pago de donativos y gastos de representación de acuerdo al artículo 137 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no podran ser considerados como salidas.

5.- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, o uso temporal de automóviles o cuando se apliquen dentro de la franja de 50 kilómetros cercanos al domicilio fiscal.

Los pagos que se realicen por viáticos o gastos de viaje deberan ser a favor del contribuyente, o personas que tengan relación de trabajo con este.

De acuerdo al artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fracción IX, los gastos de viaje destinados a la alimentación, sólo podran ser considerados como salidas hasta por un monto que no exceda de N\$ 150.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional y N\$ 300.00 cuando se eroguen en el extranjero, y se acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados con ellos, sólo podran ser considerados como salidas hasta por un monto que no exceda de N\$ 200.00 diarios, cuando se realicen en territorio nacional o en el extranjero, y se acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje destinados al hospedaje, seran considerados como salida hasta por un monto que no exceda de N\$ 900.00 diarios cuando se realicen en el extranjero y se acompañe a la documentación que los ampare la relativa al transporte.

^{6 .-} No seran consideradas como salidas las cantidades que ten-

gan el carácter de participación de utilidades o esten con dicionadas a su obtención.

7.- Los consumos en bares, los gastos en comedores que no esten a disposición de todos los trabajadores de la empresa, o cuando lo esten, estos excedan de un salario mínimo general diario del área geográfica de las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico por cada trabajador, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

Este límite marcado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta no es aplicable a los gastos relacionados con la prestación de servicio de comedor como son, el mantenimiento de laboratorios o especialistas que estudien la calidade idoneidad de los alimentos servidos en los comedores.

4.3.3.4. SALDO INICIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

Las personas físicas dedicadas a la farmacia deberan considerar al iniciar el ejercicio respectivo como contribuyente del régimen simplificado para su saldo inicial de entradas la suma de los pasivos y capital reflejados en el estado de posición financiera o relación de bienes y deudas, y como saldo inicial de sus salidas, la suma de sus activos expresados en dicho estado o relación, según lo señala el artículo 119-F, ler. parrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los activos que se consideren como saldo inicial de las salidas, no podran dar lugar a una salida posteriormente. El pago de intereses, préstamos y demás conceptos que integren el

ESTA TESIS NO DEDE SALIR DE LA BIBLIOTEGAº

pasivo y que se hayan considerado como saldo inicial de entradas se consideraran salidas. Seran entradas aquellos recursos que provengan de la enajenación de activos, así como cualquier ingreso que los mismos generen. De acuerdo al artículo 119-F 20. parrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con respecto al capital inicial la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 119-P, 3er. parrafo nos señala que se consideraran como capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio respectivo y con base en el estado de posición financiera o relación de bienes y deudas, la diferencia entre el monto total de los activos y el monto total de los pasivos que se tengan a la fecha.

4.3.4. DISMINUCION DRL CAPITAL INICIAL.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico acatando lo dispuesto por el artículo 119-G de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para calcular el Impuesto Sobre la Renta a su cargo cuando determinen ingreso acumulable podran comparar el capital contable actualizado que se tenga al término del ejercicio fiscal, adicionado con el ingreso acumulable, con el saldo que tenga la cuenta de capital de aportación al final de dicho ejercicio. Cuando el capital contable actualizado, resulte mayor que la cuenta de capital de aportación el impuesto se calculara sobre el total del ingreso acumulable del ejercicio, y si la cuenta de capital de aportación es mayor que el capital contable actualizado se presume que existe una disminución del capital inicial en cuyo caso:

- a) Cuando el ingreso acumulable sea mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ellos sera el monto del ingreso acumulable sobre el que se pagara el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal. El importe restante se considerara como aportación de capital, y no sera acumulable.
- b) Cuando el ingreso acumulable sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagara Impuesto Sobre la Renta por el ingreso acumulable correspondiente al ejercicio fiscal y la disminución del capital se considerara como aportación de capital, el cual no sera acumulable.

4.3.5. APORTACION DE CAPITAL.

Dentro de las obligaciones fiscales que la farmacia debe acatar según lo señala el artículo 119-I, fracción VI es el de llevar un registro específico de las aportaciones de capital que se hagan a la actividad empresarial de la farmacia.

La cuenta de capital de aportación se constituira según lo marca el artículo 119-J, fracción II con el capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en el cual se empiece a tributar en el Título IV, Capítulo VI, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual se adicionara con las aportaciones de capital que se efectuen durante el ejercicio fiscal y se reducira con las disminuciones de capital que se realicen.

El saldo de la cuenta de capital de aportación que se ten ga al cierre del ejercicio, se actualizara por el período comprendido desde el mes en que se efectue la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal. Cuando se
realicen aportaciones o reducciones de capital después de que
se haya efectuado la actualización de la cuenta de capital de
aportación, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se
actualizara por el período comprendido desde el mes en que se
efectuo la última actualización hasta el mes en que se pague
la aportación o se lleve a cabo la reducción según sea el ca-

4.3.6. COMPROBANTES DE INGRESOS.

Dentro de las obligaciones de las personas físicas del régimen simplificado dedicadas a la farmacia esta el expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, según lo marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 119-I fracción IV y el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación el cual señala que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por la actividad que se realice, estos deberan cumplir con los requisitos señalados por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que dichos comprobantes deberan reunir los requisitos, establecidos tanto en el artículo 29 como en el 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación en el 20. parrafo nos señala al respecto que los comprobantes que se expidan por la actividad que se realice deberan ser impresos en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Quienes expiden los comprobantes se tendran que asegurar de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expida el comprobante corresponda con el documento con el que acredite su clave del registro federal de contribuyentes que actualmente biene siendo la cédula de identificación. Esto no es aplicable para las operaciones realizadas con el público en general según lo señala el artículo 29, 50. parrafo del Código Fiscal de la Federación.

Las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico por las necesidades de su actividad deben contar con un local fijo para realizar todos los actos relacionados con esta. Por lo que el Código Fiscal de la Federación en el artículo 29, 60. parrafo señala que en el caso de que se cuente en el régimen simplificado con un local fijo, se tendra la obligación de registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, en máquinas registradoras de comprobación fiscal, cuando sean proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como expedir los comprobantes respectivos. Cuando el que adquiere los productos que se enajenan en la farmacia solicite comprobante con requisitos fiscales para efectuar sus deducciones o acreditamiento de contribuciones debera expedir dicho comprobante además del de la máquina registradora.

Los comprobantes que se deben expedir por la actividad que realiza en este caso la farmacia deberan reunir los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. los cuales se detallan a continuación:

1.- Contener impreso el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de la persona física que lo expide. En el caso de que se tenga más de un local o establecimiento, se señalara en los mismos el dimicilio del local o establecimiento en el que se expida el comprobante.

- 2.- Tener impreso el número de folio.
- 3 .- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Clave del registro federal de la persona u organización a favor de quien se expida.
- 5.- Cantidad y clase de mercancía.
- 6.- Valor unitario en número e importe total en número y letra así como el monto de los impuestos que deban transladarse en su caso como son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial de Producción y Servicios.

Si se realizan operaciones con el público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se realice la separación del Impuesto al Valor Agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación se podran expedir comprobantes en los términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación señalados con anterioridad o bien pueden expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual da dos opciones para expedir dichos comprobantes:

En la primera senala que se pueden expedir comprobantes

cuyo único contenido sera:

- 1.- Contener impreso el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de la persona física que lo expide. En el caso de que se tenga más de un local o establecimiento, se señalara en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expida el comprobente.
- 2.- Tener impreso el número de folio.
- 3 .- Lugar y fecha de expedición.

Debiendo además señalar el importe total de la operación consignado en número y letra.

En la segunda opción se pueden expedir comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de las máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- 1.- Los registros de auditoría de las máquinas registradoras deberan contener el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno o el contribuyente.
- 2.- Se deberan formular facturas globales diarias con base en los resumenes de los registros de auditoría separando el monto del Impuesto al Valor Agregado a cargo del contribu-

yente; estas deberan estar firmadas por el auditer interno o por el contribuyente.

Las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal deberan expedir los comprobantes que emitan las máquinas con los requisitos establecidos en el artículo 29-B del Reglamento del Código Piscal de la Federación, fracción III los cuales son:

- a) Nombre y clave del registro federal de contribuyentes de la persona física que los expida.
- b) Contener el valor total de los actos o actividades realizados y número consecutivo del comprobante.
- c) Múmero de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición.

Los comprobantes podran contener la cantidad y la clase de mercancía.

Cuando exista alguna imposibilidad de utilizar la máquina registradora de comprobación fiscal y al no poder expedir
los comprobantes que emite dicha máquina las personas físicas
podran expedirlos en las formas establecidas en el artículo
29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento
del Código Piscal de la Pederación ya señaladas con anterioridad, siempre y cuando se consignen todos los datos de los comprobantes emitidos por dichas máquinas, salvo los relativos a
registro y logotipo fiscal.

En el caso en que sea solicitado un comprobante en los términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas del régimen simplificado en este caso dedicados a la farmacia tienen la obligación de expedirlo, además en el comprobante solicitado se debera anotar el número de registro de la máquina registradora de comprobación fiscal y el número consecutivo del comprobante que emitio al registrar la operación de que se trate.

En todo caso los comprobantes deberan contener impresa la leyenda de "contribuyente del régimen simplificado."

4.3.7. MAQUINAS REGISTRADORAS.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas a la farmacia con local fijo y que realicen operaciones con el público en general tendran la obligación de registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal cuando se las proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según lo marca el artículo 29, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Así también quienes adquieran directamente de los fabricantes o importadores máquinas registradoras de comprobación fiscal (artículo 29-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación), deberan expedir los comprobantes respectivos y tenerlas en operación, para ello deberan cumplir con lo que marca el artículo 29-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en materia de obligaciones respecto de las máquinas registradoras a cumplir por los tenedores de estas, las cuales

- 1.- Registrar en dichas máquinas el valor de los actos o actividades que la farmacia realice con el público en general.
- 2.- Expedir los comprobantes emitidos por dichas máquinas, respecto de los actos o actividades que la farmacia realice con el público en general.
- 3.- Tener en operación dichas máquinas.
- 4.- Guidar que cumplan con su finalidad, proporcionar y conser var la información de su funcionamiento, para ello:
 - a) Se debera llevar y conservar un libro de control de reparación y mantenimiento por cada máquina registradora de comprobación fiscal que se tenza en funcionamiento.
 - b) En caso de descompostura de la máquina, se debera solicitar al centro de servicio del fabricante o importador de quien proceda la máquina su reparación, así mismo se solicitara el servicio de mantenimiento.
 - c) Permitir al personal técnico del centro de servicio del fabricante o importador de quien proceda la máquina, su reparación y mantenimiento de la máquina.
 - d) Cuando se tenga unicamente una máquina de comprobación fiscal en la farmacia y esta se encuentre en imposibi-

lidad de ser utilizada se:

- Registrara el valor de los actos o actividades que la farmacia realice con el público en general en forma manual, mécanizada o electrónica.
- 2.- En caso de que se utilize una máquina registradora distinta de la máquina registradora de comprobación fiscal se debera conservar la tira de auditoría de las operaciones que se hayan registrado en dicha máquina.
- Elaborar un reporte diario, el cual se realizara en forma global.
- 4.- Expedir comprobantes con todos los datos de los com probantes emitidos por la máquina de comprobación fiscal a reserva del número de registro y logotipo fiscal.

Si en la farmacia se utilizan varias máquinas registradoras de comprobación fiscal, y alguna de estas queda imposibilitada para ser operada se utilizaran las demás para seguir realizando los actos o actividades propias de la farmacia.

5.- En caso de pérdida de la máquina registradora de comprobación fiscal se debera presentar el aviso de pérdida que se realizo ante la autoridad administra dora al día siguiente al que ocurrio o se tuvo cono cimiento del hecho, además se conservaran los registros o tiras de auditoría que contengan el número consecutivo de las operaciones y resumen diario de las ventas.

6.- Las personas físicas del régimen simplificado cuya actividad empresaria sea la farmacia deberan tener en un lugar visible del local una leyenda que senale que se utiliza máquina registradora de comprobación fiscal para la emisión de comprobantes y de esta manera el público lo solicite.

En el caso de que la máquina registradora de comprobación fiscal sea adquirida directamente con el fabricante o importador y esta sufra pérdida o descompostura de imposible reparación o descompostura de su memoria fiscal la persona física dedicada al ramo farmaceutico estara obligada a sustituirla o sustituirlas por otras de iguales características.

Cuando se tenga la necesidad de utilizar varias máquinas deberan ser de comprobación fiscal proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso adquiridas en el número que corresponda por la farmacia, directamente con los fabricantes o importadores.

LIBRO DE CONTBOL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS REGISTRADORAS.

De acuerdo con las disposiciónes estipuladas en el artí-

culo 29-H del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el libro de control de reparación y mantenimiento de las máquinas registradoras se debe registrar:

- a) El nombre, domicilio fiscal, clave del registro federal de contribuyentes de la persona física dueña de la máquina, número de registro, logotipo fiscal y la fecha de entrega.
- Domicilio del local o establecimiento en el cual se utilizara la máquina.
- c) Nombre, denominación o razón social del fabricante o importador de la máquina, y domicilio del centro de servicio donde se tiene que reportar la máquina en caso de descompostura.
 - Dicha información debera ser anotada por el técnico de servicio y firmada por la persona física dueña o representante legal de la farmacia.
 - La persona que firme podra hacer las observaciones que considere pertinentes.
- d) Nombre y número de registro del técnico de servicio que reparara y dara mantenimiento a la máquina registradora de comprobación fiscal.
- e) Fecha y hora en que se reportó al centro de servicio la descompostura, fecha y hora en que se inicio el servicio.
- f) Mimero del último comprobante que se haya expedido antes

de que se preste el servicio de reparación y mantenimiento, número de comprobantes emitidos, operaciones realizzdas en la prueba de reparación o mantenimiento y número del primer comprobante que expida la máquina a partir del momento en que se ponga en servicio.

- g) Fecha y hora en que se reanudo el servicio de la máquina, describiendo las reparaciones que se le hicieron, e indicando si fue necesario remover el sello fiscal del despositivo de seguridad, nombre, número de registro y firma del técnico de servicio que realizo la reparación. Dicha información debera anotarla el técnico de servicio y sera firmada por la persona física dueña o representante legal de la farmacia.
 La persona que firme podra hacer las observaciones que
- Fecha y hora en que por otras circunstancias se haya suspendido la utilización de la máquina.

considere pertinentes.

El fabricante o importador de la máquina registradora de comprobación fiscal debera encuadernar, foliar y entregar este libro a las personas físicas del régimen simplificado a que nos referimos en este caso.

> DESCOMPOSTURAS DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBA-CION FISCAL.

El artículo 29-I del Reglamento del Código Fiscal de la

Federación, nos señala lo que se tiene que hacer en caso de una descompostura de la máquina registradora de comprobación fiscal. Este nos menciona que si la máquina registradora de comprobación fiscal presenta alguna descompostura, que afecte su funcionamiento, se solicitara la reparación por escrito al centro de servicio autorizado dentro del día siguiente al que presento la avería. En el caso de que sea la única máquine en el local o establecimiento, se expediran comprobantes en forma manual, mecanizada o electrónica y si utiliza varias continuara el registro en las otras.

El centro de servicio autorizado atendera la solicitud dentro de los tres días siguientes a su presentación.

Cuando una máquina registradora presente alguna descompos tura de imposible reparación el técnico de servicio dara aviso de inmediato al fabricante o importador, el cual ordenara al centro de servicio que confirme este hecho dentro de los tres días siguientes. Con la confirmación el técnico de servicio hara la anotación respectiva en el libro de control de reparación y mantenimiento, y comunicara tal situación a la persona física propietaria de la farmacia o su representante legal, en tanto el fabricante o importador dara aviso a la autoridad administradora para que esta cancele el registro de dicha máquina.

El dueño de la máquina registradora de comprobación fiscal esta obligado a conservar los registros, reportes y demás información que se haya registrado por la máquina; así como la memoria fiscal.

Cuando la descompostura sea de la mamoría fiscal o esta agote su capacidad de registro, el técnico de servicio se abstendra de repararla, y dara aviso en los términos con anterioridad seffalados.

PERDIDA DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL.

En el caso de pérdida de la máquina registradora de comprobación fiscal el artículo 29-J del Reglamento del Código Piscal de la Pederación senala que se debera presentar aviso a la autoridad administradora correspondiente dentro del día siguiente al hecho, comunicandolo también al centro de servicio autorizado.

En este caso los registros se pueden realizar en forma manual, mecanizada o electrónica.

Si hubiera más de una máquina registradora de comprobación fiscal en la farmacia se continuara el registro de operaciones en estas hasta la sustitución de la máquina pérdida.

> SUSTITUCION DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBA-CION FISCAL.

Guando la máquina registradora de comprobación fiscal sea adquirida directamente con el fabricante o importador y esta presente alguna descompostura de imposible reparación, la memoria fiscal se descomponga o agote su capacidad de registro o en caso de pérdida, se tendra que sustituir en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha en que el técnico de servicio registre en el libro de control de reparación y mantenimiento de las máquinas registradoras de comprobación

fiscal la imposibilidad de la reparación, o a partir del día siguiente en el que el propietario tuvo conocimiento de la pérdida, esto de conformidad con el artículo 29-K del Reglamento del Código Fiscal de la Pederación.

4.3.8. CONSERVACION DE LA CONTABILIDAD Y COMPROBAN-TES.

Dentro de las obligaciones fiscales de las personas físicas con actividad empresarial del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico se tiene que destacar la de conservar su contabilidad y comprobantes que amparen esta, según lo senala el artículo 119-I, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala en el artículo 32 y 32-A que las personas físicas que tributen en el régimen simplificado deberan llevar una con tabilidad simplificada, la cual consiste en llevar un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas debidamente foliado y empastado, en dicho cuaderno se:

- a) Identificara cada operación realizada y sus características, relacionandolas con la documentación comprobatoria, de manera tal que puedan identificarse con las contribuciones y tasas, incluyendo aquellas liberadas de pago por la ley.
- b) Identificara los bienes y deudas relacionandolos con la documentación comprobatoria, de tal manera que se pueda

identificar la fecha de adquisición, enajenación o extinción, según sea el caso.

La documentación comprobatoria que ampure el cumplimiento de las disposiciones fiscales forman parte integrante de la contabilidad (artículo 28 del Código Fiscal de la Pederación último parrafo).

Las personas físicas del régimen simplificado pueden optar por llevar la contabilidad a través de un sistema electrónico, en lugar del cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, siempre y cuando se:

- a) Identifique cada operación realizada y sus características, relacionandolas con la documentación comprobatoria de manera tal que puedan identificarse con las contribuciones y tasas, incluyendo aquellas liberadas de pago por la ley.
- b) Y se identifiquen los bienes y deudas relacionandolos con la documentación comprobatoria, de tal manera que se pueda identificar la fecha de adquisición, enajenación o extinción, según sea el caso.

Al respecto el artículo 31 del Reglamento del Código Piscal de la Federación nos señala que cuando se adopte el sistema de registro electrónico se debera conservar la documentación relativa al diseño del sistema y diagramas de este ya que esta pasara a formar parte integrante de la contabilidad. Cuan do la autoridad fiscal realice actos de comprobación se pondra a disposición de esta el equipo, y operadores para que la auxi lien.

La utilización de máquinas registradoras de comprobación fiscal no exhime a las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico a no llevar el cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas (artículo 32-A del Reglamento del Código Fiscal de la Pederación último parrafo).

La contabilidad debera conservarse a disposición de la autoridad fiscal en el domicilio fiscal. Podra llevarse en un lugar distinto al domicilio fiscal siempre y cuando se obtemga la autorización por parte de la autoridad administradora correspondiente y dicho lugar se localize en la misma población que la de la persona física, según lo señalado en el artículo 28 del Código Piscal de la Pederación, fracción III y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Con respecto al plazo en el cual se debe conservar la contabilidad a disposición de la autoridad fiscal el artículo 30 del Código Piscal de la Pederación, 3er. parrafo nos señala el de diez años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron presentar las declaraciones respecti-

4.3.9. PRESENTACION DE DECLARACIONES.

4.3.9.1. PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION
ANUAL DEL IMPURSTO SOBRE LA RENTA.

Dentro de las obligaciones de las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico de acuerdo al artículo 119-I, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta esta el presentar declaraciones trimestrales relativas al pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y declaración anual.

El artículo 119-K de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala al respecto que las personas físicas del régimen simplificado efectuaran pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual.

Dicho pago se determinara restando del total de entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del año calendario hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago, las salidas correspondientes al mismo período, al resultado se le aplicara la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (tarifa que se tendra que transformar en una tarifa trimestral, para efectos de realizar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta).

Contra el impuesto que resulte a pagar se acreditaran los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Además se acreditara también contra el impuesto que resul te a pagur el 10% del salario mínimo general correspondiente al área geográfica, elevado al trimestre.

El artículo 119-L de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala las fechas en las que se tienen que presentar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. Dicha presentación se realizara tomando en cuenta la primera letra del regis tro federal de contribuyentes y el día de nacimiento de la per sona física de la que se trate el pago.

Cuando el día sea el 29, 30 o 31 y el mes en el que se tenga que presentar el pago provisional no contenga dicho día, el pago se efectuara el último día del mes.

A continuación se presenta el calendario de pagos:

MES EN QUE SE DEBE PRESENTAR EL PAGO PROVICIONAL.

			ler.	20.	3er.	40.
			TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
			ENERO-MZO.	ABRIL-JUN.	JUL-SEP.	OCT-DIC.
A	a la	G	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	FEBRERO
H		0	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO
P		z.	JULIO	OCTUBRE	ENERO	ABRIL

En el calculo de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta la farmacia tendra que determinar el ingreso acumulable de la misma forma en que determina sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, pero para calcular el impuesto a pagar debera aplicar la tarifa del artículo 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y acreditar el 10% del salario mínimo general del área geográfica correspondiente, ademas del subsidio del artículo 141-A y los pagos provisionales efectuados du rante el ejercicio fiscal que se esta declarando.

4.3.9.2. DECLARACION ANUAL DE CLIENTES Y PROVER-DORES.

Dentro de las obligaciones de las personas físicas del

régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico esta el presentar declaración informativa de las operaciones realizadas en el año de calendario anterior con los cincuenta principales clientes y proveedores, ademas deberan proporcionar información de las personas a las cuales se les retuvo Impuesto Sobre la Renta o se les hayan otorgado donativos, dicha obligación se encuentra estipulada en el artículo 119-I, fracción VII, 20. parrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Esta declaración se debe presentar en el mes de febrero de cada año.

En el caso de que se realicen operaciones con el público en general la farmacia no esta obligada a proporcionar la información de los cincuenta principales clientes.

Dicha información se puede presentar en dispositivos magnéticos o a través de las formas que al efecto públique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo de los sistemas de registro que se utilizen.

4.3.9.3. DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS

De acuerdo al artículo 119-I, fracción VII, 50. parrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la farmacia tiene que cumplir con la obligación de presentar declaración en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, por los pagos realizados por concepto de la presentación de un servicio personal subordinado, como son los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral (artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ler. parrafo).

Dicha declaración debera contener información relativa al

nombre, registro federal de contribuyentes, remuneraciones cubiertas, retenciones efectuadas y en su caso el impuesto anual, de cada una de las personas que prestaron sus servicios a la farmacia.

En los casos en que se cuente con ciento cincuenta personas que hayan prestado servicios personales subordinados a la farmacia, en cada mes del ejercicio inmediato anterior, la información se presentara en dispositivos magnéticos.

La información a que se refiere la presentación de la declaración de sueldos y salarios se puede presentar a escepción de lo señalado con anterioridad en dispositivos magnéticos o formas aprobadas para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4. IMPURSTO AL ACTIVO.

La Ley del Impuesto al Activo en su artículo lo., ler. parrafo señala que las personas físicas que realicen actividades empresariales residentes en México, estan obligadas al pado del Impuesto al Activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su obligación.

Por lo que las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico deberan apegarse a esta disposición de ley para el pago del Impuesto al Activo.

4.4.1. TASA.

La tasa señalada por la Ley del Impuesto al Activo para

el pago del impuesto es del 2%. Al respecto el artículo 20. de dicha ley señala que el impuesto se determinara por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 2%.

4.4.2. PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Apegandose a lo que señala el artículo 12 de la Ley del Impuesto al Activo, las personas físicas del régimen simplificado que se dediquen al ramo farmaceutico y paguen el Impuesto. Sobre la Renta conforme al Título IV, Sección II del Capítulo VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberan determinar el valor de su activo en el ejercicio sumando los promedios de los activos.

El saldo promedio de los activos financieros se determina ra sumando los aldos que tengan al último día de cada mes del ejercicio y dividiendo el resultado entre doce.

El saldo promedio de los activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos se determinara multiplicando el monto original de la inversión de cada uno por el factor de la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos, y terrenos, que al respecto de a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados se sumaran.

En el caso de inventarios el saldo promedio se determinara sumando el inventario inicial y final del ejercicio, dividiendo el resultado entre dos.

En el caso de que la farmacia haya obtenido ingresos hasta por N\$ 300,000.00 en el ejercicio inmediato anterior siempre y cuando lleven su cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas podra apegandose al artículo 12-A de la Ley del Impuesto al Activo determinar el Impuesto al Activo aplicando la tasa del 2% al valor de los bienes presentados en la relación de bienes y deudas del ejercicio por el que se cal cule el impuesto, sin aplicar deducciones.

4.4.3. PAGOS PROVISIONALES.

Apegandose a lo señalado por el artículo 70., 50. parrafo de la Ley del Impuesto al Activo, la farmacia efectuara pagos provisionales del Impuesto al Activo trimestrales a cuenta del impuesto anual. Apegandose al calendario señalado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta para pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, ya que ambos impuestos se presentan en el mismo formato.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES.

La farmacia para poder efectuar sus pagos provisionales del Impuesto al Activo se auxiliara de lo senalado en el artículo 70., 3er. parrafo de la Ley del Impuesto al Activo, así para poder determinar el pago provisional trimestral del impuesto, se dividira entre doce el impuesto actualizado que correspondio al ejercicio inmediato anterior, el resultado se tendra que multiplicar por el número de meses que corresponden a un trimestre para determinar de esta forma el pago provisional trimestral del Impuesto al Activo, contra el impuesto a pagar se pueden acreditar los pagos provisionales del ejerci-

cio por el que se paga el impuesto, realizados con anterioridad. Ahora bien para actualizar el impuesto del ejercicio inmediato anterior el artículo 70., 40. parrafo de la Ley del
Impuesto al Activo nos señala que se debera actualizar dicho
impuesto por el período comprendido desde el último mes del
penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes
del ejercicio inmediato anterior a aquel por el que se calcule
el impuesto.

Para efectuar los pagos provisionales del primer trimestre comprendido entre la terminación del ejercicio y el mes en el que se tenga que presentar la declaración anual del mismo ejercicio este se podra realizar de acuerdo con lo senalado por el artículo 70., 60. parrafo de la Ley del Impuesto al Activo por la misma cantidad por la que se efectuaron los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

PRIMER EJERCICIO.

De acuerdo con el artículo 70., 70. parrafo de la Ley del Impuesto al Activo en el primer ejercicio en el que se efectuen pagos provisionales del Impuesto al Activo, estos se calcularan considerando el impuesto que les corresponderia, si hubieran estado obligados al pago.

4.4.4. DECLARACION ANUAL.

De acuerdo al artículo 80. de la Ley del Impuesto al Acti vo las personas físicas que esten obligadas al pago del Impues to al Activo, deberan presentar ante las oficinas autorizadas, junto con la declaración del Impuesto Sobre la Renta, declaración determinando el impuesto del ejercicio, en los meses de febrero a abril del año siguiente al que se presente la declaración.

4.4.5. ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO.

Las personas físicas del régimen simplificado que se dediquen al ramo farmaceutico pueden acreditar conforme al artículo 90., ler. parrafo de la Ley del Impuesto al Activo contra el Impuesto al Activo del ejercicio que tenga que pagar, una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que hayan pagade en el mismo ejercicio fiscal. El impuesto que resulte a pagar después de realizar el acreditamiento, sera el que se tenga que pagar.

El artículo 90., de la Ley del Impuesto al Activo, 60. pa rrafo señala que cuando no se efectue el acreditamiento en un ejercicio pudiendo haberlo hecho, se perdera el derecho a hacerlo.

También se podra acreditar contra los pagos provisionales del Impuesto al Activo que se tengan que efectuar los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta. En caso de efectuar se en el pago provisional el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta en su totalidad, el remanente se podra acreditar contra los sigientes pagos provisionales, o en la declaración del ejercicio.

Con respecto a la devolución del Impuesto al Activo el artículo 90., de la Ley del Impuesto al Activo en el 20. 30.

40. y 50. parrafo señala que, cuando en el ejercicio fiscal el Impuesto Sobre la Renta por acreditar exceda al Impuesto al Activo del ejercicio, las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico podran solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que pagaron en el Impuesto al Activo, en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando estas cantidades no se hubieran devuelto anteriormente. La devolución no podra ser mayor a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo.

El Impuesto al Activo se actualizara por el período comprendido desde el sexto mes del ejercicio en que se pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo.

La devolución del Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso no podra solicitarse cuando:

- 1.- En el mismo ejercicio, el Impuesto al Activo sea igual o superior al Impuesto Sobre la Renta. En este caso el Impuesto Sobre la Renta pagado se considerara como pago del Impuesto al Activo.
- 2.- El acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta de lugar a la devolución del Impuesto al Activo. En este caso, el Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso se considerara como Impuesto al Activo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.5.1. SUJETOS DEL IMPUESTO.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo lo., señala que estan obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado, las personas físicas que se dediquen a la enajenación de bienes en territorio nacional. Por lo que las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico asiendo apego a esta disposición de la ley deberan pagar el Impuesto al Valor Agregado.

4.5.1.1. EXCENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGA

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico, que enajenen o presten sus servicios al público en general podran apegarse a lo dispuesto por el artículo 20.-C, ler. parrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual señala que no estaran obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos por una cantidad equivalente a 77 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, elevado al año y tenido activos que no excedan de 15 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, elevado al año.

4.5.2. TASA DEL IMPUESTO.

El artículo lo., 20. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que dicho impuesto se calculara aplicando a los bienes que se esten enajenando, la tasa del 10%. Ahora bien el Impuesto al Valor Agregado no formaran parte del valor del bien que se este enajenando.

TASA DEL 6%.

La farmacia debera de aplicar la tasa del 6% a las medicinas de patente que enajene, esto de acuerdo al artículo 20.-B fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de considerar las medicinas de patente el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos señala en su artículo 70., que se consideraran medicinas de patente las especialidades farmaceuticas, los estupefacientes, las sus tancias psicotrópicas y los antígenos o vacunas, incluyendo las homeopáticas o las veterinarias.

Los medicamentos magistrales y oficiales señalados como tales por la legislación sanitaria sólo se podrá considerar como medicinas de patente cuando estos entren dentro de las especialidades farmaceuticas.

4.5.3. TRANSLACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico transladaran el Impuesto al Valor Agregado, en forma expresa y por separado del valor del medicamento o artículo farmaceutico que se este enajenando, alas personas que adquieran estos productos, esto de acuerdo con el artículo lo., Jer. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. La translación del impuesto consiste en cobrar a las personas que adquieran un producto farmaceutico, la tasa del Impuesto al Valor Agregado señalada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado según sea el producto.

4.5.4. ACREDITAMIENTO.

La farmacia como persona física del régimen simplificado apegandose a lo señalado en el artículo lo., 40. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado pagará ante las oficinas autorizadas la cantidad que resulte de restar al Impuesto al Valor Agregado a su cargo el Impuesto al Valor Agregado que le tropaladarón.

Para poder acreditar el Impuesto al Valor Agregado el artículo 40., de la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos señala los requisitos que se tienen que cumplir, los cuales son:

- Que corresponda a bienes o servicios que sean estrictamente indispensables para la realización de la actividad farmaceutica.
- Que haya sido transladado en forma expresa y por separado en los comprobantes que se tomen para tal efecto.
- 3.- Que hayan sido realmente pagadas las adquisiciones de ar-

tículos farmaceuticos.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico deberan considerar como impuesto transladado y acreditable el que corresponda a sus entradas y salidas, así mismo la documentación que comprueba la enajenación de sus productos farmaceuticos la expediran en la fecha en la que efectivamente se cobren los productos enajenados. Esto basandose en el artículo 40.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar el impuesto acreditable del período por el cual se efectue el pago provisional del ejercicio el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que se deberá sumar el impuesto que se translade a la farmacia de conformidad con el artículo 40., de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el mismo período por el que se efectue el pago provisional o del ejercicio.

4.5.5. PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De acuerdo al artículo 50., 20. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la farmacia como persona física del régimen simplificado deberá efectuar pagos provisionales mediante la presentación de declaración ante las oficinas autorizadas para tal efecto, por los mismos perfodos y en las mismas fechas establecidas para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Para determinar el pago provisional del Impuesto al Valor

Agregado, de acuerdo al artículo 50., 3er. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Del total del Impuesto al Valor Agregado cobrado por la actividad farmaceutica en el perío do por el cual se efectua el pago, se acreditara el Impuesto al Valor Agregado que proceda, por la diferencia se tendra que efectuar el pago provisional correspondiente al período que se baya a declarar.

Pero apegandose al artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado sobre el Impuesto al Valor Agregado operente el período correspondiente se puede disminuir el saldo pendiente de acreditar del período inmediato anterior siempre y cuando se trate del mismo ejercicio, y en su caso con el saldo a favor del ejercicio anterior. Si se opta por la devolución del saldo pendiente de acreditar del período inmediato anterior, este ya no podrá acreditarse con posterioridad.

Cuando en la declaración de pago provisionel se omita el acreditamiento correspondiente, éste se podrá efectuar en la declaración del siguiente período o en la del ejercicio. Esto de conformidad con el artículo 12, 20. párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y sin perjuicio del derecho de presentar declaración complementaria.

4.5.6. DECLARACION ANUAL.

Con respecto a la presentación de la declaración anual esta se presentará por ejercicios fiscales de acuerdo al artículo 50., ler. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo con el artículo 50., 40. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la información anual del Impuesto al Valor Agregado se proporcionara en el formato utilizado para la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. Al Impuesto al Valor Agregado del ejercicio, se le acreditaran los pagos provisionales efectuados en el ejercicio fiscal, el impuesto se pagará a través de la declaración anual la cual se presentará ante las oficinas autorizadas.

Respecto al Impuesto del ejercicio este se determinara de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así al Impuesto al Valor Agregado que resulte de aplicar las tasas correspondientes al valor neto de los artículos farmaceuticos vendidos dentro del ejercicio fiscal se le disminuira el Impuesto al Valor Agregado acreditable del ejercicio. Del impuesto del ejercicio que resulte se disminuiran los pagos provisionales efectuados en el mismo ejercicio fiscal.

4.5.7. DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, las personas fisicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico podrán apegandose al artículo 60. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado acreditar este saldo a favor contra el impuesto a su cargo que les resulte en los meses siguientes, hasta que dicho saldo se agote o en su caso se puede solicitar la devolución, la cual procedera siempre y cuando se haga sobre el total del saldo a favor.

Si en la declaración del ejercicio se tuviera un saldo a

favor del Impuesto al Valor Agregado, se podrá acreditar dicho suldo en las declaraciones de pago provisional posteriores o solicitar la devolución total.

Los saldos a favor solicitados a través de devolución total no podrán acreditarse posteriormente en declaraciones del Impuesto al Valor Agregado. CAPITULO 5.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 1993.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 1993.

El 30 de marzo de 1993 se públicaron en el Diario Oficial de la Federación las Facilidades Administrativas para las personas físicas que tributen en el régimen simplificado. Por lo que las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico podran apegarse a dichas facilidades, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en ellas. Facilidades contempladas para el comercio en pequeño, Capítulo septimo de las Facilidades Administrativas para las personas físicas del régimen simplificado.

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para el efecto del Impuesto Sobre la Renta este se calculará sobre la ganancia que resulte de la diferencia entre entradas y salidas. Sin incluir en las salidas los tres salarios mínimos de los trabajadores o familiares contemplados como salidas en el artículo 119-E, fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

GANANCIA = ENTRADAS - SALIDAS.

PERSONAS PISIGAS DEL RAMO FARMACEUTICO QUE NO PAGARAN EL IMPUESTO.

No pagarán el Impuesto Sobre la Renta, quienes obtengan una ganancia trimestral que no exceda de un salario mínimo general elevado al año, de acuerdo al área geográfica que corres ponda al domicilio fiscal.

AREA	A	N\$	4,878.80
	В		4,509.10
	C		4.068.10

NOTA: Las cantidades se iran incrementando de acuerdo a los incrementos que sufra el salario mínimo, para lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará las nuevas cantidades de ganacia exenta trimestral.

OBLIGACIONES DE QUIENES NO PAGAN IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que no pagan el Impuesto Sobre la Renta tendrán únicamente que cum plir con las siguientes obligaciones fiscales:

- 1.- Estar inscritos en el registro federal de contribuyentes.
- Llevar el cuaderno de entradas y salidas, y conservar el original de los documentos que amparen sus entradas y sali

- 3.- Entregar a sus clientes copia de las notas de venta, cuando estas excedan de N\$ 20.00.
- 4.- Solicitar y conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos, cuando el precio sea superior a N\$ 500.00.

PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL RAMO FARMACEUTICO QUE SI PAGAN EL IMPUESTO.

Los que obtengan una ganancia trimestral superior a un salario mínimo general del área geográfica que corresponda al domicilio fiscal elevado al año.

OBLIGACIONES DE QUIENES PAGAN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que paguen el Impuesto Sobre la Renta tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones fiscales;

- 1.- Estar incritos en el registro federal de contribuyentes.
- Llevar el cuaderno de entradas y salidas, y conservar el original de los documentos que amparen sus entradas y salidas.
- 3.- Entregar a sus clientes copia de las notas de venta cuando

estas excedan de N\$ 20.00.

- 4.- Solicitar y conservar comprobantes con requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos, cuando el precio sea superior a N\$ 500.00.
- 5.- Para que la inversión de automóviles se pueda considerar salida, estos deberán ostentar en ambas puertas delanteras el nombre de la farmacia con letras de 10 centímetros de altura. El letrero deberá ser de un color contrastante y distinto del color del automóvil. Puede optarse por llevar una propaganda de dimensiones similares. Respecto a los automóviles de nueva adquisición deberán ser del mismo color distintivo.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas a la actividad farmaceutica pueden optar por usar el vehículo para su uso personal, en este caso no será obliga torio que se guarde en un lugar específico fuera del horario de labores, asimismo lo podrán asignar para que lo use determinada persona. Quienes adopten esta opción, sólo podrán considerar como salida el 50% del valor del vehículo. Los vehículos de más de 10 pasajeros y los que tengan una capacidad de carga superior a los 3,100 kilogramos no estarán sujetos al cumplimiento de estos requisitos.

- 6.- No tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Presentar declaración anual. Sólo se presentará cuando ade más de los ingresos obtenidos por la actividad farmaceutica se obtengan otros ingresos (honorarios, salarios, arren

damiento, etc.), o se quieran hacer las deducciones personales por honorarios medicos, gastos hospitalarios, de funerales o donativos.

- b) Presentar declaración informativa de los 50 principales clientes y proveedores.
- c) Adquirir máquinas de comprobación fiscal. En el caso de que la autoridad fiscal las asigne, serán sin costo alguno, mientras los ingresos que se obtengan en el año se mantengan en N\$ 400,000.00. En el ejercicio en el que los ingresos excedan este límite, se cubrira a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de derechos, la cantidad que establezca la Ley Federal de Derechos vigente. La máquina registradora de comprobación fiscal puede ser adquirida directamente del fabricante autorizado.

CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

En el cuaderno de entradas y salidas se deberán efectuar las anotaciones siguientes:

1.- En la primer hoja, se anotaran los bienes que se usen en la farmacia al lo. de enero de 1993, así como su valor comercial cuando excedan de N\$ 500.00.

Quienes inicien actividades durante 1993, determinaran el valor de los bienes a la fecha de inicio.

2.- En la parte de entradas, el total de las ventas diarias,

así como cualquier otra entrada obtenida en el mismo día.

3.- En la parte de salidas, el total de las compras diarias, así como cualquier otra salida que se haya realizado en el mismo día.

El cuadermo de entradas y salidas debe estar empastado y numerado y sus anotaciones podrán efectuarse en forma global una vez por trimestre, no requiere de autorización o sello por parte de la autoridad fiscal, ya que no es un libro de contabilidad.

Cuando se cuente con la ayuda de cómputo para llevar el cuaderno de entradas y salidas, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas en los meses de enero, febrero y marzo de 1994.

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para calcular el Impuesto Sobre la Renta que se pagará trimestralmente:

- 1.- Se determinará la ganancia trimestral.
- 2.- La ganancia trimestral se localizará en las tablas de Impuesto Sobre la Renta que publicará trimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se indicará la cantidad a pagar(Dicha tabla incluye la deducción de los tres salarios mínimos por familiares o trabajado-

res). El importe que resulte a pagar se anotará en el formato SHCP-1, el cual se presentará en los bancos autorizados.

La declaración (formato SHCP-1) para el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta se deberá presentar el día cuyo número sea igual al día de nacimiento de la persona física, en el mes que corresponda de acuerdo a la primera letra del registro federal de contribuyentes:

LETRAS	M	E	S	E	s	
--------	---	---	---	---	---	--

A - G MAYO, AGOSTO, NOVIEMBRE Y FEBRERO.
H - O JUNIO, SEPTIEMBRE, DICIEMBRE Y MARZO.

P - Z JULIO, OCTUBRE, ENERO Y ABRIL.

NOTA: Cuando el día de nacimiento sea 29, 30 o 31 y el mes en el que se tenga que efectuar el pago no con tenga dicho día, este se realizará el último día hábil del mes.

5.2. IMPUESTO AL ACTIVO.

PERSONAS PISICAS DEL RAMO FARMACEUTICO QUE NO PA-GAN EL IMPUESTO.

No estarán obligadas al pago del Impuesto al Activo las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que tengan bienes afectos al negocio, cuyo valor no exceda de 15 veces el salario minimo general elevado al año del área geográfica correspondiente a su domicilio fiscal.

AREA	A	N3	73,181.70
	В		67,636.80
	С		61.021.35

Las cantidades se incrementarán de acuerdo a los incrementos que sufra el salario mínimo y al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer las nuevas cantidades.

Si en 1991 se tuvierón bienes cuyo valor no haya excedido de un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo del ejercicio elevado al año, del área geográfica correspondiente al domicilio fiscal, tampoco estarán obligadas las personas físicas de este ramo al pago del Impuesto al Activo.

AREA	A	NS	66,246.45
	В		61,234.80
	C		55.226.20

Cuando se cuente con bienes inmuebles afectos a la actividad farmaceutica, se podrá considerar el valor catastral del inmueble para efectos del Impuesto al Activo.

PERSONAS FISICAS DEL RAMO FARMACEUTICO QUE PAGAN EL IMPUESTO.

Las personas físicas del ramo farmaceutico que tengan bienes afectos a su actividad cuyo valor sea superior a las cantidades excentas de pago, determinarán el impuesto sobre el excedente de estas cantidades, debiendo aplicar la tasa del 2%. El resultado se dividirá entre cuatro y la cantidad que resulte se pagará trimestralmente, en el formato SHCP-1 conjuntamente con el Impuesto Sobre la Renta.

DECLARACION ANUAL.

Las personas físicas del ramo farmaceutico pueden optar por no presentar declaración anual del Impuesto al Activo. Esta opción sólo podrá tomarse cuando no se esté obligado a la presentación de declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas físicas del ramo farmaceutico que si esten obligados a la presentación de la declaración anual, determinarán el impuesto anual considerando el valor de los bienes que anotarón en la primera hoja del cuaderno de entradas y salidas. Al total de dichos bienes se le aplicará la tasa del 2%.

5.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERSONAS PISICAS DEL RAMO FARMACEUTICO QUE NO PAGAN EL IMPUESTO.

No estarán obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que hayan tenido en 1992 bienes y obtenido ingresos que no excedan de 15 veces el salario mínimo general elevado al año y 77 veces el salario mínimo general elevado al año correspondiente al área geográfica correspondiente al domicilio fiscal.

ARBA	A	NS	375,666.05
	В		347,202.25
	С		313,242.95

Estas personas físicas deberán solicitar durante 1993, comprobantes por las compras y gastos realizados que excedan de N\$ 20.00 y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos que se usen en la farmacia, cuando su valor sea superior a N\$ 500.00.

PERSONAS FISICAS DEL RAMO FARMACEUTICO QUE PAGAN RL IMPUESTO.

Las personas físicas dedicadas al ramo farmaceutico que hayan obtenido ingresos durante 1992 y tenido bienes que excedan de las cantidades excentas para no realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado, deberán efectuar pagos trimestrales de este impuesto, en el mismo plazo y formato que se utiliza para el pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo. Además deberán anotar en su cuaderno de entradas y salidas las entradas, distinguiendolas de las tasas del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo podrán aplicar a sus ventas de cada trimestre, el porciento en que las operaciones afectas a cada una de las tasas, representa del total; en este caso harán la separación por tasas del impuesto, únicamente en los primeros siete días de cada trimestre.

DECLARACION ANUAL.

Las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico podrán optar por no presentar la declaración anual del Impuesto al Valor Agregado, sólo en el caso en el que no esten obligadas a la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO

REFORMAS FISCALES 1994. REGIMEN SIMPLIFICADO.

REFORMAS FISCALES 1994. REGIMEN SIMPLIFICADO.

Dentro de las reformas fiscales para 1994 que afectan directamente a las personas físicas del régimen simplificado dedicadas al ramo farmaceutico destacan las realizadas a los artículos 119-B, 119-E Fracción XIII, 119-I Fracción VII, 20. parrafo. y 119-K. 3er. parrafo.

Artículo 119-B. DECLARACION ANUAL.

Las personas físicas del régimen simplificado podran acreditar contra el impuesto anual que resulte a su cargo la diferencia entre la cantidad que resulte de aplicar la tarifa del artículo 141-A y la que resulte de multiplicar la base para Impuesto Sobre la Renta por la tasa del 34%, siempre y cuando la primera sea mayor que la segunda.

Artículo 119-E. Fracción XIII. SALIDAS.

Se incorpora al concepto de salidas los pagos realizados por el crédito al salario.

Artículo 119-I. Fracción VII, 20. parrafo. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

Se incorporan a las obligaciones de las personas físicas

del régimen simplificado el presentar declaraciones informativas sobre los pagos realizados a extranjeros así como de los pagos por derechos de autor.

Artículo 119-K, 3er.parrafo. PAGOS PROVISIONALES.

Contra el Impuesto Sobre la Renta que resulte a cargo se podrá acreditar el monto del crédito general mensual que corresponda en los términos del artículo 141-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, multiplicado por el número de meses que comprenda el pago. En el caso en que el Impuesto a cargo sea menor que la cantidad acreditable, la diferencia no podrá acreditarse contra el Impuesto que resulte a cargo posteriormente. El impuesto que resulte a cargo no podrá exceder del monto que resulte de aplicar a la base del Impuesto Sobre la Renta la tasa del 34%.

сартипъо 7

CASO PRACTICO.

7. CASO PRACTICO.

El presente caso práctico muestra las operaciones realizadas por la farmacia contribuyente persona física del régimen simplificado que realiza ventas al público en general, durante el ejercicio fiscal comprendido del lo. de enero al 31 de diciembre de 1993.

Dichas operaciones se registran en el cuaderno de entradas y salidas, para servir posteriormente en el calculo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, y presentación de la declaración anual.

Además se acumularán a los ingresos preponderantes de la actividad farmaceutica, ingresos por honorarios percibidos por el contribuyente en el período comprendido del lo. de octubre al 31 de diciembre de 1993; los cuales se reflejarán en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

TARHACIA... SN. JOSE... Y.C. PEREZ PEREZ JOSE... CUADERNO DE ENTRROPS Y SALIDAS

	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
ENEROENT.B.A.D.A.S	SALIDAS
1993	
FECHA IL	01 0% AL 10% 10 %
	Q Q Q 1 SIN OPERACIONES
	0 0 2
3	0 0 0
4. VENTAS DEL DIA	Seri agriatoro %5 candiordan ad open h 60.6ph 10.05 close 07.75
5 -	7C-12 911-13 91-11 962-36 4 AUBEY VALIGIO 5-A DE C.V. E 1980237
6.1	150.00 400.00 5 PASO DEL SAR GO BIMESTRE 1992
	276.80 320.13 3201 628.94 5 AUTREY VALUE S.A. DE C.V. F. 1980.2-6
	570.10 Built 30.11 191.35 G CEDULA DE LIQUIDACIDA IMAS Go. CIM. 19
9: BETINO BANCARIO	
9: I VENTAS DEL NIA	
	3080 83010 8301 93757 7 2060 2800150010 DEL 305 TRUESTRE DE 19
	0 0 0 0 15ρη, jsr, ivr, jr, jr, jr, jr, jr, jr, jr, jr, jr, j
13:	18090 1809 33193 9 DENOSITO BANCARIO
19 -	23996 43010 4301 75307 10 SIN DEERBCIONES
	- i - l- l- l 1923L Matter - 1940t - 1960t - 1960t - L- Matter - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
16 NETIRO BANCARIO	399.56
IT SIN OPERACIONES	
18 VENTAS DEL DIA	i l selso selso site de la light
19	17213 SCONO SCONO 195312 16 PAGE DE SUELDOS
ac	
21	1 130 isa saaliy 8321 1 595/47 13 510 ORCACIONES
aal	3
23 RETIRO PALCARIO	599.56
23. VENTAS DEL DIA	
RY. SIN OPERACIONES	
25 VENTAS DEL DIA	
a6 -	
23	33 338 819.93 2789 516.30 23 DEPOSITOS BANCARIOS
at:	
29 1	
29. AETIRO BRICARIO	
30 VENTAS DEL DIA	
31 SIN OPERACIONES	O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
DIN OKCRHCIONED	29 PAGO DE AGANTA
	30 PAGO DE SUELDOS
	30 L DEPOSITO BANCARIO
- -f i 	N
	· 集· 斯· X · 基· FeeField (Ereford on the Ford Ereford of Arrows on the Ereford of the Ereford Ereford of Erefo
+	[18] \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P\$ \$P
	og totol NE traje # total for the first for a first or confirst or confirst or confirst or confirst trajection
	The second secon
, Г	13 571.84 9 180.05 918.03 33 675.52

		ENTRADAS	ENTRADAS	I.V. A	TOTAL		1993		1.00		1.2								ಖಚ	TOTAL.	IVA.	TOTAL
20.5775	or san continu	AL O'/c	AL 10%	ا۵.%			FECHO.												يوع	LDAS	ACREDITABLE_	
							1 4	SIN O	PERACI	ONES		. 1	T							G	0	!
					۵۵		1.2	·								1				۵	0	
		. c .	. 0	۰			1.3	:					1 1							۵		
		271.90	accia	20.01	492.03		.4	PAGO D	E CROGE	CIGNE	5 . e	% 0	PICIEN	IBSE.	1992	.,	٠.		t .	31.99		
		. 76.12	911.13.	81.11.	9.62,36		l. 4	AUTREY	. VALLES	۵., 5.	A DE			E. 198	5.53				ع	381.67	347.10	5 92E
		150,00	. 400.00	. 40.00	590.00	1	5	. PAGO I	DEL SA	R . 60	BINE	STRE	199	2 .					t	237.93		23
		276.8C	320.13	32.01	628.94		5	AUTRES	VALU	ا مك	5.A C	e ,C.	٧	F. 19	802.69	7			. a	E 70.00	13847	3 00
. ,		570,10	. 261.14	. 20.11	. 791.35		-6	CEDIUM	9 06 6	rigoid	Acibi	v lini	55.6	ia. 6/1	M. 199	2	, :		1	328.46	1.1.1.1	321
		1099.94		i i	1099,94	4	_6	. AUTAEY	. VALL	EJO, d	. A b	€ (c.	٧I	F . 19	90,50	וַב	1		<u>.</u> Э	197, 55	170.17	396
		2080	930.10	\$3.0¥	934.57	-	7	PAGO P	BOVIS KO	نكهنا	DELL	300-1	RIHE	banei.	DE 199	az b	Ei	L.,	i	49.05		49
1		1o.		i.q		j .		ISPT.	158 1 IN	IA. (% .	. 1 .	.11		-!	d	11	!	ğ	1 1	احداجات	
1.1		567.13		alo.	798,25	i		DIN C					1 - 1		-1-1	ä	144	Щ	ţ	l q		
1-4	L	. 493:12.	139,80	17,98.	690,90	.£	9	PAGE	L SUE	ucs	. # .		4 .4	1		1	11.1	4		399,56		399
1	6	132.94	180,90	18.09	. 331,93	4	. Р.	DEPOSI			0	1.	1 !	1 !	1.	1	!		.3	109. 72		3.10
4		279.96	430.10	43.01	15301	i.	0	5111 0	PERBOIC	Nes			1			ا	اسا	2.5			اسلسلسا	
1!	L.J.	, 95,31	920.70	_ 92,C7	80,801.1	d	1-4-	ļ	1.1.	+1	. 4		1. 1	1		<u></u>	اندا	-:-	l		القائدا الم	
4-4	i-	399.56.	1		399.56	å	112.	المستورين		اسا	N	11.	1	L		4 -		11		- p	الدانيدا حال	المراز المسترأة
1:-1		572.14	37380	37 38	183,32	I	-13-	L	1 - 1 -	,	i	-123	1-1	l j.	تبابت	i	لندا	اندا	ļ		تا: السلب]	
	- 1	c.			q	1	14		4		li	1.	1		i	l	111			- a	أحداثها	
4.4		562.30_	302/60	39/26	794 16	1	15		1-1-	اسا		نال			1 11	1-	111	لننا	L	di	تبالناب	
4, 1		172 13	80040		1.05312	. J	16-	PAGO, E					1.4	١. ١	141	II	1111	11.		399 56		399
1.4		5CC 50.	117013	- 13-01 l	687,64		-16	DEPOS	ITO B	ALCA	319		1			II	1	-	_3	240 60	1 - 1 - 11 - 1 - 1	. 3 24C
1			832.14	83 21	1.045,47			514 .	OPER ACI	obes	i -		1				1.11		ļ		o	
1	<u>ا</u> ــا.	530,14	1.73.14		720/59	i	13		Jaid a		- 6 -		11	1.	_1:_	i	1 : 1	111				
1	1	599.56		استسلسا	399.56			<u></u>	1 7	1-	- 1		1_1			1	1	-		o		
41		270,13	53,90	5 39	529,42	4 -	. ab_	4	1. 1.	أيسا						II			ļ		a	
1.1		C	q			i	21.	-		. <u> </u>	. ji	1.	1			ij	1.1			_ d		
4!		73.90	726.10	1.72,67	873,27	4	. 22 .				ji		1	1.		£	-			_ _ _		
1	"	. 0	271,73	27.17	29890	ă.,	23	PREP	DE SU	eroot	5 # .		1 1		i	! .	1			399.56		399
+ - !	1	30.2.38	279.93	2789	51C.30		23	DEPOSI			712105	ـــلــة				1			3,	285 7.7		328
. :		E II SEM	100.13	10.01	582.27			: 51A C		らんとら		į.	. [4		ì	.0	:. •	0
1;		11.52.14	150,59	15.06	1347,79						5	1	1 1) :	1	1 -	i i			G		
.1		13 104152	la aparala d		13 104,52						į.,		1.4	1	. :	J	1	444	١		L-Q	
		1,172,07	170.13		1359 21.	,		<u> </u>	5 -	!			1. 1	ļ. I		ġ	1. 1			ο		
1-1		ـنــــــــــــــــــــــــــــــــــــ				4	_&B		.i——	-4			-	-+		<u> </u>	<u>i</u>		-	-0		
1		- 1 - 1 - 1		! ! !	a biri	4		.P060				. }	1 - 1	1 1	- -	Ŀ	[1	!		အတုံတ		
	1		أنأب أستا		l., . j			POGO				1	j j	+		į				399.56		399
\ i			jji			÷		DEPCSI					1-1			ļ	1-1	- 6	. 8	203,85		_8.ಪಿಟ
λ 1	- -	the free			, 4	5	1 - 3 L -	SIN C	PERAC	IONG	5	-4-	4-4			į	j į			- P		
-\-			 		L	-j							4			<u> </u>		!				
. \	. #	1				÷							1	1	4	,		- 9	1	11:00		
1	1	1							. :	1 :	1.	- 1	- 6	1	·i ·	Ü	1	. 8				
: .)	1.\!	1	1. 1. 1	. 1-	;	5.	١.	: .	?	. :	- 3		1 7	1		P.					[15	
	٠ ١	- 1 - 1			33 670.52	_						1	1 6				1.4 . }	}		85.126	735.74	

- LARHACIA N. JOSE - YA PEREZ PEREZ JOSE - CURCERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS

				-	gora 2 resum	75A.4		eren i ar roenê	e ja amara	
FEBRERO	ENTBALAS				SUB TOTAL .		7		FEBRERC	
1993							1.V.A.	TCTAL	1993	
FECHA										and the same of th
	VENTAS DEL DIA		*****	ader D	136.13	25020	25.07		1	PAGE DE EREGREIENES 2% ENERE
2	- DEC DIM							55832	1 1	
3								389.27 .	1 2	AUTREL VALLEJO, S.A. DE C.V. F.
4.										ENTERO 101. BINESTRE IMSS
5		5				251-60		467.06	.a.	ALTRES VALLEIC, S.A. DE C.Y. F.
								1 210,25	. 3	
	RETIRO. BANCARIO								1 4	DCASTO BANCARIO
	VENTAS DEL DIA				670.13 	575.30	57.53	130296	5	SIN OPERACIONES
j 7.	SIN DPERACIONES	į.		:					6	
. 8	VENTAS DEL DIA								. 6	DEPOSITO BANCARIC
<u>-9-</u>		-	i		20016	EC3.C4	6C-3Q_			SIN OPERACIONES
		ļ			570:10				8	
-14 4		i		· j	379.15	67883			۹	3 - 4 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
	RETIRO GANCARIO.								01	
la l	VENTAS DEL DIA	i	1-4		780.12					
13	<u> </u>		<u> </u>		541,37	15013	1501		12	
14	SIN_OPERACIONES	ė.				a	0_			PAGO SE SUELDOS
15.	VENTAS DEL DIA				171.16	424.14	1 4241	637.71		DEADSITO BANCARIO
16		iL	الدنا		232.14	- 361.18	36.12	669.44	119.	SIN OPERACIONES
17					Rcolso I	78CLIG.	13801	181891		
18		,	. 7	1	560.13	15/156	33:17	914.01	16	4
	RETIRO BONCARIO	-	1		399156			399.56	17	
	VENTAS DEL DIA	1				49070	49.07	1140.27	123	
	VERTING CEL UIT				471.17	347.12	34,71	553.00	19	
	SIN DPERACIONES	į.	1.1	11			a	d		PAGO DE SUELDOS
22		1	1::1		362 13	156.13	15.61	52387		DEPOSITO BANCARIO
23	VENTAS DEL DIA	├	\vdash		36213	470,90		1 095/13		LSIM OFFRICIONES
		j	1::1		897.53			136582		SM DREAT COMES
94] - 4			371/17				
25			1 - 1		150-13	271.20	27.12			DEPOSITO BRACARIO
	RETIRO BANCARIO	ļ.			17 10647	la la la				
	VENTAS DEL DIA		} -		800.16	279.53				SIN CPERACICCES
27.		d d	1 :		351.13			1 383.96		PAGE DE RENTA
28.	SIN OPERACIONES	i .	ļ		D	، . ب۵	۵			PRIGO DE SOELDOS
1		ı۸۰	1	- 4				,j		DEPOSITO BANCARIO
		i / .	: :	1			i · · · ·). 2B.	SIN OPERACIONES
اا		1	-+							
4	i	į \	į į					1 4-4-		A shown to be a first that the
J		į	λ.	:						grand and the first field of
F !		i.	Ί.		1 1 1		1.		1	
1		į	. \.			1 .1 .1				
<u> </u>		<u>"</u>		ا ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ					-	
1		!	. !	\					1	the second second second second
i :			. :	1		4				
				Α					1 .	The second of th
		٠.	. !	, y					ì	
					3c 3(3,33	9 5€0,93	956.C7	40 890.33	t .	The second secon

÷	ELTRADAS			TOTAL	FEBRERG 1993		ALIDA	~	2			SUG TOTAL	1.V.A.	TOTAL
of the same	AL_C/c	AL 10.40	10%		FECHA							SALIDAS		
		250.70	25 .07	445. 9	1	PRGC DE	ERCGACICNES	2% E	NERO .	99.3		31,96		31,9
		170.20		55832	1	RUTREL	VALLEJO S.A. I	SE CV	. F. 19	0051.98		. 7 000 82	391, 60	4.59E F.
				. 389.27	a		101. BINESTRE				111	328.47		328.5
4. 1	190.30 .	251-60	25.16	967.06	·a.	AUTREU	VALLEID, S.A. D	ECY.	IF. 19	E08 PF		4 871.90	170.21	5042.
	471.16	09.153	67.19	. 1 210,25	3			٠ ٠	_ F. 19	ape.p		3 271. 28.	1.21,10	3.392.3
			2.0	40.718	4		, BANCARIO.			1		1 860, 55		1.860.3
	. 610.13	575.30	57.53	1 30296	5		RACIONES .	1 4	.] :		· · · · ·		: 0	. 0
¥ +			. 0 /	. •	6		SUELDOS .	1 1	4 .	4		456.64	10.0	.456.
4	1167.13		. 83.01		6		D. BANCARIO		- 1	1 4		2513,21	1.1.1.1	25.13rd
	acai6.	603.04	6C.3O	863.50	1 - 3		RACIONES		-1					
4-1	570.10		16.01.	746,23	8		1 1 1	[]		· I_4	_ - -	1.0.		
h- 1.	. 374 15	678/83	67.88	1 120.86	9		- 1 - 1 - 1			- i I	- frien		q.,'	
				399,56	10			1:1	3 1		111111	!!a	O	0
ļ. ļ.,	780.12	271.13	. 27.11	1 078 36 1				- -	1 1	1. 4		0		α
	521.37	15013	1501	686.51	-12-		1 4 1		_ii	أنسلت		1 10 1	0	
			ا م				SUELDOS	1-1			- 1-4-1	399, 56		. 399.
	131:16	424,14	4241.	637.71			BANCARIO				- 14-4-4	5 875 7.0	أحذأ أحجاجه	5.875
4	232.14	361.18	36.12	669 44			RACIONES .	1	1			9-		
4 1-	1. P.60 80	786 10 1	10,85	1818 91				1			- 14-411		- P	
	56C.13	32131	3313	914/01	أعدا	_+							a_	
	399:56			399,56			BANCARIO	1.	- 1			3 1.26 06		3,126,0
1 1	ECC 5C	49070	49.07	1 140 27	18	+ 1.	. [+ .]	1	1 1	.: l : 4	1.44	d i	۰۰۰	d
1 1	431.17	347.12	. 34 71	1553.00	19	+.	1 1 + 1	-1 i		1 - 8	1 .1:	i d	٥	
1 .		_ 0 .	- α	_ i d _ i			SUELDOS	1 1		1.1		399, 56		
1	362 13	156113	15.61	523.87			BANCARIO					2 RO7 28		J ROT
-11	577 14.	OPIOTH	47.09.	1 095/13.			RACIONES !	1	-1-	المداند	!!		d }	
	897,53	37417	37.12	1 305 82	- a2		1 1 4 1	4.4-	- 1	44 44 44	. 1: 4:	الملا	٠	ο.
4	150.13	271.20	. 27.12	448.45	. 23		1 : 4 !	1	-4	11.3		0	۵	۵
1	- 1 17 106 47 J	to a sp		17.106,47			BANCARIO	1 4		. 1 3	!	2 934.82		2.934.
<u> </u>	80016	279.53	27.95	L1C7.69	25	SIN CA	FRACICICES	_ i i .						
, !		575.30	57.53	1 383,96			E RENTA .	, :		1 . 2	. 1	800,00	. 80.00	.038.
1			. Δ .	. Q			E SOELDOS.		3 4	. 4		399.56		
Λ	.1		the good				TO BANCARIO	1.1	4 1			2 940,05	4	2940.
1	.1		1	.1	. ab	SIN OP	CRACIONES.	. l. i	8 1	l. Y	. 11	. 0	•	0
<u> </u>					ļ				-4		·			
į \	وميد نا إن			inde as				1	. 5 1		\ i = i /	1		
1 1								1. 1.	4 :		\	T 1 : 4		
i .\			- 1			2 .			1	1 2	\	2 ,		
· i . \	\.	1 -1 1						1 1	4	ŧ "	.\ .			
1	·								-5,					
	A 1 1 1 1	:			ł			. :	1 1		: \	4 4		
	4 \ 3 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				1 .			4	1		· ·\	1 1 1 1		
5 1	i Vi							in t	- \$ - \$)	f :		
5 1	1	0	0.00		1						11	115 15 15		
2	3c 3c3.33	9 560.93	456.C±	40 890.33	١.							40 117.42	162, 9 L	40 880.

TARHACIA SN. JOSE
YO PEREZ PEREZ JOSE
LUBBERNO DE ENTRADAS Y SALIBAS

OZSOH	ENTRADAS	and the Charles	,SLG TOTAL	SUB TOTAL			MAHRO	SALIDAS
1440			ENTRADAS	ENTRADAS	1. V. A.		1993	
FECHA	Optimization residents per communication of the	alderiante dan dak e	AL. C%	AL 10%	10%		FECHA	The second second second second second
1	VENTAS DEL DIA		671, 13			1 067, 24	1.	
				1 251. 7C		2 146.57	1.0	AUTHEY VALLEJO, S.A. DE C.Y. F.
3.	-					931. 27	2	MAGE OEL ION BINESTRE DE SAR
4.				867. 13		1 342.98		AUTREY VALUE SO, S. A. DE C.V. F.
	LASTING. BHACHRIO						3	. F. فرنسونية بالساورة الدرورة بي و كرايي
	VENTAS DEL DIA	k james				1 5 17. 73	4	PAGO DE LA CEDULA DE LIQ. DEL lar.
6.			71. 14	1 271. 14		1 469. 39	4	ALTREY VALLEJO, S.A. BE CV F.
	SIN CPERACIONES		с	О.		۵ _		SIN CPERACIONES
	VENTAS DEL DIA	1 111	71, 14.			1.140.33		PAGO DE SUFLBOS
9	<u> </u>			_1_571.14		3 599 39	6	
						732.32	(7	DIN OPERACIONES
		1 1 1 1	491, 17.			1 237.96	8	
	RETIRO BALCARIO	1 1	399. 56			399, 56	9	
	VENTAS DEL DIA	3 1 1	acc. 50			329. 59	1C	
			37114			1 440 15	L-1.1	
	SIN . OPERACIONES	1-4-	. q.		., О		12	
	VENTAS DEL DIA	4	271, 14.			1 340 49		PAGE DE SUELDOS
	-	4	178, 90.		57. 12			DEPOSITIO BANCARIO
		4 - 1 -	514, 15			1 9 13 54:	19.	
18	<u> </u>		291, 14,			_1.0.29.39, _		
	RETIRO_ BANCARIO	4 * 1 1	456, 64					DEMOSITE BANCHELD
	VENTAS DEL DIA	4 4 4	141. 15		91. 13	1 1180,05		SIN OPERACIONES
20	F				56. 12	658.44		
	SIN OPERACIONES	4	اما					
	NENTAS DEL DIA		465 14			1 321 39	ab	PAGO DE SUELDOS
23	<u> </u>	4	514.27		67. 12	1 252 54		DEPCOITO BANCARIO
24			61, 15			700 48		SIN CACRACICALES
		1	472 14 24 075 OI	5.72, 14		1, 101, 49	22	
	RETIRO BRUCARIO		127, 27			24 0.75. 01.	83	
86	NENTAS DEL DIA				69.11	B.87. 5.2		DEPESITO BACCARIO.
27.		J	. 267, 1.7			1 303, 54		
-43	SIN_OPERACIONES	1	771 27		EC	1388 50		
ωM !	EVENTAS DEL DIA							PROP DE SUELDOS
υO.	BETIRO BANCARIO	1 1-1-	89, 24			827. 57	27	DEACSITO BAKCARIO
				572, 14	2 21	1 0 19. 62		
ــ ادد	NENTAS DEL DIA	<u> </u>	, ,64,27	2104-14	1 2 10	1017.62	30	
		4/	<u> </u>	7	dia			PAGE DE RENTA
- : !		1 \ 1	p 1010	71 171				DEPENTE BANCAKIO
1 4	f	1 /		11 1 1		1 1	1 "	The second second
			ļ				1	
111	9	7 Y	£ 1 1				1	
7.1		1 1 1	t in i			1 1) .	
		1 1 1	(1- 1 1	1 4 1			1	
		1	35 898, 06	21 960, 50	2 196, 22	60 056, 73	}	TO 1 TO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Y SALIBAS

- Contraction de-	SLB TOTAL					٤	ALI	DA	<u>چ</u>		- 47	1	SUB TOTAL	1.V.A	
	ENTRADAS		I.V.A.	TATOT	1993			3					SALIDAS.	ACREDITABLE	TOTAL
the consistence of the State Collect	AL C%	AL 10%	10%		FECHA			T 181 1	erim mayon		en anno			Military with through Firm, a	entri Chinarata Reserva
		366. IC		1 067.24 2 146.57		OUT OF	ENCONC	10000	FEBRER	ے. ا ^ر د	13.			701.70	4.059.40
	271.13			931. 27	2		L ler BI				00101	1000	246.32	. 201. 10	246.3
	. 389.14			1 342.98							209		12 971 13	915.14	13.886.2
				1 099, 94	3										_3.412. £
	453, 89			1 5 17. 73	1 4	PAGO DE	LA CEDUL	A DE L	IO. DGI	lor. I	AIW. DE	MSS.	420, 95		
		1 271.14		1 469, 39	4		VALLEJO						2 167, 89		2317, c
1 1 .	. с	0.	0	۵ .	5	. SIN: CPO			111	1	1		1 9		0
1 1 1	3 . 71, 19.	971.99	97, 20	1 .140, 33	6	: PAGO be	SUFLOO	S		ì	: .	i ari	. 399, 56		399, 5
	871-14	1.571.14	157LL	2 599 39	_6		COL BANC			<u>i</u>			8 475 68	الصائصات	8 475.6
			57. 19!			I DIN OR			T.	i	i 1			110	ن م
	. 491, 17.			1 237.96	- 8.	1 + :	- 1	1	1. 1.	1	1	1 . 1 . 1 .	d		c
1 1	399, 56.			399, 56	9.		. F	4 - É	1 1	1			9		
	2cc. 50		57. 19		10	- :	-	1 1	-1	. 1	1 ! !		d	i.o,	
	371-14		97. 18.						++	-j					
1 - 1 - 1	, ο.,		, о			-				5	1 - 1 - 1				, ۵
- 4 4	.27.1.14.			1 340 49		PAGC DE			. 1-1	H	1. 1	1	299, 56		. 299, 5
	178, 90		57. 12	807, ZG		DEPOSIT			1 1	1	1 1	11:1:	7 969 61		3.969.6
# 1	514. 15			1 9 12 54		DIN OF				1	111	11-1-	. 0		
	291 14 456 64		C falli	_1.0.29.39					-+		1-1-				
4	141, 15					DEPOSIT				1			2 147 75	- <u>-</u>	2147.7
1 1	44115			1 150 05		SIA OF		-P.	! !	1	1-4	ļ j d-		٥	
	اما		0.12						111	H	1 1 1	1 1 1	. 13		
	462 14		78.11	1 321 39		PAGO N			1 1 1	- -	1 1	(-	456.64		N56-69
	519 27			1 252 54		DEPCOITO				-			4 950 92		4 750.9
- 1 - 1 - 1 - 1	61, 15			700 48		SIN ORC				·	1		d		
1 1 1	472 14			1 101 49	22					1		1 7 7			
	24 075 01		1 - 1 - 1	24 075. 01		1 4 1	-	1. 1	" .	J	i 1				٠ ٥
اللائسان	127, 27	691.19	69.11	887.52		DEPESITO		sia		_1	1	L	3 274.41		3274.4
	267, 17,	942. 1.5	94. 22.	. 1 ,303, 54.		r				1					
	J					+		-l. :	1.1.			بإ جناب ا		م	
	771 27		56 11	1 388 58		PROP . N			1-1-		1	I		وستقلمه ا	
1 1 1	89, 24,		67.12			DEACSIT			1 1	. į	1. [1 1-	. 3 291, 55		3 291.5
			f								! 				
	, 6C ₁ 27.	. 872.14		1019.62		¥ ÷ .				į.	1 1		ļ. ļ.d		
1			dia a 1	- 1 - 1 - 1					1 1	7		erije ti	Δ.		0
i \	9 1 15 1	1 1 1 1				PRIC DE			1111	ž	1 1		3 835.71		880 0
1 \ 1	1 1	1 1 1 1		1 ! 1	. 31	· DEPESITE	BEWEH	KIO .	-+-	+			2 0 33, 11		3 235. 7
										· · · ·					
, <u> </u>					1				1.11				4		
	1 1 1 1			1 1	1 .				11	1	1 1	_ /	3 1 11	7	
1 1 1 1	/				1			. 4	. l. F	1					
1	35 898, C6	21 962, 50	2 196. 22	60 056.78	L			-		. f			58 448 65	1 648. 73	60 056, 7
. Of disconsistance of	-										1,442,45				131

		Manual : mark	9609 2 6973 5 +> 3 85 0	CONTRACTOR STREET, ST.	ga marene i normane i serakeen i garene di <u>make</u>
REAL	ENTRADAS .	20.00	SUB TOTAL, SUB TOTAL		ABALL SALIDAS
	g				1993
FECHA	parties and the second		AL 0% AL 10%		FECHA
1,	VENTAS DEL DIA	in commercial services	281. 70 769. 14	. 36, 9.1. 1.127, 75	AUTRES VALLESO, S.A. SE C.V. F. 280781
.a.	RETIRG . BANCARIO		399. 56		3 MGO DE SUELDOS F. 230 (C)
	VENTAS DEL .DIA		. 271. 17 891. 15	. 89.12. 1251.44.	3 MGO DE SUELDOS
.3	ļ. 			- 99, 12, aco7, 67	3 DEPOSITO BANCARIO
4	SIN OPERACIE NES				
5.	VENTAS DEL DIA	- I - I - I - I		67. 18: 1 456. 13	5 - PAGO SE EACGARRICKES. 2% DE HARZO :1993
j 6		- '	997. 24. 697. 14		5 ACTRES VALLESC, & A. SC. C V. F. 242 CCI
" Ŧ	!	- i i p		; . 64. 97, 1675. 92	6 ENTERO DEL 20. BIN. DEL IMSE
Β.	·	4 14 6		99. 71; 1,768. 08.	. G AUTREY VALLEUC, S.A. SE C.V. F. 242109
	RETURG BACCARLO		855 9C	855.9C	7 MGC MCV. DE LULISH, MARC, 19/c, 150T, 40, 1914, 1992.
.9.	VENTAS DEL DIA	المنطوبة الأرا	188: 24: 676: 60	67.66 1726 50	7 SIN OPERACIONES
.10	l. – –			126, 12, 2 308, 41	18
11:	IN COCCACIONES	2 1 2		ا ا ا ا	19 1
12: .	VENTAS DEL DIA		871.14		LIG DEPOSITE BANCARIO
13	<u> </u>		767, 18 7 14, 27		ID PAGE DE SUELDES
14	VENTAS DEL DIA		451. 15 750 14	75 01 1276 30	
1.15		. 1 1	971, 18 671, 15	67 12 1709 451	1.12 1-1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
16	RETIRO BANCARIO	الأحجاب المالم	399, 56	399, 56	1-13-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-
	VENTAS DEL DIA		681 15 785, 15		
L17	<u> </u>		671 19 380 ac		16 SIN OPERACIONES
18	OIN DERACIONES			0	16 + + + 1
19	VENTAS DEL DIA		594 10 675 10	67. 51 1 336. 71	17 PAGO DE SUELDOS
امها		عالد المسال الم	593 13 723 78	72, 37 1 389, 22	1.17 DEPOSITO BANCARIO
4 21			631, 15 681, 14		18 SIN CPERACIONES
22	·		871 14 871 158	87 12 1829 41	
83	RETIRO DANCARIO		399, 56	399,56	20
23	VENTAS DEL DIA		215.27 735.15	73 50 1 23 94	AL DERCETTO ENOCARIO
24			217 14 691 14	69, 11 977, 39	JA JIN CPERACIONES
25	SIN OPERACIONES				.93
26	VENTAS DEL NA	1	718.48 324.14	33.41 1514.83	AY PAGE SE SCELOCS
a7.				86. 42 1512 41	24 MASTO BANCARIC
-19		9 1 1 5	461 JC 967 13	96, 71. 1595, 54	25 SIN CHERACIONES
29	RETIRO BANCARIO	1. 1.1.	880 50	380 CO	1 as 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
. A9	RETIRO BANCARIO		562, 13 861, 15	86 12 1509, 40	
30	RETIRC BANCARIO		28 914.08	28 914 08	28 DEPOSITO BANCARIO
30	VENTAS DEL DIA	1. 1. 1. 1	PI MIPO CELATER	1 67 11 119 39	ATUAN 30 OPAS DE RENTAL
					30 PAGE SE SUELDOS
1		1			.30 DEPOSITO BADICARIO:
1	ili	1 1.1.	4 - 4 - 4 - 4 - 4	Land Barrier Toll	
	in				
		1			
i	2	$\lambda = \lambda + \lambda$	4. 1. 1		
1	4	1 1	1 4	h i i tulli i el	I am a second to the last a
1	1	4 1 1 14	18 Pas. 15 20 767. 11	2076,72 71 768.98	A

TRADAS Y SALIDAS

DSE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O D.A.S . SUB TOTAL SUB TOTAL IREFIL SALIDAS ENTRADAS ENTRADAS I.V. A. TOTAL 199.3 BL 0% AL 10% 10% SALIDAS ACREDIANE 1 NOTREY VALLEDO, S.A. SE C.V. F. 200781 6 771.17 24810 399, 56 399, 56 2 F. 830 [6] 13 83], 10 741, 13, 14 399.56 DIA 271. 17 891. 15 89.12 1.251. 44 MGD BE SUELDOS 3 DEPOSITO GANCARIO 4 386, 86 917, 38, 991, 17, 99, 12, 2007, 67 4 SIN OPERACIONES DIB 1 1 1 11 F 313, 14 631, 81 67, 18 1 456, 13 997, 24 697, 14 69, 71 1754, 69 5 ACTREY VALLEDO, S.A. be C V. F. 242CCI . . 2 178.61 961, 28 649.67 64.97 1675.92 997._13. .6 ACTREY VALLESC, S.A. & C.V. F. 242109 . . . 4 190 27 671. 24. 7 MGO MCV. DE IVALISH, MARC 16/6 15PT, 40-TAIN 1992 CARLO 855 90 DIA 987: 24 676 60 7 SIU OPERACIONES 67.66! 1.726 50 l d . i . . 921, 14, 1261, 15 1126, 12, ZBC8, 41 9 9 - -. d 10 DEPOSITE BANCAREIO ! 10 689 10 10 66 DIA..... 996 13 99. 61 1466. 88 767 19 314 23 31:43 1547 88 ID PAGE DE SUELDOS 299.56 451. 15 350 14 75 01 1 276 30 III I SIN I OPERACIONES . ا . ا . ا . ا ا ا ا 12 - 4 1..1..1 931, 18 671, 15 67: 13 1709 451 399 56 399, 56 CARIC i.. ...ll . . 610. 78 52 1550 82 JH DEPOSITO BANCAPIO 687 158 385, 15 1529 36 15 SIN OPERACIONES k311.14 78. A.2 16 - 1 -1 DNES 1.0.1 _ 'C 1.0... 39 994 10 675 10 67. 51 PAGE AF SUELDOS! DIA JA DEPOSITO BANCARIO 4'789 63 493 13 723 72 72.33 1 389 22 671. 15 68 11 1420 40 18 SIN CPERACIONES 19 - 1 -874 15 1829 41 399 56 399 56 20 1 1 1 1 1 1 1 10.1.0 CARIO..... 73 52 1 623 94 ALL DERIGHTO SAUCARIO 4.14 DIA . 69.11 977.39 217 14 691 14 AR SIN CHERACIONES 0 1 . 0 93 - - wes i. d. . . 1.4 NA. 1 514. 83 AU PAGE NE SCELNES 3 830.74 3 53 561.84 864 15 86, 42 1512, 41 24 MERCEITO BANCARIO 461. 7C 967, 13 AS SIN CREPHOISINGS . _ 580 co 26 - -280 CO RIO _____ 562: 13 86 12 1 509 40 SIA 28 914 DR 28 914, 08 28 LEPOSITO BANCARIO A RIO 30 PAGO SE ACUTAL BS1- 14: 671, 141 67, 111, 1 319, 39 NA I 1 3 228 79 3 23 30 DEPOSITO BANCARIO

TABLECIA SN. JOSE YO PEREZ PEREZ JOSE CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS

					and the same of			
ивчо	ENTRA DAS	1	722	SUB TOTAL SUB TOT		THAT STREET	HAMO SALIDAS	· 1005-000-24 1
	i de la constantia della constantia della constantia della constantia della constantia della constantia dell			ENTRADAS ENTRAC			1993	6.24
FECHA						101112		
1202 21							FECHO	Respective pro-plants
1	SIN_CPERACICKES					۵	1. SIN CHERACIONES	1 1 .
1 3	l <u>-</u>	300			. 0		a -	
3	VENTAS DEL DIA						3 PAGE DE EROGACIONES A	
4:				. 1 271. 16 6CC.		1. 1931.31	3 NUTREY VALLEDO, 5 A. DE	C.N. F. 26
, ــنتـــا				961, 1.4 471.			4 PRIC DEL SAR ZC. BIN L	
6	<u> </u>		4.5	1 279, 16, - 987.	16. 98. 7.	2 2 3 65 04	4 ACTREY VALLESO, S. A. DE	C.V. F. 27
7	AETIRG BASCARIC			1 694, 29		1 094, 29	5 -	F. 47
7	VENTAS DEL DIA	. :	1.	572, 18. 892.	27 89. 23	3. 1 553 68	6	F. 427
8	_	i	. i	1. 631. 16 561.	18: 56.16	1 298 46	6 CEDOLA DE LIG. DEL ZC. BI	M DEL IN
	SIN OPERACIONES	P					T POTREY VALLEY S A DE	
		, 1	T	963: 87 672.	(4 67 0	11 1303 28	8 PAGE DE SUELDOS	-4-4-43
			1.	372 191 997.			B DEPOSITO BANCABIO	
12				673.16. 761.			9 SIN OPERACIONES	
13		7	-	271 17 572	101 57 7	2 200	Je +	
				399.56	18	399. 56		
	VENTAS DEL DIA						IN DEPOSITO BACCARIO	
								· · • · •
15			1	361, 16 948.				-
. 16; .	SIN _ CPERACIONES		+	L.9. L.9				
	VENTAS DEL DIA.			Hae! 12 1331			15 PAGO DE GUELDOS	
18			1	797, 19, 1100	39 42 0		IS DEPOSITO BANCARIO	
. 19				1 861 87 561	13 56 18	1.878 56	IG GIN GRERACIONES	
20	·	4-14	1 :	HER	18 47, 18			
21,_	RETIRO BANCARIC	1 - 1		399. 5.6		399, 56	I I E	
21,	XEKTAS _DELDIA	1 1	1.	1 263 17 371	.15 371.16	1.631.44.	DEPOSITO BANCHELO	
_aa				967 18 621	72 68.1	1651.07	1 80 SIN OPERACIONES	
.23	SIN DERACIONES	1	.1.	9.36 58 46a	d	ldi.	21 1 -	
au	VENTAS DEL DIA		1	936 58 463	71 . 46.23		AR PAGO DE SUELDOS	11111
					13 37.36		SA DEPOSITE BAKKING	
26		1	1			3 1 735. 67	. 23 SIN SPERACIEKES	
27		1 !			18. 56. 15		34 -	1 14 11
28	RETIRC BANCARIC		-	26,939,59	10		25	
	VENTAS DEL DIA	1		C37, 19 378	19 37. 83		26 DEPOSITO BANCARIO	1 1 1
æ9		ă .	11	791. 13. 528			27 OIN OPERACIONES	
						4 - 1.010. 1.04	3E.	
30								
		-j -			10 0		29 PAGE DE CHELDES	 -
31	VENTAS DEL BIA	<u> </u>	- -	681. 90 , 199.	14 - 34636	2 1.231.01	OF DERCITO BANCARIO	
·			1			To the transfer of	30 SIN OPERACIONES	1 -1
J :		1×1		+ : - +	100	mark in a	31 PAGE DE RENTA	
<u> </u>	jera area da	i - \	1 -	5 1 4 4 E	i	4	3.1 DEPOSITE BANCARIC	
لسنسال	<u> </u>	4						
	f	9 1	\ i .	1 100-1		1 1 1 1		1 3 1
		1 1	Α.	I		t		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			.;.\		A	b	from the contract the second	1 1 1-
		1	.1 .					
L. '	l			49 216, 44 IC C47.	13: 1 664.85	CE ECH. CY	Care the second control of the second contro	

SOS TOTAL SOS TOTAL ENTRADAS ENTRADAS IN.A. TC	HAND S ALID A 5	SOLITORAL J.V. A. TOTAL SALIDAS ACREDITABLE
AL C/e AL 16 /2 16 /2	0 12 -	
967.16. 767.15 76.72 18 1.271.16. 600.19. 60.01.19 967.19. 471.18. 47.13.14	31. 31 3 NOTREY VALLEDO, 5 A DE CA	L 1993 39, 96 39, 96 L F. 268C71 5 793, 17 880, 15 6 073, 32
1 279. 16 987. 16. 98. F2: 23	65 04 4 ANTREY VALLEJO, 5 A DG C	V F. 270.062 6 431.154 197.14 6 668.27 F. 276.053 4 8.76.27 130.13 5 ccc. 4c F. 278.71 12 15 16 17 191.61 7 243.38
681.16 .561.18 .56.131 1.5	AND THE THE PROPERTY OF THE SE	DEC 14155
372 19 997 16 99 72 19 673 16 761 17 76 12 1	SO ST DE POSITO BANCADIO DI COMO PER ACIDAS. 10.45 9 SIN OPER ACIDAS. 10.45 9 SIN OPER ACIDAS.	
399, 56 261, 871, 987, 171, 98, 721, 1	19.56 II FRANCISCO BANCHRID SUL 18. 18. 19. 510. CPERRICIONES	4686.69 4686.69
996, 18 931, 19 93, 12 a	64 49 15 PAGO DE SUELDOS 19.62 15 DEPOSITO BOULDRIN	99,56 399,56 399,56 3,5%,51 3,5%,51
1 861 87 561 17 56 18 1 361 17 931 18 47 12	18 66 III GIN GRENACIONES	
1. 1. 263 137 371 15 371 12 16 863 18 601 72 60 17 16		4 809, 63 4 800, 63 4 800,
9.36 58 462 7 46.27 1 687 19 373 3 1 687 27 67 27 67 3	45 56 AR PAGO DE SUBLOGS	990.56 999.56 4 801.98 4 801.98
	78. CO 94 - 39. 59 95 -	6. C C Q Q Q 4 578.86 4.578.86
791. 17 528, 17 52, 82 1.2 Q Q Q	18. 16. 27. 6IN OPERACICALES	0 Q C 0
651, 90, 199, 19, 19, 12	31. G.1 39 DERCSITE BANCARIO	3.803,36 3.303,36 3.603,36 4.60 6.60 80.00
	S. BEFORE BARE CORTE	7.50.51
49 216, 44 16 C47, 78 1 GC4, 82 GE	9. GY	65 640.74" 1 806.3C 66 809.C4"
The state of the s	・ 「	1314

TABUACIA BN LOSE

YO PEREZ PEREZ UCSE

CUADERNO DE ENTRADAS Y BAUDAS

	E.N T.RA. D. A S	• • • •			603			500		000						**		JCN			٠.=			1	D 1-	1 3		- 5	1			
ECHA.					-501	nnui	10.	EWI	KHU	H5	. le.	Y- H-			I.M.L			.199					• * *					- 2			-	
ECHH	YENTAS DEL DIA	4	**	-	-HF	C-70		. ţil	ic.	/4	1	0.1/5.	'		~ 55		-224-	.rec	HA.									por el	-	array E		-
	TENING DEL DIA																									DE C	۱v.		F-2			
3		f;				3.12.	-19					_ 53. _ 30.				28		. 3									1 -		F. 8			
4	RETIRO. BANCARIC	*		- :		1 224.	L.T.		2011			. Jul.				56								: .		7	1		F. 2			
	VENTAS DEL DIA																										1		F. 2	10.6	. احد	
	VENTHS DEL UIH						 a3					b.t 93.														: :		 ;				•
	SIN CPERACICINES			. :			25					G.			C.									とかべ			1		į			
3 1	VENTAS DEL DIA	à :				ກາຣ	20.					76.						3		0000		, 7	in Cir			CNE	1.	1000			1:	;
	TOVING GET GIA						1.3					861														EL.						ã
9						36.1.						47				11 9		7 2						ONE.			1,70	3.		1	1	j.
		1					1.3		1.1.1.	27		87.	23											VVC		1-	+					۲
	BETIRO BANCARIO	1 1		1			93		٠.							93		. 12									1: "	1 1		11.	L	
	VENTAS DEL DIA		7				27					C7.				66		1		-	Ī	-	1	1	Γ.		1			1,	-	ď
	-											27.						1	, :	DOE	Υ	DE.	Long	LDC	5		111			1	:	ì
	SIN DEFRACIONES	1				0									0									auc			1	1 1		1		!
	VENTAS DEL DIA						.14.			12		37.				44								dise.		1	1			1		ï
							27			19:		56,												7	!	1	1-			1	1	1
		1		; 1						1.7		47						. 14 15		-	4	1	į	i	1	ä	1	1	1		11	1
						HCC.				10		38.												ACA	010	į.	1				ļ-" ;	Į.
	BETIRE BANKARIG					99.				į,						5€.		. 19						due		li .		1	ĺ	1	1. 3	ŝ
18	VENTAS, DEL DIA						27		672	1.7		67	23				_	.) [ř .			Γ.	T.					ï
19						ici	33					57.												.bcs		1						i
20						_c					-	_ 0												NO FI		4			Ι.		1	ĺ.,
01	VENTAS DEL DIA			iı.		5921		İ	462	13		46.	21		أعما	6.71								inc		1	1.1	1:.1		E	1	
ລລີ່	_					931	13		391	_1.7Ú		69	12	_1	531	46		a	ıİ		+:	1		1		<u>I</u>	لبا	لسا	i	1		1
a3						683	14		393	32!		59	33	_	3.351	791		-26			4-	111	I	1		II	Ŧ÷	1	i	Lin	I	Е
24	L. E				! :	123.	22		591	18		69						.23						car		١	111	1	4	12:	1	١
a5 _1	RETURO BANCARIO					466					-							إو	L.,	151A	4	PE	da c	(OL)	5.		144		d	140	1	ſ.,
35	VENTAS DEL DIA	- !		-:-		9€1				40		461						. 25	š		سيا	LĻ.	ļ	ELDI		ļ	14	-		1	١. ١	1.
86	<u> </u>	┵┙	L			5.7.4				_13[46.															44	4	-		_	ıL.
87	SIN_CPERACIONES				: !								li		-0	-										۵	1	ļ., l	ļ	4	1	ji.
88,	VENTAS DEL DIA	4-1		4,-		19.1		}	672	.23		.67												CA		i	4					١.,
19.	<u> </u>	4								.₹₹																i	1-1		ļ	1-4		j.
30. ¦	RETIRO BANCARIO	.]					co.,					- 1												:			-	j	i -		. 1	ij
30	VENTAS DEL DIA		-		├	241	33			28		_68,	33'L			.34		_30	۱	PAG	5Ľ	DE.	PEL	İА	 	₽-	┼		├ ──	┼	-	4_
		J										!.	·	- :	!	- :		3K	ن. د	L.DE	PC	S I, TO	3 6	ANIC	AR	10_	خنك			<u></u>		<u>.</u>
		- -/-	~			<u> </u>				- [3		<u>.</u> £						 	i	é.,	-		ļ			!	4		1
										1			· - ji		;				-		÷		-	•	·- ·	7	+		Į	1	j~	į.
		J 1	N .		ji			i	}			•	· þ		- !	- 4	.				1	• •	1	• •	•	4	1	-	į.	1	1	ě
		-}	+	_						i-			-+							-	-			 -		 -	!	 -	!	+		
		6 -	· - · \	١.	i	-			. !	11			[:				•					100		7	11	11	Ė	100	; !	ŧ
		-] !	-			1 1		1		i			- 1		- 1	1					:		4	-	i	1	1 .	1111	1	100	100	Ŕ
- 4				/			#						··· f		. :	- 1					• •			1 .		1	1	1 1	į	1	1	6-
			j i		138	20	CUE	15.	563	15	-	550	34	55	551	13				٠. ٠				: :	٠		1:-	1-1	l	ļ		÷
		بسياح			<u> </u>	119714	0.11	,,,,,,,,,								==¥	Section 7	2000	7.5%			01***T4				-		4:			ás va.	-47

E_ IDAS_Y__ SALIDAS_____

1 married 2 married 3 minutes of transport of married	STATE CONTRACTOR STATE CONTRACTOR STATE OF THE STATE OF T	L. Martinera in the second of
S GUB TETAL SUB TOTAL	JUNG SALIDAS	SUB TOTAL, I.YA TOTAL
LENTRADAS ENTRADAS	1993	SUS TOTAL LYATOTAL
AL C./c BL 10./c 10.1/c	лесня.	AND THE PERSON AND TH
561. 1.7 671. 72 67. 1.7 1.300, 06		F. 280 III
- 53.92 965.28 Significant Sig		F. 290001 4 967 19 272 16 5 239 35
452.17. 321.18. 32.12 805.47		F. 290172 7 .161. 17 8921 17 7 553 34
399. 56		F. 290 861 5 .156 10 291 17 5 .493 .27
	. 5 PREO DE SUELDOS	399.56 399.56
1	5 DEPOSITO BANCARIO	5 462 41 5462 41
	6 SIN GPERACICINGS	and the state of t
Pae. 39 763, 14 76, 31 1 C67, 7.4	7 PAGE DEL 25/ S/CREGACIONES HASO 7 ENTERO SEL BIAL DEL MISI	1993 31,96 31,96
367, 13 864, 93 86 49 1318 55	- 7. ENTERC . BIM. DEL . MISI	
	E SIN CREPACIONES	
671.13 873.27 87.33 1.631.73	9 DEPC SITC BANGAR C	3 866 40 3 866 40
818 93 818 93	IP SIN OPERACIONES	
462, 27 632, 17 C1, 22 1201, 66		
549.95 2762 27,62 246175	12 PAGO DE SUELDOS	3/9/56 399/56
	IR DEPOSITE BOUCHRIC	3 680, 14 3 680, 14
	13. SIN CHERTACIONES	
672 27 561 19 56 12 1 289 58	14 1	
91.61 11.13 47.12 1409.90 400.93 386.10 38.61 825.68	.15	
	IL DEPOSITO BANCALCIC	Se 2016 6
	LA SIN ON RACIONES	
161 33 572 19 57 22 19C 73	19. PAGE DE SUELDOS	599, 56 599, 56 3 855, 07 3 855, 07
G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	20 SIN GPERACIONES	3 855 Ot 3 855 OT
931 3 691 3 69 12 1531 46	an SIM EPERACIGNOS	
683 19 593 32 59 33 1 335 39	32 4	
723 22 691 (8 69 12 1483 52	28 DEPOSITO BANCARIO	3967.92 3967.92
28 466 86 32 466 86	AH DIN GREAN CLONES	g g g
261 18 461 40 46 14 1 362 73	a5 3"9 Creamer Co.	
6711 19 462 13 46 23 1 179 58	26 PROD DE SUELDOS	#99,5¢ #6,56°
C G G G	26 DEPOSITE BANCARIO	4 631 82 4 631 82
791 63 672 23 672 22 1 531 08	AT JUL CPERACIONES	
121 125 1 31 37 75 137 151 151	08	
88G CO 88C CO	Per 1	The state of the s
241 33 683 28 68, 33 603 34	30 PAGE DE RENTA	800,00 80,00 880,00
	30 DEPOSITO PANCARIO	3 859, 54 3 859, 54
	Consideration of the form of the control of	
		the first of the last of the first of the first of
		· [-+ 4[-]\]
1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2
38 939, 641 15 563, 15 1 556, 34 55 591, 13	b	54 667.46, 1 191.67 55 8FA. 13
		1314

+ ARHACIA NI JOSE

YOU PEREX PEREX JOSE

CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS

-	-				700	1	E41/4	THE REEL	2 ====	<u> </u>	- 3 :	777	12.275	a	Stary		A 28000		1000		P	27.2	A	10.75	7 12	. 45	
J	OUC-	- E_N_T	. R. A_D_ F	1.5				,s:0 .	TCTAL	50	:B . TCT	AL					100	JUL	c i	ය,	AL	. 11	D A	. 5			
(F	993							LUTR	adas	E	4TRADE	15	1.7	. A		CTAL		1.99	3							- 1	
н	CHA_	<u></u>		The second second second	-			.AL.	246	n	10.54	<u>.</u>	10	·/o				FECH	A							i_	
. (ال ال	VENTAS	DEL DIA					. 6	511.	3	756.	91		75, 69	1	.483.	73	1		ACTACH	VAL	10.70	.S.A	OC C	٧.	F	290
١	2.	L							62. 1					5E. 21				a		-	• • • •	~~~	,				301
1	3	RETIEC	BANCARIC									-				399.	56			PAGO .	N.F	SCEL	nc.s				٠
l	3	YENTAS	DEL DIA		7			8	C2. 7	2	572	56	٠.,	57. 26		492.	5.4			DEPCE							
L.			RACIGNES				•													514.0						- 1	
Γ,			DEL DIA				7		81.3		453	62		45. 76		380	.71	-		PAGE. DI		24/-	AF E	SCCOO	10.43		when
1 6	ξ	,	DCC 0						ا شا		591			59. 12		312.		5		NUTHEY							
1	2	i _			Ł				31. 1		976									PAGE SE							٠ ټـ.
1	ρ								c7. 3		993									mac m							T is
1	9 1	AETIGE	BANCARIO				! : !		22: 6:		27.74			7172		11.22.		7		PAGE ST							
	9.	WEAT TAS	DEL DIA	~			1		69, 5		€82.			10 21				T.		DEPOS	70	7,500	O C C	PECT	425	- 42	COLA.
		VENTAS							62.1		- 62	10	14	GG: 21	j 1	000	40	15	1	DEPOSI	-0'A	ONC	CHRI	9	1.7	-+-	
			RACICICES.						Q		0.									PAGE							-1.
11			DEL DIA.														24			DERCST						- 1	!
	12:				ii - i		1		72.5																1	- 8	1.
	13				1	-			با. الم		232			27. 23				<u></u>		ے۔۔۔دارک۔۔۔د		асцо	MES.		-+		
	14:								23, 13		961	1.±ij		K. 12	j1	246.	46,			4	- 1	- 1		1		1	
	15								ο.		-α					0					- 1		· L··	11 1		[[· [· ·
	16.		BANCARIC			i	-		99, 50		1.0					3991				DEPLISH						- #	- 1
	16: .		DEL DIA.								672									SIN C		ACIC	NES	H -		IJ	ļ
H	13;	<u> </u>			i	 	1		3Z 1		PC21		-1:	26 22	L	.5.IC	51			+		_		1-1	++		-+-
	18		RACIONES						d.		- -d			d .		1:0				PAGE					14		
			DEL DIA				1		62		292			29 22						DEFECT				4	.4	4	
		۔ ۔۔۔ ا							924!		9.38			13 83						SIN C					- 1	. [
	al	ļ			1	1::	1		92		672			57.22				19	L		1	- 1.	- j	1- 1		- 11-	
Li	aa	L			<u> </u>		L		83 1		- A24			12,12				1 20	ا_ ا	أسنع				JI			L_
1 -	23	RETIRO	BANCARIO		J	١.	1		99, 5		4	1					56			DCPC S1T						44-	
li á	23.	VENTAS	DEL DIA					. a												SIN OF		CICK	cs.	2 1	. , [i.
1 6	24.							ilı			H274	19	15	121.71		E31	99	2.3	3	-	. *				1		
1 6	15	אם מוכ	ERACIONES		1	١			. d.	ļ.,	ļd.		- +	c.	ŀ	. a	. 1.		1 3	PAGD E	E S	CELO	င္သ	L . :	. !	- 1	- 1
فأ	16	VENTAS	DEL DIA			L.,			92/1								42	1 24	L	DEPCS	ιτc'.	Bar	COL	اےاۃ			
3					1		1.]	E	2215	a., .	261.	27.		26. 13	à,	,909.	59	1 45		SIN C						- 5	!
1.8	ı		BANCARIO		il i	i	1	Н	12:12	7.	-1171	27		1713	,;; kg	686.	5.7.,	1 06			- :			i i	. 1		7.00
l.á	19	RETIBO	BACCARIO			l	l!	16	80LC	2	1	. !	i.			880.	cc.[J. a?	t: 1		1		1	l l	!		4.
. 5	9.	VENTAS	DEL DIA		1			3	23.1	5	621	17.		2. 12	E 1	cce	44	3F		DEPCE	τc	BAD	CAR	اۃ	!	i i	
L	30	BETLEO	DEL DIA		4	L	نظ	23.9	291.84	3i		i	. i.	.1	[23]	9291	8C.	1 29		PAGC							
1.3	30	NEWTAS	L. DEL., DIA		l	1	1	6	721.2	2.	ZEZ.	14	2	26:21	j	966	57	1.30	٠	SIN G	PERI	ACIÓ	U65.				
1 3	31				1	i	1		61,13	3.	959	oci		5.9c	i. L	BIC	68: -	31		PAGE D	E 6	CELO	೦.	f	!	Ĥ	
W.,					N	i				. i	1	. 1.			1			1.31		DERCOL	ເຣີ	BAA	COR	ic .		li	. 1
										.H.	1 1		7		E I			L	7				1 1		. 1	T.	1
1					1		1	1	1	i		-			ŗ				- 7				1.	L i		ă.	Ţ
ļ		·			,	1		-		-					7			1							1		
-					7	١,	l !	. :		1					F			Ι.							- 1	į.	1
1-						١	N :			Ĭ.		1			ì.			1			-			î i	- ;	- 1	111
į						ļ	ıΝ	4	• • •	j.						: :		Ι.						- 1	ij	1	
j-				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1	41 1	99. 99	10 17	:157	71.	17	15, 18	6.0	C73,	48	L		******** *						- 1	

	L. SALIDAS .		•												
D. A. S	LATER CONTROL	A TOTAL	SCB TCTAL					ALID					SCA TOTAL	13 ATTE	TOTAL
		TRADAS	ENTRADAS	. JeN. A	TCTAL .	1993			- 4				SALIDAS_ a	ACREDITABLE:	
		C45	AL IC'A	10%		FECH									aream Alas
Α					. 1.483. 73	1	. ACTAES	VAUCJO,	A DC	. V	F. 490 972		8 172,41	491, 18,	
		.562 17			. 1 290, 51	a				. 1	5 301 COZ :		7 160 13	363.19.	
		399, 56			399, 56.	3		DE SCELL					399, 56		
	-l	862. 7.2.	572, 56		1 492, 54	.3		ITC BAK							4 200.
<u>cs</u>	. وحصنسن	C	سريه والإستان	م. ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ ـ										مـــــــ	
A .	F - 1 - 4 - 2	581, 33			1 384, 71.						7000 1243				
	A Little	162 19.	59k 17.			5			1 11 a -		1 1 1 . 4		€ 97214	331-19	
	1 1 1 1 1	.fl1ES.			1 366, 90	7	C CIPMIC.	EL SAM 3	r. 614 c	1273	PT, ISR, IVAL	1 1 1	49.08		254.
RIC	The state of	767.37 L122.63	141, 14,		1 264, 28	7	MIC H	CV. Mr. M	H. INCO.	.06 .13	el. 5K1.1993	- 1 1-3	381.41		49.
IA		769.56			1519 90		PRODE	LH CEDIL	D. OLL	4554	61-1919-1919	_			383. 5 428.
177		262 13			990.48	٩	DEPUS	PERIOCIONE	IKIG .				D 128, 07	الما	יומאה כיי
		Q .	130		. 0	16		DE SCELO				1 1	399.56		
Α		372.5€	961, 53		1 43C, 24			TC BANC				1.111.6	2 510.38		2 5 IC.
	- 1 - 1 - 1	763, 13	872, 27		1222.63			PERACION		1 1 1		1 1 1 1	a 510.0a	6	2 010.
		183 17			1240,46	Lia		action contract					0	0	
		1.0	0	- 0		_ Ja	-	á i			1 1 1 1			۵	. 0
015		399.56			399, 56			C BAUCA	RIC				3.893.33		3893
IB		872 13	672.56		1.6.11.95			FERACION					0		. 0.
		5.72 14	962) 15	76 22		116				7		1	1 0	O	. 0
5		-6	d.	:d		17.	PAGC	DE SUELD	5				590,56		399.
Α .		562 13	292 18	29, 22	E83, 53	13-	DERCO	BANCA	RIC			10103	3 122 46		3 1224
		492 14	9.38 27		1 524 24			CRACICKE:					_ idi	1.0.1	
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	_ 592 .14	632 13	67, 22	1 331 53		سو ا				[]		المنال	0	
		k821.171	_ hz.i .isl		1 435 48	مه ا	<u> </u>	<u></u>			انالالا	111111			
RIO		399, 56			399.56		DOPOSI	TO BANCA	RIO		L i l il		3.739,30		3 739.
A	1. 1. 1. 1	362 .17	862, 13,		1.316.51			RERACIONE	S	1	1	4-4-3			
	1 1.1.1.		H23, 1.4		631 99 L		1. 4	*			أويما والمسارأ	فالمناج فالما	t. o		
65		- d-		C.		24		DE SUELDO			1 - 1 - 1	وتطبيب	1599.5G		
a		792 14	3£2L13i.		1 190.48	24		ITC BAN			نسسا		3417.98.		-ELY_E_
	4-1-4-	622, 19			969.59			PERACION		i -					
		H92 17			686.57					1 1-1) ojestoj		.0	1-0	
ما	4-4-4-6	280 00			22,088				1	ļ	1 1 - 1 - 1		a 780 cy		d.
A	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	303.15			1 CCG 44			TC BANC			i de i d		800.00		
BIO	-1-1-1-2	672 22			23 929 80			DE RENT						180.00	
M		761.18	26.6 14	26,21	1 BIC 08			PERACION DE BUELDO		- -			300 E		
		76.14.15.	TON OC	35,90	1. 0101.08			TO BUELOG		1-1					3383.
a combine on the	X	1111	o postorbi			1-3/	LEHCO	ILO, UNICO			1				
	1 / 1	1-1-1			1 1 1		7 1 1								
	1														
	V -					1						/			
	11.	1.1.1				. 1					1.11.3			4	
	1 1 1 1	4 1 1								1 1					

TARHOGIA CN. JOSE

YO PEREZ PEREZ JOSE

COMMERCIA DE ENTRADOS Y SANDAS

		本本 1 中華記録 2 Prints See 3 Prints Pr		erande di are
AGCSTC.	ENTRADAS.	SUB TOTAL SUB TOTAL MESTE SALIDAS		- 1984ba
		ENTRADAS ENTRADAS I.V. A. TOTAL 1993		1.0
LECCHA	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	AL C. /c AL IC C/C IC. VC	177727782578	Administration of the same
	SIN. GPERACIONES	SIN OPERACIONES	. , -:	
.a.	.VENTAS . DEL. DIA	961. 73: ECI. 13. EO. IC. 1622 96 ACTREY VALLEJO, 5 .	DE CV	. F. 303 IC
3	-	6CC SE 712, 24 71, 22 1384, 02 3 - 8CC, 93 892, 15 89, 22 1782, 29 4	1	
1.4		8CC, 93 892 15 89, 22 1 782, 29 4		F. 30400
5		671. 17, 363. A7 36. 33 1 C76. 77 5 DEPOSITO GANCARICI		
		399.56 6 SIN OPERACIONES	: :	14 = 4 ±1
į E.	VELTAS DEL DIA	427. 9C C37. 12. C3. 72. 1 128. 8E. 7 MKG DE SCELDOS	1.1.1	3 1 1
7.]	-	187. 27. 261. 27. 26. 13 774. 67 7. DEPOSITE BANCHRY		A inch
8.	SIN OPERACIONES	Q Q Q B SIN OPERACIONES		- 1 - 1 - 1 -
ا و	VENTAS DEL DIA	674 13 427 20 42.37 1141.05 9 PRO DEL 3/6 STERGER	CACS	LUC 1993
10		221 19 361 17 36. 12 1218 48 9 PROP DEL ENTERO DEL		
4 -11:		18.27 (27, 19 62, 73) 1308 18 10 514 OPERACIONOS.		-1
게 12		963.13 963.33 1959 65 11 Defestre BANCARIO		
1 13.	RETIRO BACCARIC	BZE, 93 12 SIN OPERACIONES	.]. [.
	VEATAS DEL DIA	562 14 381 18 38 12 981 44 13 +		السلسان
4 14: 1		1 1 192. 19 4C1. 19 4C. 12 1399. 49 19 199C DE SCELDOS		1 . 1
	SIN OPERACIONES		. 1.4.	1 1.1
16	YENTAS DEL DIA	561, 19 331, 17 33, 18 P.14, 48 15 SIN CREBACIONES	. 1	
" D		861, 33 K81, 13 C81 12 1 E10 E6 16 -	_ _ _	
18	l . -	866 92 8621 19 862 22 1 1 1 1 33 1 1 7	ان ا	
" 19	<u> </u>	753 13 759 23 36192 1 519 28 1 18 DEPENTO PARTA RIG		
ao	HETIRO BACCARIO		1.1	
1	NETIRO BACCARIO		111	
" aı	NEATAS DEL DIA	593 19 192 13 49 22 1 134 58 al PAGO DE SUELDOS	_ 1 -1	
25 22	SIN OPERACIONES	d d d d d d pepositic paucarit		
" a3	NEWTAS DEC DIA	961-19 (89, 27, 68, 93, 1, 191, 39, 32, 510, CPENCIONES	. 101.	
" a4	-	831.19 392.19 39.22 1.3C2.6C 25		1 11110
	<u>. </u>	693, 13 M63, 18 46, 33 1 2c2, 63 84 -	1.11	4 1 1
		1671.17 592 19 59.22 1 1.181 58 05 DEPOSITE BANCARIO	11	
	RETURE MONCHRIC	24 862 FG 24 862 FG 26 500 COSE GCCCCCC		
	NENTAS DEL DIA	980, 18 349, 10, 34, 91, 1479, 19 63. 361, 19 392, 14 39, 31, 1, 1, 1, 2, 54 86 7690 00 SUGLOCS C Q Q C Q S S S S S S S S S S S S S S S	1 1	4 11 11
ae.		1 361. 19 392. 19 39. at 1. 192. 54 186 mago de cueldes !	1.1	1 1 1/5
29	SIN . CPERACICNES	C Q C C D AS CONSTRUCTOR	4 1 1.	d dulia
9 70	NENTAS DEL DIA	607.80. 492.13 49.21 1.149.14. 89 510 CPERACIONES		4 1 10
31	AFTIRC BANCARIO	88C.CC 30		
	VENTAS DEL DIA	673.96 682.32 C3.23 1.444.51 31 FRAG DE RENTA		N . L. (2)
		A 3) DERESTAS SANCIARIO	. : ! .	7
4		National Property of the Control of		1 10
A			11	
4				f 1 def
				1.3
4			4 47	1.00
네 .		$((-1) + 1) \sum_{i=1}^{n} (-1) \sum_{i=1}^{n$	1 1	- 1 製
ω I				- 3
	in a second of the second	45 9cc. 11 14 253, 9C 1 425, 51 C1 C1C, 58	and the second	

- Financia 1 - Francisco 2 republicas () construir - opropriese () promise	The second of the second second	PRESENT CYRETAIN II	PRETENTIAL IC SEMETRICA 13 CAUST VITA 14 TRADA
SUB TOTAL SUB TOTAL	MESTE SALIDAS	Present T. C. Colonia e 11	SUB TOTAL I.V. A. TOTAL
ENTRODAS ENTRODAS I.V.A. TCTAL			
7 (6) 79	FECHA SIN OPERACIONES	and the same of th	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
961. 33: 6CI. 13 60. IC 1622 96	T SIN CPENACIONES		1991 13 367 27 8 358 50
6CC, 56 712, 24 71, 22 1 384, Q2	3	E. 303 908	8 190 17 361 19 8 551 31
8CC, 93 892 15 89, 22 1 782, 29	4	IF- 304001	7 261 15 292 17 7 551 32
671-17- 363. 27 36-33 1 676 77	5 DEROSITO BANCARIO		5 860 64 5 860 04
399.56.	5 DEPOSITO BANCARIO		. d . o . o
427. 96. (37. 18. (3. 72. 1 128. 86.	7 PIKE OF STELDES	and an experience	379.56
	7. DEACGITE BANCHRIC	1 9	1 903, 53 1 903, 53,
	8 SIN OPERACIONES	; el; ∦ - , ; + ; i - = () + -	9 9. 0.
631 13 123 2C 1237 1141 C5 221 19 361 17 3C 12 1218 98	9 PAGO DEL ENTERO DEL 400		
618. 27 C27 19 62. 73 13C8 18	ID SIN OPERACIONES	IA1_DE 1493_IA55	387.41 387.41
RCC.1E 963; 13 96, 32 1959, 65	IL DEROSITO BALCARIO		
826,93	IR SIN OPERACIONES		
F62, 14 381, 18 38, 12 981, 44	13 4		0 0 0
292, 191 NEI, 191 4C, 121 1399, 491	14 PAGE DE SUELOGS		399.56 399.56
9 9 9	H. DEPOSITO BANCARIO		4 340 58 4 340 58
BCI 19 321 17 32 18 A14 48	.15 SIN CHERNICONES		<u> </u>
861.37 (81.13 68.12 610 66	-16		L
860 92 8621 19 80 22 1 1 19 33 70 92 1 549 28	1-12-1-1-1-1-1	alah debilah di	4 279 47 4 279 47
999.56 F69.23 3C.92 1 519 28 399.56	19 SIN CPERACIONES	/- -:	4 544 44
561 17 Ball 18 35 15 A14 47	ao		9 9
593 19 192 13 49 22 1 134 58	21 PAGE DE SUELDOS		399,56 399,56 "
	21 DEPOSITO BANCARIO		3 598 33 3 598 33
961, 19 (89, 27 68, 93 1, 719, 39	22 DIN CPERICIONES		
871.19 302 19 39 22 1 3cz 6c	a3 4		
6931.13 1K3 18 46.33 1 202.63	04		
4631.17 592.19 59.22 1.18 58	25 DECENTE BANCARIO		ત જ્યાં ૯૦ ત જ્યાં ૯૦ .
34 862 59 34 865 59 34 865 59 1980 18 349 10 44, 91 1 474, 19	26 SIN CRERFICIONIES		
361, 19 392, 14 39, a) 1.192, 54	27. ← 28 PAGO DE SCELDES		mn. 56 399. 56
G 1 Q 1 Q 1 Q	as penosite GANCARIE		
607.80 492.13 49.21 1.149.14			
88C.CC SEC.CC	30		
693.96 682.32 63.23 1 944.51	SI. FOGG DE RENTA		800; co, 80, co."
	3.) DERSITE BALCIBRIC :		2 593. 65 2 593. 65
			int the constraint
			e 🛊 🛊 tel oran e communication
the second secon			
		No.	√ 14 1
			\
<u> </u>			\
पञ्च १००८ ।। १५ ४६५ १८ । ५४८ छ। दा दीर, इ		Ser Different Control (Account)	CC 514, 3C 1 1CG 58 41 616, 93
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1314

JAYFORN發

		The Committee Committee of Societies Consistent Committee of Societies Committee of
15EP 1 .	ENTRADAS	SER TOTAL SER TOTAL SERT SALIDAS ENTRADAS ENTRADAS I-V. A. TOTAL 1793
17713		LIPES LENGAGE LEVIRAGES 1-V. A. TCT AL 1993
TECHES.	WELLES OF BIA	193.1.7. 61.150 61.15 1.155 82 1. ACTACY VALUE, 5A OF CIV F. 3C5
a.	VENTAS DEL DIA	493.17. 6.14.50 61.15.1.165.82 1. ACTREY VALUESO, 5 A DE CIV F. 3656
	RETIRG BANCARIO	
a .	WENTAS DEL NIA	399, 56
4	-	971. 19. 392. 13. 77.22 1 292.58 4 DEPOSITO BANCARIO
		C
6	VENTAS CEL DIA	, 237. 28 GTI. 19 GT. 12 ATE. 59 G ANK DEL 2% DE ERCENDICAES INCETTE
7		900, 56, 892 63 54. 26 1883, 45 6 MAG DE HE COLD DE LEC. DEL 40. BIN. 1993 14
.8.		990.561 993.19, 99.32 2083 07 7 MAG DEL 40 BINI DEL SAR I
9		332 83 832 13 89:23 1 354 36 B DEROSITE PANCERIC
10	RETIRO BANCARIO	1 C341 84 1 1 C341 84 9 SIN CPERACIENES
10	VENTAS DEL DIA	261.56 567 18 56.78 885.46 10 +
		491. 23 996. 17 99. 62 1 589. 02 13 PAGE DE SCELOGO
12	SIN OPERACIONES	LC_1 Q Q D OCOCOTO BANCARIO
13	VENTAS DEL DIA	80C 50 892 13 59 22 1 1883 19 12 5IN CARRACICNES
	<u></u>	567, 166, 763, 18, 76, 35, 1407, 06, 18
.15	-	907 17 692 27 69 23 1 188 C7 14 +
16.	SIN OPERACIONES	
13	RETIRC BANCARIO.	399, 560 - 599, 560 Ja - 599,
-17	LVENTAS DEL DIA	
19:	SIN OPERACIONES	d d d d BERCSITO BANCARIO
a0,	VENTAS DEL DIA	127 58 472 18 47 23 1 246 98 19 CIN OPERACIONOS
ai;		831 81
23		
24.	RETIRO BANCARIO	25 751 35 25 516 SPERACIONES
24	VENTAS DEL DIA	600 82 682 59 68 26 1 B51 67 24 -
25	L DEC DIA	77.37 23.53 53 53.35 1677.24 35 PAGC DE SCELDES
36	SIN OPERACIONES	
27	VENTAS DEL DIA	93) 62 671 23 67 12 976 63 26 5/15 CHEROCOMES
38		(cc, 92 193, as 199 33 1433, 531 a)
29		40 FP 18 87 167 3 167 167 167 167 167 167 167 167 167 167
	AETIRO BANCARIO	85C, CC 39.
	NENTHS DEL DIA	9CC 17 993 71 99 37 1993 25 30 PAGC OF AGATA
		SC DEFOSITE BAKEARIC
-1-		
-4-		and the North and the discourage of the first of the firs
1.4		
		43 FAR, CE 18 EFIG. 13: 1 859, CT C3 997, 81
_ '		

EX JOSE SALIDAS ...

ADAS.				508 TO 68 184 68 484	DAS.	ENTRE	DAS .	`'I+V	A		AL.	JOS SEPT		A E		D A	٤.									ACREDITA B		CTAL
19	- Tark tark and the con-	American St.		49.	. 13.	6.	1.50	(61, 15	1 16	5. 8.2		ACT	REY	VALU	JC.	A D	E CIV	ŕ.	305 C	63		MORE IS	3	J7C. 56	499.6	2.2	6.70. A
- 1		-		69					36, 36	1.53			٠. ٠					1 1	F.	307 C				! 7	493, .12	361. 1	37	1854.3
ARIO IA				399	. 56					399	9.56	3	ب	·		101	4 -	L.J.	ļf.	307					200, 17	. 467. 1	3 8	E FEES E
										1 24		1.7.	DEAC		SCEL			• 1	1						399, 56 819, 01			399.5
NES									0			5	SIN	ODE.	PACI	CANE !			-	7			1.		0			ם און א
DIA			1		28		1. 19		61. 12		5 59 .	1 6	FOCK	OEL	2%	E ER	GOOL	CALES	Ore	STC	1973			Ī	31.90			31.9
	- i		1		. 56.		2, 63			1 883		6	PREC	DE LA	CFD. D	C LIG.	OEL.	40 - 814	4. 199					ė	334, 49	£. 1i.		384, 4
		1 - 1	ب ب		. 56.					208		- F.						ηR I.	4	1	4.1.4	+ -	. ;		P56. 8.		. 4	256, S
			ننه		83		213			1.35		_ E			. 88			++-	4_	-			4	-4	อก บั	!		THAT!
DIA			1	1 635			7. 18	1:	- 37		184	9			RACI			1:11:	- 11 -	1		H	1	į	G.	- 9		0
U1A		. !	1 1		23.		C. 17		30: 6.2	1.58	2.02	1 1			SCE			1-1-	1	1:1		- 11	11	j	299, 50	1-1-1-1		399.5
230					2 1		C					1 15						131	1	11.		- 17	1		3361.74			. 886 . F
DIA.					-50		2. 13			1.785		18					1						1		G.	d		0
			41		. 56,		318.			1 403		13			.[]			1. 1	i	1	. 1	-41		5	d	d _		.1.0.
		1 1	1		. 17		2. 27.			1,188			4 +	1	1	- -	-	1.	-1	1		- 11.	- 141	ļ	1. 4	_ 0 _		Q !
NES	ţ				1		G .		G .		3. J.	1.15				i ·	1	1-1-	1	-114	- 1		- 1	ģ	1 c	. م		
ARIO		-			56		3. 2C			93	56	115	- T		3 1]-	ļ · -	1 -1-	- 1	11:1		- 1:		}	- d	#	- g	. o
1016			+-		56		91 27		56 93			18	cost	, he	ECEL	N/S	-	1-1-	1-	+-1	-	-	+++	1-	399 56		1	399.5
Nes	i	1 1	1		1		م م	-1	۵		3.	1 8		SITC	BAN	CAR	4	1.1	1	1 1	- 1		17	6	145.03			195.0
DIA		. 1			5.8		2 18	4	47. 23	1 246	98		. ::IN	CPEP	ACIC	ocs	Ti.		1		1		1	j	- a	٥		
			4		81	<u>ac</u>	11-19		79.12	1 943			1 - +				1	1-1-	. Ü	L	į.		1		all	- 4	-i	10
			1		193		21.33		8 23			القال		-	1	-4-	4	1	٨	4		_1	1	<u></u>	ال ا	1.0	4	ـ عـاـ
					7.1		3 14			L 233			DEF					1::1-1	ļ	- 4-	+-1	- 4	++	ᅫ.	340,09	(350 5
ARIC		1		25 75						2575			SIN					11111	1	400	1		4	ļ	0	d		- Q
DIA			+ 1		.82		a 59 3. 53			. 1 B5		35	PAGE	br	SEE	205	4	1-1-	1	1:11	7	- +-	-+++	 	39.56	, -0	-	399,5
ues	1	1	1 1				3. 35		0			95	DCP				ic.	1	1	1.	114	ţ		4	862.0			262.0
IA				83	62	_63	1 23			976			-511					1					1		- C			0-
				ECC	5.2	99	31.28	-43	9, 33	_1 493	53	a.	بيا. ا		ž	. 1		1	1	1.:			TI		.0	10	-	. 0.
		1	1		38		3l 7a			1.7.15			جو_#				·b	1.44	4	414			144	 	. 0 1			ليوني
ARIC.		. :	.1		.co		J - 2			320		- 39					į	- -	Į.		3			9.	Q			b
υA			·		-17:	- 97	3.11.		33. 37	7 333	as		PUCK				<u>_</u> _		4-	4			÷÷		ECO . CC			880. C
1	1	/	1 1			•					1	ببحا	- UCF	30.11	, 15et	CLITE	<u> </u>	+	- jj	1:::				. 6	137. 62		•	15314 52
			1" 1				1 1					1		_ : "	1			1-1.		1		\ ; ;	1.			1	-	
i .	. 1	1	1			İ			. 1			1 7			1		1	1.	-	Τ. Ι		\	Ι	į.			4	
			4									-1						<u> </u>	4_		_ = 2			Ĺ			<u> </u>	
	· · · · · į	1.4	\¦	+			+ + ;	1	: 1			ļ			100		ě	:	ŧ		. į	- [.)		į	,		÷ -	
		- 4.	1	l ·	-	1 .	4				1 2	1 :	. :		÷ :	:	4 2	- -	ill -	4 -	- j	- [-	1		legien		5	
1 .	1		1./		1 3		1 1	- 1	-1		3 - 3	1					ŕ			-{- }	· Þ		1-/			i i	#	1
100		+ 1 -)	43 546	10	10 60		1 6	FD 63	63997	014	1	2				3	1 1	ş.	1	. 7		100		200 02	1_407,88	2163	002.8

HARMOCIA: Sin. Jose You pears, ferex Jose Louddenng de Entrados y Sandas

			BU- :	gen. id	695 - 3 <i>6</i> 55		-1	eren i dijîn	
LICEUPSE 1903	ENTRADAS	5		** ;	SUBTOTAL.	. SCE TOTAL	1 34 0	TO TO I	1993
	Ties Telephone regions pressure services								
FECHE	RETIRE BANCARIC			# "F " "	Hr C.7c	Hr King	"TC AE	391.56	recha
									I SIN OFERACIONE S .
1: -	INENTAS DEL DIA				. 2 72 . 1.7.	. 612 19	64. 21	1 C 21. 53.	a Mic DC SCELOCS
					6 11. 15	462. 18.	. 10. 22	1179. 55	2 DEMISTIC BACHFIC
	SIN CPERACIONES								3 SIN CFERRCICNES
	LIKTAS DOLLDIA					6:13. EE.		1.162.69.10	4 OCTRCH NAUCIO, S.A. DE.C.Y. E. 307309.
2	. –	\$			462, 19.			943, 14.	5 F- 308 CO1
Ę	i *-	£			-202 -202			1.191, 19.	7 368910 7 11KG DEL 2% STERCHACICKES SEPT 1993
7.	REIIRC BANGARI	_ i		1	C83, .19	160, 14	766 38	869.41	3 YAGO PROV. DEL RO. TRIMO DEL ISPT. ISP, IMPAC
¥	SIN CPERACIONES		-	-	795.19	593, 19,	59.334	_ L444 F3	A DEPOSITE FAMORIO
.7				† · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	POL 14 .1.0.	Helicio	76-11	HES. TAL.	9 - PRICE DE SCELDES
10	SIN. CPERFICIENCE			1 - 1	167 00	-73.60	47 76	Sell Bill	
41,100	VENTAS DEL DIA		-+-	1-1	11031.49	101.06	38. 12.	901.45	
10.				1 8	993. 13	193.11.193	43, 72		
				1-6				848.49	13 DEFESTIC BONCARIO
14,	RETIRG BANCARIC	j-	+-	- 6	- 100	201118	2001.00		19 SIN OPERIACIONES
15,	"WELLING" RANG HRIC		11	1 1	241.06	4176 13	117.60	. 1.241, 98.	19 SIN OPERISCIONES
15.	VENTAS DEL DIA		· † ~	j	HC2 19	H361 1.1	43. 60	1.241, 48	16 PAGO DE SUELOPS
				1	O	Heliat			16 PINGO DE SUELOPS
-1EI-	SIN CPERACIONES		-+-	1-	763.10	758 3		1 9	LIG DENOSITE LANGERIE
19:	VENTAS DEL DIA			1 : 1	760 19	363, 17		.TICS 68 .	17 SIN OPERACIONES -
14:			-1	100	14.1	1140 50	30. 36	1 (37, 06,	-B- 1
ac.	1		- 1	1		861.13	614 12	1 201 50.	
.641	1		j	1-1	399 56	861 13	126.11	399, 56	AD DEPOSITO BANCARIO
	BETIRO BANCARIO						150 55	1 5281 68	AL GIN OPERACIONES
	VENTHE DEL DIH	and a second		7 11 5	pgg, 14	1001			
24						- peg 1.0		. 1 5C2 43	
	JIN OPERACIONES VENTAS DEL DIA		- 1	11 1	361, 13	1.0	70.15	1.198,413,	RE DEPOSITO BANCARIO
	VENTHS DEC DIE	- 1		F :	(25)	30C 50	- fluid	1.170,103	25
<u> 36</u>		i			762.19			1962.98	1.96
	BETIRC BONDARIC				SSC. C0		. 03. 71.	. 1962.98 . 380.00	33 DEPOSITE BONCARIO
		1			963, 20	363.19.	74 70	1 252. 31	DE FORC OF BEATA
	VENTAS DEL DIA .				23 760, 53			33 7CC 53	69 SIN CPERITCIONES
	RETIRO BANCARIO		: :		921.53	007 0		2 CC9. CS	3C PAGE OF SCELDES
30	VENTAS DEL DIA				1 149. 72			1 630.00	3C PAGE DE SCELDOS
ين			- ; :	1 1	1 ,144, 13			. 1630.00	31 SIN OFERACIONES
. ,	epine in the entire in	-	٠.	i	1 1 1				31 SIN GERHCICKES
	 *** 	:	/.			** * .			
	7		-\						
	Company of the Company		, ,	\	1.5		. ***	e grande and the second	1 1 1 1
		- 5		1		1 1911			
				· `	1.00				
	1,	Property	* -		41 572, 90	16 219 IC.	168.93	59413.97	
	miller materials A temperature to a	and the second			11 20 194 1.7				The state of the s
14/1	CRMF:				100			System (Sec.	
							1 사람들이		
					100		48,544		

ON. JOSE FERCZ JOSE DE LENTRADAS Y SALIDAS

		HERVINE - SAME CO											
RADAS	respective with	SLE TOTAL . SU	A TOTAL		livitiest	9.0	IDAS		100	11/24	5/8 7070/	I.V. A.	TOTAL
		ENTRADAS EN	TRADAS INV.	· TOTAL	11993	, , L		•				HEREDITABLE	10102
						4					SHAIDING	TENEDITROCK.	
ACHRIC.		309.56				SWI COERD	CICNES	n — instantantini nati	rijerina kan sa dari	**************************************	- armen marent	Cutt Westernian	
EL DIA .					2	ERSC OF S	OFFICE S.				on. 56		399.56
				22 1.179.55.	. la	DERESULE.	BANCHRIC		*		2 201. 02 401. 03		a aci. 07
LICKES		G	· •				ACIONICS :				2.201.07 C		,0
			633. 66 63.				illing, s.A.	DE C.V	F 373209		. 6.572.13.		-7 a41. a7
				99. 1 089. 10	5,		100000, 0,000		F. 309 CO I		7 176 19		.7.560.37
		605, 5C	L71.13 47.	11, 945, 74,	· 6				E 309910		E 460 13	399 an	8 559, 33
	. t t t		463. 19: 46.	32 1 191, 70	J	THE DEL 27	& Stereconcie	CS SEPT	1993	1	31:96		31.96
ANLIA RIC				. 1 869, 41.		PROUPPON	DEL ROTRING	DEU ISPT.	ISP. IVA . IMPAC	Y 1%	31.96 51.94	1. !!	برط اسما
CL DIA	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	792 18	593, 19. 59.	33 1 444 69	I_B	DEPCSITO	BANCARIO	l ! _ l	1	1	6 539, 34	11	6, 539, 34
		AC1, 18	461. 13 46	HCE 42	8_1	PAGE DEL	ENTERO DE	L. Sch BIN D	EL 1455 199	3	585, 95		385.95
CICNES	-1-1-	الماما			. 9 -	PRICE DE !	ELLOCS !		N . 1 . 4		D99 5G	1	391.56
CL. DIA		163, 92	673,56 67)101	SIN OPER	ACICINES .	1 1 1.	1 1 1 1 1 1 1 1	1. 1.	ο		0
	-1-1-1-		38.1 19 38.		10.2	4		i ii .				. 0 .	۵
			432 19:		12	<u>-</u> -	لطندة		سنخنب				0
		P1 11ES	561.1856	17 848, 49			BANCARIO		1.1.1		3 274.85		3 274.85
VCARIC		3991.56	J	399, 56			aciones !		1	9			
EL.DIA			H36, 13: 1.43.	Ca. 1241, 93.	1.15.6	. +			1	4 f- f-		0	
	-1	L walail.	961.27 . 96	13 . 1 420 6.1.	16-1	PROC. DE	SULLOPS	i)	§ ()	1	ann 56		599, 56
CLOKES	-1		19 6				LBANCARI		1	I	3511.08		3511.08
L. DIA		- 763, J9 I		32 1162 69	17.	SIN CEER	ACIONOS I	- 1	1	1			
M	4 4 6			36 1 F37 06	_IB.:	1	1 1 1 1	1.1.		1.4.		Α	. q.,;
	1 1 - 1 -	163 191		12 1 201 50				1 1			, LC		Α,
	-4	683 1.4	BGH 13 186	11 1 630 38.	- ap	DEPOSITO.	BANCHRIC	1 - 1 - 4		ļ., ļ., ii.	340124		3 401 24
NCARIO	1-1-1-	399 56		398 56			ACICNES		4				
EL D.IA		L689, 17		32 1 523, 68	- 88	· +	h april 1	- 1- 1	3 .j .j)		C		- 4-
		552 98	863 13 86	31 5C2142			SUELDCS :		p				
DEL DIA	4 4 40	d	_dc	d_!	83	OFFICEITO	BANCARI	C - .	11-				
DEC DIN	1 -1-1			12 1198.43	. 284	SIN. CPC	RACICACS	} - - -	1	10017040	1.0		
		762, 19		CS 1553.69	195						1.0		
NOBRIC:	Acceptance	550.00		880,00					1 1 1 1 1	h	4 214 10		4 314 10
EL DIA	1 111		363, 19 36.	32 1962 71	200	DEREST LE	BONCARIO BENTA	4			ECG. 00		
				33.7CC.53.			HCICNES.		3				
LL DIA	· 70 - 11 • 1	927. 57		37 2 (01.03			SCELDGS		f · · · ·	tin mini	359.56		399, 56
LL-UIH	7			CG 1 C30.00			BANCARI				4 901.79		4 901. 79
<u> </u>	_ : : :	1 114 15 150	13.50	LE. I LOGICO			RACICACS		i i				c .
	./					3	1.721010		+	\			
1.7	\ \ \	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1 ' :					/ .	P		
		·											
	7.									7	• • • • •		100
1	/	1 - 1 - 1 - 4 -	2.3		-1				2	/	2012/01/20		
1	\			100	1				1	\	3 47 4 27		100
1					.			. 4-4	§ : :	, .	\		2 1 1 2 2
		41 572,94,16	819. 1C 1 CEL	93 50413.97	المستجاري		or a property	water from the con-	الدنيم يحية	AND PARTIES	58, 175, 45	1, 238, 52	
1													1314
1													

YO PEREZ FEREZ JOSE

YO PEREZ FEREZ JOSE	 		
CORDERNO DE ENTRADES Y SOUDAS	 		

o <u></u>								_								-				•								
NOV ENTRADAS	1	• 1	-77	SVA	- Z	TOI	~.(')	: 3 :2 Tr	TOI	-	: 4 :			E 5 8	100	10012	é :	2 2 2	1000	7.	755		3 F	- Taraba) E	(9≣	-	-
1993	-			FACT	270	9e'	EA.	IDE	DAS	٠	N. 6	i		-A			IDC				n6	٠,	IJ	,	': ·	•	7	ĺ
FECHO	1			-	00			100	66		rol			21/74		-	Esc	u							****			
FECHA DEL DIA	1	model.	777	- Paris	× 7 2	Maria .		71.2	of Super	, was	34-12	200		1166	60	7999	200	10"	AAT.	0.00	-	10111	****	****	- C	-	-	berg berg
1 2	-	1	177	i	601	-1-3		710	10		TI.	22		400	00.		- 1			HE25		HLL	, سال:		ни	- 6.3		ŗ.
3				ii.	67.1			260	0.10		60,	0.7	1 -	400	22	-									4 -			-
4 4														959.					OCP							1		
5 PETIPO GONCAGIO	1	1	117			56																				لنبة	;	1
5 VENTAS DEL DIA	7		17			. 13								381.					POG							+		-
i		٠	•			. 51													. DEP							•		:
7 SIN CPERACIONES	1	T.	T																311						-	T	1.	1
8 VENTAS DEL DIA	1	11:	17	-	RC3	17		06	19	-	i ov.	10	١,	أمجه	48		. 8									99	N.	1
9 -	1	1	1			13			18					9 74.				-								d B		1
10	1-	11;	11:			98			19					875.			- 6	1								98.		r.
	1	111	11			3								264											210		17	1
12 RETIRG BANCARIO	1	17	П			.76		П						C95					5/1							TIT	177	(
18 INSNITAS DEL DIA	1	1	111			37		600	92	!	60	co		haai	38			2_	-	Ţ۳	٦-,-	1	-			777		1
113 -	1-	111	1.			13			13					336				5	100	4. 6			Dr	4.		177	1	ii.
14 GIN OPCRACIONES	1	111	111					-			a	****		ď			1		DEC						√.	TIT	11	_
15. VENTAS DEL DIA	1	17			c32	14			56		30	na		4421		-		4	SIL						-	11:	117	
16.	1	177	11		569				155		67	77		1108		~~~		1		1.				1	1	117	1	1
17.	-	177	111			20			59	1	86	o's	1	325	35			ďΤ		777	1.1	1	1	111	-	111	177	8
E	1 -	111	m			I I		ecs.		_		92		9.43								100	وترام	1215	J	TH	1.7	1
19 RETIRO_BONCARIO	1	117	111			56	$\overline{}$	1		r-	1111	111		590					5//							111	111	-
19! VENTAS DEL DIA	T	11	117		063			un	96		40	09		104				5		117	TIT	1	Ψ.	45.	1	11!	1.1	ļ
" ao ~	1-	111	111			12		£32			6.7	23		bail				h	PDC	J.	<u>ل</u>	4/10	/ no		-1	1	1	9
" 21 SIN CPERACIONES	1-		ttt		1						174	-		Ľd			10		061							117		-
25 RS! VENTAS DEL DIA	-	111	111	1	64.1			Nico		\vdash	1	62	1	11.11			1	7	5/1						-	177	TIT	-
" 23 L	1	111	111			135			63	-	80	06	-	746		_	115	,							-	+ #+	Ħ	1
24	1	11+				1.5		505	19	_	50	32		1115	08			3		1 -	+	-	7.	4.	+-	7:7	1.	
* 25	1	111	1			19			2					930				4	ne o	dan	rin i	P. A.	Jai	Ric		1.	I	
26 RETIRC BANCARIO	1	1	1	24	296	56		1						296				5				Rac			1	7.7	1	1
SE VENTAS DEL DIA	-	177	1		390			150	17					148			. 2			17.	T, T	F	7	T	1		-	1
97	1	111	·			LD			Q2					€.412.					PAG	C D	E 5	CE	ne	51	1			
- 28 DIN CPER OCICNES		L		ř	Č					L				_ d					DCI						α	I	L	il.
" SO VENTES DEL DIA	-	T	11			19		IEC	Ü	_	16	0.2	1	169	16			A.						65		П	E.	L
3C. BETIRO BACARIO	7	1				co								880				9	-	H.			1			T	LT	1_
30 VENTAS DEL DIA			L			1171		EG.	33		50	19		hil			1,3	o.i	PO	30.	D.E	BE	MT6	ALI:	L	L		
*	T		_		I												Le	p.	DC	2051	iπc	100	and	he	ıb_	Li		
27	17.	E	II.	Ī		LI		1			1		L				L_	1			TEE		1	1	1-	1		
•								L							1		ļ.,			Ĺ.	1.	Ş	_ii	4:	j	1.	-	
*[L.	١.		Ĭ	1			11.	Ŀ	t			ļ		1		_		Ì	LL.	-	į	ļ.,	-1-	li	1-	1	i
4	L	7			_	Ш		L.		L				النا			L		L		:	7	<u>.</u>		<u> </u>	44	1	ـــ
4	1 -	1. 7		1	1	-	<u>. </u>	1	1					1 /	- 5							ì.,	. i	4	i	4	ļ	l
	1	ĿĒ	Λ.		L			L	Ĺ.,			[L.I	{		ļ,			:		į	į	4	i		1	# _ ·
43		L	$\Gamma \overline{Z}$	1	1_	1 _		l	1					L						11.	11.	ļ	4		ļ	44	1	ļ
4				V	L				1					1 1			L	i	· ·	·	<u>1</u>	i			1	4:4	1	1
W 1	ـــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	1		143	757	36	16	553	196	1	c 55	42	(1	BCT.	24.		<u></u>	brew as				1	يرولي	وسفك	<u> </u>		1	<u></u>

NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O

Z JOSE											3**			
ENJER DE	S. Y SAUC	AS										4 1		
	1	2	3	4	nag Secre	= 6 == =	5 A L I	F THE NAME	9		11	12		no+ 14 c
H_5		SCB TOTAL	SUB TOTAL.			VCA.	5 A.L I	D AL	S			SOB TOTAL .	INV. A.	TOTA
		ENTRACAS	ENTRADAS,_	l-N.A.	TCTAL	1993_		a a special		i		SALLDAS	. ACREDITABLE	
A SHEET STREET		AL CZC	AL LC /o	1C e/c		LFECHO.	<u> </u>					·		
		672.13.			1,456, 60.	- L.	ACTREM VALLE	JC,	0c c V	F. 329 CCC		7.963.56	371. 13	8_334
			E5. 10_	86.57	_1.845, 43				15.12.	F. 310 CCI.		8 1170, 37	461, 14	8 631.
		571.15	761.93	JE. 19.	1.409, 27.	1.3.			1	F- 310962		F. 180, C3	. 350: 17	7 53C
	أخانا تسبيب حاسم	783.17:	160. 33	16. C3	959. 50	.4	OCPOSITE BANG	ARIO_				5 670, 82		
		399, 56			396.56	1.5	CIN CPERACIO	ALCE:	deet .	1. 1. 17.2	1.1.11			
	_! _ L _ L _ L _ /	672.13			1 321. 32		PROCE DE SUEL		1	1 1		399.56		399
		3CC. 5'1.			1 566, 41						1 11			
	_1_1					7	DERESTE GAL	CNCS.	T L	DD3 AFT 1455	1.1	0		
	1 1:1:	B63. 171.	961, 19	1961 18	1.980,48	8	MARO DEL 296 5	kacı. de	T 998			_ 39, 9€	Halin	30
	1 1 1 1 1	136, 131	6.71	169 12	1 134 43	8	MEDIDE LA LED.	LIG LINE	en an	DOZ ATE WES	1111	401.58	1 1 1	. 40.
		361 92	4691 19	461 721	835, 89		LANGE DEL SO.	VALIDE II	-00			254 GG		050
		831, 13	800 90		1 262 12	امدا	DEPOSITO B	AND AR IO		1 1 1 1 1 1	-111	3 976 84		3 970
		1 095 76			1 695 36	1 10	SAN MOCRACIO	Mels	-1111			0	C.	
		SE2 37	600, 92	60 09		12		-	1111					
		761, 13	661 13	156 111		13	PAGE OF SUFE	20.4		1		399,56		399
5				a l		13	DEPOSITE BOX	casin				4 653 23		
		F1 5f3	aco 56	30,00	1 442 76	194	SIL OFCARCIO						ο	
		369, 18	672 15	67. 22	1 108 55	115	SIZ UICHTCIU	- 1-1-Y			11111	Lie	_ 1,0	, c
		769.20	869 59	86 96	1 725 75	1111				1-1-1-1		c		
		963 (13)	109 20	90 92	1943.29	1 3	oceasim Bar	174 244	1117		- ('11-1-	4 p37, c6	1.0	4 277
	-1-13111	399, 56	777177	- 1794 92	390 56	16	SIN CHERACIO	CHRICI-						-1.044
		263 18	900 90	90.09	F04 12		SALCHERACIO	nuda: -			([;	9		
	-1	102	C72 31	67.23			PAGO DE EUEL		-#1-	N + + - 1 N		399.56		
S	-1-1:11	405 18	170	a a	1 831 Fal					(- - - - 		3 679, 13	7 77.0	299
		671 19	rico 19	40 03		2	SIN PERACLE	CHURICO.				_3.6.19.13		اختباد
	- - - 	867, 737			1 11111111		SIN CHERACIC	NES I						
	╼┩╌╌╂┼┿╄╀┼┦	163.13	800 63 693 19		L 14de Os6	- 20		1-1-1-4-	-1:4:		_ +	Q		ءِ نب ،
	-1-1-1-4					Ø3	- 1 1 - 1 - 1	1 1 1	- +	1 +++-				
٥		24 896 56	- 6B7 21	63.32	930 13	RH.	DEPOSITIO BAN			1		3 975, 14		
Α		390 13	689 13		24 896 56	9.5	SINT OVERHER	wes -	· {}	 				· c
			800 98		1 148 36	ac				J				
	-1	£1,13£			LC42, 25		PAGE DE SCEL			1	إحواضا	344. B.C.		21
5	-	<u> </u>		-1-9-1			DENOSITE BAN		-+:-+::		1:1:1	_ 3 7cc, c3.		_ 3 .t.c
,	—#· 	993 117	160 13	16 C ₁ Z	1 69 36"-	188		MG5	-+++	 -			d	
۱ ۵		SEC. CC								[- L C + L		c
- A10		293[171]	561.33	56, 14	_ 911,22		PORO DE REA					PCC: FC		
	$-\mathbb{N}+1-1$					- 30	DCROSITE GA	NEADIO				2 000 58		سم <u>ت</u> ديون
										!	\	F-JE		town a second second
						++	ļ	+ +- +-		I———	A-1			
					j		4					P		
	-1-1-1					+				 				
					- i - i - i -	4) <u> </u>		-11	ğ — j j ji	- 1-/1			
						1	,			9 4 J i	- N	وساء إ	والمراجع	
	-1-1-1-1		-1	L -			4 - 11-1 4			I			فحاجنه ح	بمنج سا
			-1-1-1-			ļ., i.,				:-i-	i - Y			
	_6	43 17571 861	6 553 96	_ C 551.4%	C1 BC+ 24		da saa aa ka ca k		1	الاليا	_1	60 FC4, 80	1 202 44	61 967,

FORMACIA SN. JCSE

YO PEREZ PEREZ JCSE

CNADERNO DE ENTRADAS Y SOUDAS

							, em 2 mags		non the second of the second o
DIC	ENTRA DAS	<u> </u>			SUB TOTAL.	SUB TOTAL.			DIC SALIDAS
									1993_
FECHA		2			AL C%	AL ICSA	10.5%		FECHA
1	VENTAS_DEL_DIA		and the same		261. 15	973 15	96.33	1.330.02	
اها									2 F. 311cc3
3	RETIRC BANCARIC				390 56			300 50	
	VENTAS DEL DIA	1			202 17	261 56	DE 16		
	- CONTINUE DELL DIA	1					00.02	2.CBL 33	4 MAGE DE SCELDOS
5	SIN SPERACIONES			-				C C	4 DEPOSITE BAKEARIE
6	VENTAS DEL DIA	1	: ,					1.3.18.58	5 SIN CHERACIONES
	VEX. (HS . GCL. OTH.	t:	177	۱	261. 24.		ICO_O61		6 PAGE DEL 2% =/ERCGNCICLES DE NOV 1993
			1 : . [263.65			_ 1,303,55	6 _ PAGO DEL ENTERO DEL GL BIHI DEL MOSS.
9		-	1		963, 99		99. 33	a c 56, 59	7 PAGO DEL GREDITO AL JALARIO OCI, NOV. DIC
-10:	RETIRC BALCARIC)	77		1.435.93			1,935, 97	8 SIN OPERACIONES
- 1 C	LYENTHE DEL DIA	4 - 1			937, 17	900.26	9c! c3	1 7271 46	alander in the transfer of the first and the standard of the standard in the s
									LIC DEPOSITE BANCARIO
	SIN CPERACIONES								III PAGE DE SUCLOCS
	VENTAS DEL DIA				TCC IE.	BCCL.13;		1090,30	III DEADSITE BANCARIO
-14 :	<u> </u>				137.20		_ 140 18	579, 18	IR SIN DACRACICINES
15		a _ '	'		993,56	385.18	32. 53	1 851: 261	
16		4 - 3			937, 57	1 000, 23	_ 100.02	2 037, 82	
17	RETURC BANGARIC				399, 56			397.5€	
	MENTAS OCI DIA	# i	1 1	!	953 391		100, 20		116 -
JB.					730 20	1 001 20	126 13	2 117 50	IR DECESTIC BANCARIC
19	SIN CORPACIONES	1	TH	17.					18 PAGE DE SUCLOGIÓ
aci	DIN GRERACIONES		117	7.	271 15	964 13	06 11	1 328 39	IS DEPOSITO BANCARIO
21	- VENIDAL DEL DIFF	-4	1	- :-	393. 19			L 533, 36	19 SIN CORROCICIOS
		1	177	1.	256 23			1 3 15: 63	ao de di di di di di di di di di di di di di
23	ļ <u>-</u> -		1-1		261.80		100,00	1926.21	
	RETIRO BAUCARIO	i						45C 64	1-00
ચેવ			l		P3 . Xer			76C 14	
34	VENTOS DEL DIA		-4		FCC 14				DA POSC DE SCELDOS
25		-	-					_1€39,C9 }_	
26	SIN CPERACIONES		1			,d			24 DEPESITE BANCARIO
	NEKTAS DEL DIA							2 752, C8	- 25 DIN CPCAACIONOS
88					2 H13 BC			-1 5E 13	1-20
29	RETIRC BARCARIO.	}	L4 14		28C cc			880 00	AT DERESTE BANCHRIA
.a9:	VENTAS DEL DIA				961-15	1.761, 33.	1.364.14	_ 2898 66	DE SIN CPERACIONES!
30,	RETIRC BALCARIC		<u>i </u>		33 934, 52			33 934 52	PS PAGE DE RENTA
30	MENTAS DEL DIA	.	ا ا					2 841 43	BO LPAGO DE EVELDOS
31	SIN CRERACICNES		ll		d	ا ہ	ا ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		30 DEPOSITE CANCERIC
			1						31 SIN CHERRCICKES
	l	1	i !	_	1	1;1			
		_1\							
-			\sim			_1_1			
		1	N						
	·	1		/_					
		1		-\	1 -1 -1	-			
	()	3			FC FCE 11	22 072 411	1 302 45	24 455 10	· \$ ********

SE SADAS Y SAUDAS	The second of th	The second secon
The second of th		177
A S SUB TOTAL SUB TOTAL	DIC . SALIDAS	SUB TOTAL INV. A. TOTAL
ENTRADAS ENTRADAS INV. A. TOTAL	1993	SALIDAS ACREDITABLE
AL C'S AL IC'S	FECHA	
261. 15 9C3. 15 96. 32 1_32c. 62	I . ACTRES VALLEJO, O.A. DE CY	
961. 13. 361. 12. 36. LL 1.398. 36		F. 311CC3 8.961. 195 561. 15, 9.522.39
5 399, 56 399, 56		5 C68, 87 5 C68, 87
	4 PAGE DE SCELDOS	
983.24 999.13 99.92 2CBI.33	4 DEPOSITE BALCARIC	399,56 399,56 2 991,33 2 091,33
61, 39, 961, 13, 96, 11, 1315, 58	5, SIN CHERACIONES	0
B62_18 CCC. 56 ICC. C61 1962.80	6 PAGE DEL 2% S/ERCGNELLICES DE N	
363, 65 945, 36 94, 59 1, 303, 55	6 POGO DEL ENTERO DEL GL BIH, DEL	MSS 393, 37 393, 37
963, 99 993, 23 99, 33 2, 056, 59	3. PAGE DEL MECDITO AL SALARIO CO	r New DIC 1993. KIO 68 KIO 68
C 1H35L97 1H35.97	1 8 JUNI CREROCICNES	المناب المراجل المراج التلبيك المراجلين
937, 17 900, 26 90, 03 1 927, 46	9 1 1	l d d d l o l'
8931.181 1.263.191 1.2.32 2.382.69	10 DEPOSITE BAKCARIO	5 068 98 80 8 068 99
	11 PAGE DE SCELDES	999.56 399.56
7ca 16 8ca 13 9c al 1 69c 30	IL DEROSITO BANCARIO	2 382 69
137-20 101-80 40-18 579-18	12 SIN DACRACICINES	
993 56 385 18 38 58 1851, 26	1-3-4-1-1-1-1-1	
937, 57, 1 cccc 23 1cc, cal 2 c37, 82.	_ H	0 0 0
399.56 399.56 399.56	15	
73C 20 12C 20 12C 13 3 1.77 54		
5	1 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
271 15 967 13 961 11 1 328 39	IE DEPOSITE BANCARIO	891 56 399 56 2 1131 59 391 37 59
393, 117 ECC 17 EC. C2 1 p33 36	19 SIN CARACICNES	
256 23 963 13 96 31 18 15 67	ab H	
261 50 968 19 96 82 1926 21	المرابع المرابع	
15C, 69 SEC, 64	22 4	
76C 14	103	d c o "
ECO 910 9800 17 984 CZ 1.6391 C9	AN PAGE DE SCELDES	156,64 156,64
	34 DEPOSITE BANCARIO	6 B63 13 C 3C3-33
n 1871,90 300 16 60 02 3 752 08	25 DIN CICANCICNOS	
a 413-80 1500 34 150 03 4 068 17 1	1.24.	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
C 880 CG 880 CG 880 CG	AR SIN SPERACIONES	- F. IEP E
961 15 1761 37 176 14 2 898 66 33 934 58	29 PAGE DE BENTA	80 00 80 00 80 00
33 939 bol 14 800 26 80 03 2 241 43	BO PAGO DE SCELDOS	399.56 399.56
	30 DEPOSITE CANCERIC	9 308 36 9 308, 36
	31 SIN CREARCICAGS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	The second second second	
I	alaman a da a da a da a da a da a da a da	
I	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
5£ £65. 33. 23.973.41. 2.397.45.94.455.19		52 (13, 72, 1792, 47 84 455, 19
5t (to), 55, x5,378, 11, x,571, 13, 11 150, 11	in the second of the second second second second	1314
		1314

FARMACIA SN. JOSE Y/O PEREZ PEREZ JOSE DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1993.

	ENTRADAS	N\$	720,629.35
MAS:	INGRESOS POR HONORARIOS		3,600.00
	TOTAL DE INGRESOS		724,229.35
MENOS:			
	SALIDAS		720,629.35
	INGRESO ACUMULABLE		3,600.00
MENOS:			
	LIMITE INFERIOR		1,389.40
			2,210.60
POR:	•		
	EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR .		10%
	IMPUESTO MARGINAL		221.06
MAS:			
	CUOTA FIJA		41.70
	IMPUESTO		262.76
MENOS:			
	SUBSIDIO TABLA 141-A		131.38
	10% SALARIO MINIMO GENERAL		520.85
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		(_389.47)
	EJERCICIO 1993.		

FARMACIA SN. JOSE Y/O PEREZ PEREZ JOSE DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1993.

MOBILIARIO	N\$	770.00
MERCANCIAS		6,352.00
CUENTAS DE CHEQUES		3,670.00
TOTAL ACTIVOS		10,792.00
LIMITE EXCENTO DE PAGO		78,128.25
15 SALARIOS MINIMOS		
CORRESPONDIENTES AL AREA		
GEOGRAFICA DEL CONTRIBU-		
YENTE, ELEVADOS AL AÑO.		

IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1993.

MAS:

6,000.00

PARMACIA SN. JOSE Y/O PEREZ PEREZ JOSE CAPITAL DEL EJERCICIO 1993.

CAPITAL INICIAL

	I.N.P.C. NOV 1992		-
	I.N.P.C. NOV 1993		1.08718
	CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO	N\$	6,523.08
Mas:	CAPITAL DE APORTACION	N\$	6,000.00
MENOS:	AUMENTOS DE CAPITAL		0.00
	DISMINUCIONES DE CAPITAL		0.00
		N\$	6,000.00
	FACTOR DE ACTUALIZACION		1.08718
	CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO	N\$	6.523.08

FARHADIA SH. JOSE YE FORCE FORCE JOSE		142
RELACION DE ENTRADAS Y SI	ALIDNS DE	
	entradas	eadilbe.
ENLISC	33670.52	33670.52
FEBRE RO	40 880.33	40 880.33
HARTC	ed 056. 18	60056.78
APP.	71768.48	71768.98
MAYC	66.869.04	66 869.04
JUNIG	55 859. 13	55 859. 13
Jeuc	60 CT3,48	60073,48
AGOSTC	61 616, 88	61.616.88
SEPTIENGRE	63997.81	63997.81
сстивке .	59413,97	59413.97
NOVIEMBRE	61967.24	PS-FAR19
DICIEMBRE	24455.19	34455.19
	720629.35	<u>780 68</u> 9.35
	:	
		The second secon
		OTRO5
		INGRESOS
остевяє		
NOVIEMBRE		1 aco. =
DICIEMBRE		1500_=
		3 6CC. =

DRADGIA SN. JOSE

THE PERCY JOSE
RELACION DE VENTAS DE ENERO A DICIEMBRE

	VENTAS	VENTAS	TOTAL.	1. V. A T	STAL.
	NETAS			. IC % VI	
	0%	10%	and the second second		
ENERG		9 180.65	3.00	9.18.03	4P.3RF F1
FLBRERG	11 640. 67			956.63	
HARZO	8986. 91			2 196.33	
***************************************	0 100. 11	3.1 1001 30	20.11.11	& 1 1G 5G.	, , , t =1.0+h.
ABRIL	17 076,49	20. 20.3 11	37843.60	2076,42	30 0 37 7
HVAC	19 563.44	1			31 s. v
	13 174, 73				31 994.) 31 894.)
סואטר	Ct 1911 Ct	פו יפולים פו	. 44 227 05.	1336+34	20. 2994-34
プロドロ		17. 157. 71.			39,942.33
AGOSTO	,	1	32.819.43		34 240.04
SEPTIEHEME	. 15 0/0.35	16 59C 12.	33 633.47	1859.63	35,431.50
OCTUBRE	I .	1	31 033.43		
NOVIEHBRE	16 086.42	16 553.96_	32 640.38	1655.42	34 345.50
DICIEMBRE	. 20 579 68	33 972.41	44 55 1.49	2397,45	1£ 945,94
		mark a history of			
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *				r frager and a ar same a law	
		marin in Alicentic in the Control of		The second of th	
		Andrew Control of the	and American States of the Sta		

TRANDEIA (IN. JOSE Vo PEREZ PEREZ JOSE RELACION DE DEPOSITOS BANCHRIOS 1993.

-	
ENERC	17 631,59
FEBREAC	22 157.L7
HARZC.	33 145.63
	3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
ABRIL.	39 920.32
MAHC	37 156.04
JUNIC	ાં
200	
זמוכי	32 942.33
AGCSTC.	34,348, 24
SEPTIEMBRE	35492.50
OCTUBRE	39.105.35
NOVIEMBRE	34 295.20
DICLEMBIA	46 90R-94

HORPACON TO BUILDINGS ES.

NUEVOS PEROS DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS FRINCAS -

LP1A933

053

S.H.C.P.

LIDAN ATRICA RECOMINATAL CONSCIOUNTO

LAS CERAS NO MEMBER RECOMMENDE LOS EMPES DE LOS RECUMON

1.86

PRINCE CREE THE ME NO PERSON HERE AND PERSON THE JOSE PERS JOSE

PRPJ500407W13

B NORM X CONTROL	era Alem		COMME	(COM)			-	per construction	HAN FOR BUTTONIN .	CALIFITO PARCHADINE MINUSCO .
шА	•			-		-		0	HOURE & FRIENCE	
u	549							0	ISA	720
. tya	456							0	CONTRACT LYA	mil 5 2 1 1 4 5 5
NAME OF COLUMN COOKS A PARSO								٥		
								Ŭ	arismos acesso	
PHIRT ACTURDAN MI CONTRIBUTE	NO 637								DESPIÉS DE LA CEMPROACEM	
No.Alexa	X 2								PACCILINATED SI	2001 1 1000
ADMINISTRACION PRICES.	440								SHIPMON A CHING PERCENTAGE (A PROSPER PHYCHOLOGY 65)	m
IMPLICATE GORDINAL DE ALONGONAL	S I	•							ANCHIT SE LA PRINCIPA PANCIAL DATA	
Aspirate Reservoir									CHARGE	
T BATTONS BAYASTO DE CARCOCOS							•		PROPER STEERING MAN	
AND CONTRACTOR	***		٠.	-	_	4	_		LEDWING FOR LA MANUAGING FREE AL.)	<u>ديد داديد بالمديد</u>
TOTAL DEL COMPENSOR		:-	. 7	7 2	4	2	2	9	A CREAT	· •
TOTAL DE MORPESON ACAMALANIA	_"				3	6	0	0	W MANCON	· #
PERSON FOR BINLEWICKIN DE BIENES	16								SEPTEMBER SERVED	(389
MILLOUNG PAROPLE	•							0	THE MINUS ON PART	*0
BOOK AND ADVANCES OF (100 o 10)		 			_ 3	6	0	0	SECURITY SELECTION AS CAMES SECURITY SELECTION AS CAMES SECURITY SELECTION AS CAMES	
MEVERSO ME, NEW CONCEPTO IS	и.		-	- -		2	6	3	A 5990M	
RAPPED ME. HALA	*				1.5	1	3	1	A CHARGO	•
AGUCCOPATA (S					• • •				A Electric	38/5
"	-	٠.					_		COPTORNO II VILINADA	
HE ACRESTMENT ME. IN	. "					5	2	1	UNICOMOTE DE PROPRIORE ES	د ، ب سیست سیده ها،
HD HOMELIES	. 17									
TOWARD ME TENCHAN MANAGEMENTS	CA. 16									
PATON INT NELSEO BIS ST EMBOSTO			:						ACRESIMANTARO DE ENTRECORS DA REPUES DE ACRIMO PARA ACRIMINADA	
MATERIAL DESIGNATION OF	20		1	4	0				PERCE CHANGE IS NOW IN THE	м Ж О
NUMCCOOKES ANT PA	70								PAGES PROVIDED IN STREET, STREET, CO. BERT	*
MINESTO DEL ELERCICIO	,	A P	t, I	. 0	Ā	B	L	B	MENUTSTOCK IA DECLAMADORIO RECEPTOR A CARGO DRI. MES. MEO.	AP LICABLE
BR (RE, ELFRCACH) ACHEDRAÑO	•								A FRANCIS	• •
DESPRESS OF PROPERTY CANDO.	• *								A CAPGE	
									METO A FAMOR	Table 1997 Street British

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		100		• •
186		1			
CLANE LE MEDIZIMOTES ENVE DE CONTRADUTENTES		PEPAS94		024	
PEPJ500407	W 1 3 MUEVO	os PESOS		77	
VACON TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVEADES 801	4 0 1 2 9 4	MULLIO EN LA ELGUARACION QUE RECTURCA A CAPO DA MEL MO		,	
MARSTODE ERROCO 17	0	A Fangu	. ,	de jar	
MANESTO ACREDITADO DIVER EXERCICIS - 84	O	ACUMO		1.	
- Historia Charles II		MITO		100	
AETS AEXAGO N	0	47410	12		
AFENCA 18			4.5		
Management II	. 0				
penguornes soucificadas est				and the	
CANTEST COMPENSATA		, ing Area (filtre fils) Latan ing protestation	The Page		
CONTRA OTHOR BATHESTON BIX	Hart Children State Child		ننست		
MANERO DE NEGOTIO DO CONTADOS QUE OCTAMBA PARA ÉTRICIDA P		COMPONENT A FENCE	H		0
		NO DE TRABAJOCINES SOUNCEROS EN EL EXACTOR		* - 1	0
CON 1511 DECLARACION DE PROMINIPACION FOI FRICALEI-CON NO	CM IS A STATE OF	IN EL ELENCICO MITERION			5 5 5 E
		In the transported Out La			
M NOCO		PORTER DOCUMENT (S. AT ADMINISTRA	\$7		
FLOW DFCO		5 PAGES AL DITANNEPO	161		
MONTO DE LA LEQUESACION		8 suums	nış		. 0
요리 없하다 생물없다는 보다니다		OTHIS NETDICONES	Ha .		0
and the control of the property of the control of t	3.0				
B FIGH ENIMA DE FFARCIMATIONS HORSE LA GURNANTA	• •				
METERS OF THE REMOTECOMY					
PAL DE PANCIA					100
UPM POROUG CINCU					
BOTAKA		SI PAGA COM CHECKE SHOUGHE			
HI COMPRESSOR 1 STYCK LOSEN 2	-	No DE DISONE		1	1.0
in be curpice		No DE CUENTA		**.	
		ewcz:			1
MC0					
SALANCE Y BY GENERAL POR LA PRESTADON DE LAN SERVICIO PERO	CHAN ENBOROMADO			EN HELLA COPA DE LA CO	NATI MONTHS MELLINOX
DEHAS PRESTACIONES QUE SE LERNEN DE UNA RELACION	TOTAL DE MORESON FOR SULLD	os.			1.1
denas prestaciones que se cenven de una relacion Boral arquive nos la participación de los trablaciones Lab uteraldes de las enpresas fras prestaciones Redecias do la ptermanación de la Relacion labelya.	MIMESON ENDITON				
HALMONDE A ESTAS LAS DIMAS PRESTACIONES CHÉDICAS A LOS FUNCIONAMOS Y TRABALADORES DOL ESTADO Y DE LAS ERZAS ANALDAS, POR RENOMENTOS OUTENOOS POR					
MEMOS DE SOCIEDACES COMPERATINAS DE PRODUCCIÓN. DE ROBLES EMPECTAVOS DE VIDA MACIA CONSULTADOS. DI DE	MGMLSO HETD (3 - 4)				
ALDUMA NECLE, FOR HONORAPICE & ADMINISTRAÇORES. MISANON GENENTES GENERALES Y A PERSONAL DUE PRESTEN	INCRESOS FOR ANNACIONES ACU	MI-MES	4 -	14.17	10 mm 1 mm 1 mm 1 mm 1 mm 1 mm 1 mm 1 m
MICHE PRENDERMITMENTE A UN PRESTITARD EN SUS THE ACTUES, HONOLANDS FOR SERVICES PERSONATES & PERCAN LAS PLECHES PESSAS DE PERSONAS MORALES MICH COMMODIS POR ESCRETO SU OPDION ÉTO.	NGRESOS PUR PRIMAS DE ANTADA	(OA) ACISALABIS	,		
MOD COMMONEN FOR ESCRITO SU OFDION ETC	NUMBER OF ACUADAMIES FOR PET	WOS DELA	4.		
to n time admitted him Est Establish procedure 44	CUENTS PANETI ANOMO (SAR)				

the year court of the feet on Gasett Law Power Day Downson State S. D.F. C.P. SEC.

IN PLEAS ESTE INCOME AL MENCE ON HE EN LA CAMPILLA EN PREMA ESTE ROMONTE AL MENCE UN 19 EN LA CAMPILLA

APPLETTO ACRESTALE

t-

A Little Consistent accondustration are national users distant motion experient at the storial states as

in water		149
1/8/6		
CLANG DE PROCETTO PEDERAL DE CONTRIBUTIONES	2.74	
S	LP5A937	027
PR PJ 5 0 0 4 0 7 W 1 3 NUEVOS PESOS		
WIND		
TOTAL CLASS DE BORROS, CENTRALACIS OF RESTITUCIONES DE TOTAL DE ROMESOS. PESTAS DE BLACICIAIS DESALVAI RIPOTECLARAS, CIENTE CACOS 1-ANTONICADA RANCEZAS, EST CAMBANDES, ROMESOS. 1-ANTONICADAS RANCEZAS, EST CAMBANDES, ROMESOS.	n .	
MOTION FOR ACEPTACE PET, TRILLOS DE CREDITO: BET MODE Y CHTCH CREDITO & CARGO DE CREDITO: BET MODE Y CHTCH CREDITO & CARGO DE CREDITORES	, h	
DECEMBER OF CHEMICS OTHER RESIDES FOR CONCEPTO DE COMES DE RESTA PLA, ETC.		
DE LOS DEMAS PROPEROS CUE DETRICAM EM PERSONS RRICALS		CHENNE BY BU CHEC CONTINUES OF RETSHOOM
DIAD FOR B. INFORTE DE LAS DELICAS PERCONACIAS, OTROS INF RESENDORAIS FOR B. OTRANAMENTO OF PARASES, TOOK CLAST ANAMENTACIAS DE ROCE CURTO, AND OFFRISHIS B. P. PAS. CUYS.	н	
COLICIONES, PÉRMICO INTURZOCIOLE, NY MONTONION, Y OVIETA BETÀ POR MEDIETE DE S. CITHANIESPE, MATT NY OVIETA BETÀ POR MEDIETE DES SE CITHANIES POR LAS PÉRSONAS DEPUES DE COMPRIMENTE DES SERVICES POR LAS PÉRSONAS DANS DE COMPRIMENTE CONTO DE SERVICES.		
SAPLE STO ACREDITABLE	61	<u></u>
I CHRO DE MINES COMCHETANCIS AO POSIBINO COMPRIM MOUE BOTWININE EY LYNLE OFF FE CAMERACINO EN HOLE	IOS (MENESTON Y DEDUCCIONES	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	IOS E APUESTOR Y DESUCICIONES	
SOUS RISE CONSTRUMENTS ON CARD DIS BOORDING CONVICUIA.	IOS (MATASTON Y PEZACOCHES	
dood tile, commencent for Land as Boosele Common. J. Manual S. M. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.	IOS E APPLISTOR Y DESCRICIANTS	
COOK DIE COMPRESSOR DI DIANO DE ENCODAN CONTINUE. EL MANTE O W V W W W TE S CONCILIO PROCE.		
MODE CON UNITY ONE CAPTILLO SE LILE MECTA BY Y W W W S I GOOGLED RECK. LINE TO RESERVE MECTAL SE CONTROVERS IN A MATCH ACCO. A MATCHASCO.	COMESTO COM	AND MANAGER AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND

,						1,00
1_	8'6	. 1		and the		
,	CLAME DE RECORTRO PE	EDENAL DE CONTRIBUTIBITES .				`\
6	PEPJ	500407 W13	MAEYOS PES	SEPA493	028	
	CONCEPTS	DE CINUTO TRADICIPATIVO		RECORDS SOUTH	O DE ACTIVICADES BARRELINA	ES
-	ACTIVOS PRANCEROS	to the second		54	II.	,
ä	ACTING FUG GASTOS		-	-		
0102204	T CAROCT DESMOOS		thi .	•		
1	пленсь	**************************************				
Ē	product	***	7383		APL	ICABLE
-	DOMES OF THE STATE		***	!	.ma1	2 1 m
-	CALL STATE OF THE	•	121		***	
×	ERICCO O	P	134		04	
=	A DE BENES EL ELENCIOL O 2 CON COLORITMA DE TENERO		u)		114	. !
2	LO AGRICULTURA MODELLY SE YOULTURA E		** .	<u>. </u>	117	<u>. i</u>
	CONCEPTO	tota;		co-cP10		CONTROL OF
=	ACTIVOS PROVIDENCIS		8 -	HFL.	w}	:
2	T CAPOCIS DIFFUSION			R	111	
=	триось	w O	2000		18	
1	PADURACI		90 8	DEM10		3 6 0 0
•	DELDA	m A.P L I.C ABL I	1 10	TOTAL	na	3 6 0 0
	WOULD BE AND IN MO FOODWALKS OFF CONLINE ACCES I'M I'M DES THEY			D DD. LERCOD	12	0
٠,	L LANCOR O		MANUEL STREET	O ACREDITACO		0
100	THE DE MEANS					
×	HOR CATACHNAL OF 15-	-118	4		•	
	CONCEPTO	91.00	cvituose			
		AMODWAND		ACTINOMES DIFFERMINES		TOTAL
8	*		HI	219 85	0	2 1 9 8 5 0
8	*************************		14	17784	4	177844
Ų	٠		143	•		
NACH PALCA APPEAR	C19/10	147	ш		en	3 6 0 0
į	1014L	_ tw	14		112	401294
٠.	LANGES LOGICAL PROJECTION	130	144	:	113	
<u> </u>	PVESTO ACREDIADO LE CADRICADO	100	107		114	0.

I) SEGUE SU MICAMEN RECIA, PREME ESTE SEPORTE AL RECIGIO IN DEL CHANTALA.

3 ESTE MENTEL SEGUE ESTA ADECENDO COM IN VICET SE, SUO DOL AMEA OECOMPICA DOL COMPANDITATE (LEVIDO SE MICE
3 PARAM DESE MENTEL A RECIGIO SE SE LEVI ASOMA)

4 PARAM DESE MENTEL SE ADECENDO SE LEVI ASOMA)

5 PARAM DESE MENTEL SE ADECENDO SE LEVIDORIS I

5 PARAM DESE MENTEL SE ADECENDO SE LEVIDORIS I

HOTA IS OFF FOR DETERMINED, SIMPLETTO IN ACTIVO DE CO. TERMINOS DEL APT SA DE SALET. INCRIMA DELCIN IN MATERIA DELS SENIES, 154 ME, 164 ME 165 ME 165 ME 165 DATOS DE PRINCE DEL APT SA DE SALET. INCRIMA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL SALET. INCRIMA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA DE MATERIA DEL MICHIGA D

ELDUCCION OPCENAL

AUTHER PROVINCE FOR EL SURMANEMOVIDOR

OTROS (ESPECIFICADO)

LP7A939

029

DEDUCCIONES

7 PEPJ500407W1

HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	POR HOHORARDS	3	POR AMERICANIENTO	
				4.1		4.40	
	OF SALEROS Y P T U AUTORIZADA						
	0) 14-101 (7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				•		
			4 5 6	270			
-0.0	NAMES & PROFESIONSTAIL ARTESTANDS, (SC		•		7		
							•
	DAMENTO DE LOCAL						**
10	CONSTRUCTIONES RESIDENCES PERSONNENTES		200				
	EN ACTIVOS PACHESAD DE TERCENOS		•				
				100			
160	EDMODE OLICHY						
200.	EQUPO DE TRANSPORTE		н				
						100	
	GASTOS DE INSTALACION		17				
***	BASTOS DE DAGAMENCION		13			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	• •						
	EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO		14	•			
	ton old one his efferingen		-				
5%	DE LAS INVERSIDAES DI EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES						
	HOLVYGOG ADICEMES Y MEJORAS		15		*		
							4.5
110	DITAS INCREONES		17				
				and the second			
	DAD PERCENTE DE DEDACIA POR TELAMACION MTALTO DE AMÉNDAMENTO O CONTESKON				•		
	NINCO DE ROSANSONOS OCCOMENSOS						
				recipient and representations	* 1 - 1 - 1 - 1	4000	
au ca	STRONGHOUT BE DOUDD BY CHARACHOTTE		10				
		4.5					
LUZT	TE (FOR)		*				
					• •		
			_	4 4 44 5 6	* ***, .		
rarea	PAIN Y ART DULOS DE ESCRATORIO		P .				
CUOTA	S PATRONALES AL IMBS		22		22		
MORE	THURS INDUST		34		8		
			-		•		
							•
**	FOR ENDINGINES FOR NEURINGWOODES PROVIDES				. 17		
		•			_	100	
GASTO	IS REACESHADES IMPECTANGENTS CON PRINCIPOL ESPONADICOS		*				
-	STO PREDIL CORRESPONDENTE AL AND DEL CALENDARD			75	2		
	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		-		-		
	DE DE WATERMENTO Y CONSERVACION						
diam	PTO ADICKNES 1 MEJOANS AL BENE		×		- 2		

1.8 6

DE0 AEP844

1 3 MUEVOS PESOS

			ADDUSED	N T ENGJERUCKIN DE BI	ENES		
POR	OFFICIAL PERSONS					107	00043
OFFICE SERVICES	S LOCALIS Y FLORIAN IS FLOREN	TO (\$A)				للاتات	
ASTON MOTAN	NES	-		• • • •			
ASTON EUTCT	YOUR CON MOUND OF WHOCH						
ASTON EVECT.	ADOS CON MOTINO DE EVILUOS				علدند د		المستحدث
	EDHCKHE'S PEGADAL BOHONE BOL WEA DECOMPIC						
E-100 H m	BOLD CUMPO TE ACUMULDO A	CONTESCE FOR DOWNSON		~ .			
					n name e	<u></u>	
1 100	DW.DWCKH OK BANKS						·
		OUR HEATTER BOOKERS FOR		COSTO COMPANIOS ACCURACION DE BENES M	ot	ACS MISCLEMENTS	
	¥				.i		
		T			4		
				PACTOR DE			
		PROMONES		ACTIVALIZATION	MAN	PRO D MEDICANES FOR IL BALESHES	
(mod)	<u></u>	'i_		[
MINUT				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			: -
	1					SAMOURE	OBJETHE DIE ANEA NOOR BEENNEO NE MODEON S
	8 10	AL DE DEDUCCIONES		Change rett		GEOGRAFICA DEL TRABA	NOR BLUMBO AL MÍO POR S
	H	L					
		CONTONUAL!					
	<u> </u>						
	:	MINISTRA		3 100000		(OA MEL AND)	
		I					-
entata Antata							
		سانید میرد در آر سانید میرد در آر					=
MARK PER PARK	=	<u> </u>			#		j
		T					
		7					Ξ.
							<u></u>
		ANNUA META	MOS TRANSCURE				
	4	T1-					
	"		•				
	•	: :	u				
		1 :					
	•	: 1	₩ .				
	14	1	ы				
		•					

TO JOHN MALE OF ALL PARTIES OF SALE PARTIES DAVING MARKET DE COMP.

T 8 6

••	
DEPAP93	933

	ELTIMO DE POLICOS TRANCEST	A 3ALMOD 4: 31 DE 31/16444 DE 16	
	Activo		NEWS
PECTNO BY CALA	1	CUBINS / NACIONALES	
BOSTON UN AUCTRALES BOSTON UN AUCTRALES	**************************************	Experience to control of the control	n a
ECTIVALENS	•	GTMOS PASINOTS	
LENTES T ANCIONALES STOMMENTOS ON COMMAN A	•	Contractors for IVAR	*
(21MA, BICA	The same of the sa	BARK PASHS	***************************************
orbicists in microsités maris proprie proprie primerieus	المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية المارية الماري المارية المارية	CAPITAL BOOK	CAPITAL CONTAINS
	*	Nathat	8
EXMANDER TOTAL M COUNTY IN PRODUCTS		MERIODS SCHOOLS	
Material *** ***		DE ENDO	× #
THOS ACTION CHOOLINITES	#	MADELL	
Medica	. <u></u>	DES EJORGE	
CTROS RUSA Y SESTRECA SERVICIONI Y SESTENCIAN NOVALANA		BITTY TOURISTICS HERE CONSTITUTED OF	*
Mat what	*	RESIGNADO POR TENEROR DE ACTIVOS NO NOVETARDO	
CONTRACTOR A PARCE	4	CHAIN CONTAINS	
MATE ICING	<u>• CC 7551111</u>	anny could couldn't	
		BURN FASHIO F CAPTINI, CONTINUE	
A A MICHIGAN NE EMPCORE	DATOS A	of College TryColl	
P AVENO IN IF PRINCIN	*	ENTROIT OF LIFE DATE CHRISTS DE LIFE DATE THE CHRISTIAN OF LESSES DATE	H R COURSE FORMACE LA DECLARACION DE.
A FOR RECUPOWA	*	CUMPA DE CAPRAL MARESANA	
MONETON BELLINE CHEMICAL BELLINES	•G. 302 3.11		
MERCAN	· · <u></u>		
CONTRIBON CARE INCOME	(Bertillerican de scoone?		
PELEO MITHIC			
PRLICO INTERNO		•	

CLANE SE RESISTRO FESSAR, DE CONTRADADATES

LEPADIGA

032

PBP J500 40 7 W 1 3

		EMERICALE EN ICTIVOS PLES	
DACEPTO	CONSTRUCTION (1	MODIME 1 (CUPO	MOSE, MAKE IT SOLUTION DE OPERMA
IN FRANCIS DI PROCESSIONI DI PROCESS			*
DAC(210	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTHER INCREMES	
GARDAES GUAREAS LI IR LUNCOCO			
E PERCON M E PERCON M ETECON M	·	*	
MONTH OF R			

		=	_	=	==	_	=	=	_	=	=	=	=	_		=			
			_	_ 61	MOG D	_	11401				-	_	_	_					-
							contra					_	_	_		Pi	OLU		
MENESON TOTALES PROPOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERNATE	,	.1		_								,				ī			
BONNETHINGS BONE ABUSE RACTIONES BERTINS DESCRIPACE		.•	Ξ								_	•	_					Ξ.	
HOMESCH METOL HICPICA DE LA ACTIVICAS PREPIONEETHANTS		. •		i.								. 1	_	_	_i_	I	ا		
A FLE DING COMMUNEY PACKETES DEAGNOTORS & MACON		•	L	_]_			_							
HTTHERS ACCOUNTAGE ES		1.										•				Ξ			
Special of Localists		1										*		7	7				
Presence de personacion de reconstit		41	_	_							_	ų				Ē			
PRINCE ICE BUTTHICCES MANEE 12		u		:_			_		7	7		н		1		ī	-		
Name of the State of		'n	_	-			-			-,		u		7	-;-	-;-			
THOS PORSOS			_	-	_	=	=:	==	ΞΞ	-	Ξ	u	=		Ξ,-	T	-	==	==
MACINE DE EXPOSIDE WYTHINKES A UNE	TATULE S	**		-			=:		- 1		_	,	Ξ				=	==:	
CONTRACTORS	MAOM	m	-					- : -	1,-			2	Ξ						
TOTAL DE MORCEOS CONTARLES CO		n																	

II PASAR ESTA INFORMICION IL REMOCCO MI DE LA PROPIA II

111

CLAYE OF REGISTROFICE AND OF CONTRACTORS

PJ50040	7 W 1 3		P117435	033
		MUEVOS PEROS	reco	<u></u>
	•	MARKET.	190	u
PAYSHTURES INCOMES	ъ			•
ENTERNATIONO INCIDENT	n		17	
COMPRUS INCTAS DE EMPORTACION	n			
PARTITION FRANCES				
CONTABLE	31			
OLDUCOUS DE MYCHEUMES ACTURUSADA				* .
PORCHATA				
SARE, DOE SALARIOS Y MANO DE CRIPA	×		·	
HOLOAUNOS	•			
PREVISION BOXONS	-		, x -	
ALENDRIN COMPANY ALENDRIN COMPANY ALENDRIN COMPANY			_	
PSIQNA MILICONNA			, a	,
MUNICIPAL DESCRIP			4	4.
REGALIAS Y ARETONON TROVICA	•		*	
towled	•			يدارين أستاني
APRICAPERTO	a			
RISTER Y ACAMEDS	•		9	
SPUDITO ROME BIOGRAPHES FOR REARIEMENTES IL THIRLD	μ		u	
CP CHESCOCKES SPECIALITY	a			
MORTHCOMES SAA	•		4 · J	
DUDTAS PATROMILES MESE	şs		.	
OTHUS CONTRIBUCCINES	w		•	
GRAND DEDUCTIONES PROCEEDS				مسلم بمات
NO PROMES			·	

UTILIZAD O PERCENI FISCA

PASAR SHOUTE DE MENOS ON MISS. NEHOLON AS DE LA PAGRA E



PJSV433

034

		PAGOS AL EXTRA	W 0				
CONCEPTO		MORTO EN COLUMES		13 9 RETEND 101 WOMED	C-BUZHOC A MCONA)		
SUNCES PERSONALS					- ::		in naturalis igraelis. Villagijas ir salaiks
NADOWIDAD		. •					
of DEX1	v	1 7 1	*		100		
MATINES TESTES	•		116				
OTROS	***		122				
TOTAL	нз	•	144				
		MACEA, MEA, OUTSEL MODEL SUI ALL	E LISCOMACA DENTES		•		* *
	PAG MCMTO (44	. **		,	•		
,	Routs		Lizan be achinos suo	S SHELDE + DELVES	De PANIDATA		
		TPO M Artis			IL HAL		worth of beaut
1 1.				1			
1 1.		: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :		•			
				•		н	

PRO ME DELI		e or mer	Actual of Deboracing	
1 1.			عادية بالمطلبة عاديا	:
*	•		II IIII	
•				_
4 H	u	u		
t u		и		
4 17				
t a:	as .	2		Ξ.
1 8,	H	a		
*	n	21	7	_
ofros 28	*	7	1	
Potsk ar	D	м	i	
Ningth	DE LAS REMANDACIONES A LOS	THE APPLIES		_
			SILANDE WHOOLS OF MIS DE 13 SILANDE WE	-
MARI 80 XI				-
PARAGONS & 4 A	ν	* ¥	>	

CLANE DE RECISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTORIES

P13A934 035

PEPJ	500407W13		6 P13A934	i	035
PEPJ	200401 WIZ	MUEYOS PES	os.		
OCCUPATE ACTUAÇÃO DE UNE ACTUA	OF I SHAME SHAME OF ITS AND IN THE STATE OF ITS AND INVESTIGATION OF IT		05 145 05 143		DE WAS DE 2 4 4
			PATRICE MANAGE		Principle and the second
ALCO, 1 SQUARES	•				
Darro grilla	•	tı .		1.0	
i e	•	u		4	
	a .*·	u		a	
-		и		u	
NO M SOME	4	u			
Upo DE CENTRADA LIMBRITACION	•				
uga talla galittis Transprotes	a	er .		47	
MI TENNENCONES	•	4		4	
tub.	• .			4	
	DE tend (of 1.4 to \$40,400\$ stillards		DE MAS DE 18 SACARCE ABRADOS		
A. 100 1 Leukol	*		. , .		
Marco Daller	n	•1			
t <u>u</u>	п		-		
	т.				
THE PROPERTY.	н				
MARC DE ANCHES	n .		•		• : .
WHITE STATES	x				And the second
Profes Paris Colo TOTA E TRANSPORTE	т .	u .			energia de la composición. La composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la composición de la
THE REPORT CONTRACT	*	•			
onues		•			
		21.			



P RP J5 004

SEPA4435

	BITALL						101046	***			
CHESCH MONOR CE EN NUMBER	1.0	3	9	76	9 4	ACCESSION DE SENES	•				
CHEEGE NA DANSEMICEUS DE CHEEGE NO PROPOS DE LA ROTHIGAD	,					SUCKTON & MANAGES BASSAGES		3	9 7	7	4
	-	_	_			ACQUIDER OF THE PARTY STATES		-	•	•	•
(TRCB 24 SANTA) BANCARAS	•	3	2 :	29	3.5	ALE ACTIVICAD CHARISTAN.	•				
SPECIMENT OF CAPPER	4				0	BUSINESS CON MESSELLO P	*	3	2 2	8	8 :
·						MINNESS COMMA DISTLATE IN					
ACE REMETOR O BINGHOSTS	*3			17		t Libere					
*	• '	7	2	0 6	5 9	CHITCH TURNSPLANNING FOR PARTY					
						TATEL TE COMPANDE CHETCAGATA	*				
			٠.		1.0		•	_	_	2	_
 						tota a	9	_7_	20	6	2 !
					Catital E	L LANCO					_
				6 0	^ ^	CAMPEL SHIP BI			6	5	2 3
MAL NOW BE ESPECIA	4					CHAIR COCK + Trust (SOL)	17		۰		
OMACONES REMUNDAS				1.	0	Private and the	4		6	5	2 :
DEFENDATION OF					٥						
DATOONAL PECTAGOS	•										
DACONALI PROMOME	•									_	
		9 3								_	
EACHA-SESSORS Y DEVIDED AS 30 CH		9 3									
Secretary Carpet of its Office of the Office		9 3					•			7	7.0
THE WAST		9 3								7	7.0
MI NAO TYLON DI BIDET A DERDINI NE NI DI		9 3					4.00			7	7.0
Section 14 special and the section of the section o		9 3					4.00			7	7.0
STATE OF CHARACTE		9 3					4.00			7	7.0
CHANNELLY CONTRACT CO		9 3			0		4.00			7	7.0
CAMPAGE AND THE STATE OF THE S		9 3			0					7	7.0
CAMPAGE AND THE STATE OF THE S		9 3			0		4.00				
gal skro Dunalda Meseriali Sario di Cheenooti Andooti Sario di Cheenooti		9 3			0				6		7.0
JOSEPH M. SECTION AS A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPE		9 3			0				6	3	
SALOUN DE SORE Y DEVOME AS 20 OF SALOUN DE SORE DE SORE AS 20 OF SALOUN DE CHAMPONTE SALOUN DE CHAMPONTE		9 3			•				6	3	5 .3
JOSEPH M. SECTION AS A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPE	E ANDROPE OS 15	9 3			0				6	3	5 .3

es recut entrem of tracery to

15

Court DI Manther conducto de constituentarios

LP15A93L

037

PEPJ500407 W13

MUEYOS PEROS

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETANOS

CHANE	CLAYE DE MEMETRO MEDERAL DE CONTROMBARES	NO. SALE	N. HE Politoricana	MARKETON COA! LE CHAMESPORTION
	į.			
	•			
	•		•	
			,	
	-			
	•		•	
	•		*1	
				•
			•	
	W		_ *	
	*		17	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			**
_ :			- : "	•
			n	
LAS PERSONAL PL A. HONOMARCS B. BASTOS DE PL C. SCHLTHOS.	MICHAS PARIA CALCALAR BU NOVAESTO AMURIL POCONIOS TRICOR ACRÍMIMO DE S HESPOCIA, EDUTALES Y SALETOS HORPITALARIOS. B. APCARECICIOS ARRALES. C. RASTOS DE 17	AT DESCRIPTION OF THE SAME OF	operates (San (S per Tener)	MEA SOURCE ME HEROME LA ESCURA.
	REDISTRIC PERENNIL	Many and American's		
95	DE CONTRIGUEDADES	MANUFACE OF THE ACCIONAT		CASTONE PHONON
		•	р.	-
<u></u>				
			n	
				en en la marie de la companya della companya de la companya della
				·
*			*	
			2	
				·
•	and the second second		•	a company of the
•			ä	and the second
2.5				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	
			4	
	•			
			•	
-			· ,	
			р ,	
-			-5 × 5	,
SAM TOTAL		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	W	q
	ANTI DAD RECUPERADA DE COS BASTOS ÉFECTURDOS		u u	
	And the same of the same and the same of			
100 M M DED	STORES PROGRAMES AND STORES OF STORES	IS CONSTANT		

BMILIANO ZAPATA 17 HEROES HISTORICOS CRRRO ALTO MAUCALPAN

INSTRUCCIONES

o azul, con boligado y las cifras no deberán invadir los límites de los a

En caso de que ésta sea tiena da a mano, ublice números y latras mayúsculas no las siguientes: 0 1 2 3 4 5 6 7 6 9

A B C D E F G H I J K L M'

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.

El contribuyente deber
 é adhent la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deber
 á anotar su nombre(s) y apelido(s) y la clave del registro federal de contribuyente sia trace posiciones.

Si se le entregaron les etiquetas con "código de barras" y no las achiere, se le impondrá una mutta.

Para efectuar su pago en Nuevos Pezos redondeedos sin centavos, el p se redondeará para que las cantidades de 1 e 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata antenor y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. El:

1) 150 50 = 150 21 150 51 = 151

362 RECARGOS. En exte rangión se anotarán tanto los recargos correspondentas a la declaración anual como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y ajuste.

CONCLUSION.

Desde sus inicios los cuales se remontan en la preparación de ensalmos y exorcismos hasta nuestros días con la evolución y aplicación de la química en la elaboración de medicamentos, la práctica de la farmacia ha desempeñado un papel muy importante ya que el servicio que presta biene a satisfacer las necesidades de salud y bienestar de la sociedad.

Para que la farmacia como miembro de un sistema económico logre alcanzar sus objetivos debe primeramente realizar un esquema de su constitución, en el cual se deberan analizar diver sos factores que interbendran en la instalación de la farmacia tales como la localización del terreno, el mercado de consumo, las compras de medicamento, el tráfico, los aspectos jurídicos, su función socioeconómica y sus relaciones públicas.

Además debe conocer todas las disposiciones de carácter legal que tiene que acatar para conformarse como un ente debidamente organizado que cumpla con todos los requisitos señalados por las autoridades correspondientes del municipio o delegación para su creación, instalación y funcionamiento, tales como el aviso de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constancia de zonificación de uso de suelo o uso de suelo, declaración de apertura o licencia de funcionamiento, licencia sanitaria, Vo.Bo. de bomberos, licencia de

En materia fiscal la farmacia como contribuyente persona fisica del régimen simplificado debe conocer y cumplir con las disposiciones fiscales que se relacionen con su forma de tributar, tales como presentar el aviso de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitar la cédula de identificación y el código de barras, llevar el cuaderno de entradas y salidas, presentar pagos provisionales y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo. Clientes y Proveedores, y en su caso solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensaciones o devoluciones de contribuciones pagadas en exceso; las cuales se reglamentan en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Activo, el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Pederación y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. así como las facilidades administrativas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de a conocer para este tipo de contribuventes: y poder tener un desarrollo y crecimiento sano como ente económico.

El conocimiento de los factores de constitución y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de conformación y tributación son elementos muy importantes que la farmacia contribuyente del régimen simplificado debe tener presentes en todo momento para lograr servir al grupo social al cual pertenece, ya que en la medida en la que esta satisfaga las necesidades de la sociedad lograra alcanzar sus objetivos económicos y sociales. BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA

Calvo Nicolau, Enrique y Montes Suárez, Eliseo. Breviario fiscal 1993. 13a.ed. México. Ed. Themis, S.A. de C.V. 1993. pp. V/pág.

Camara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
Paseo de la Reforma No.42. Delegación Cuauhtemoc. México.D.F.

Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Naucalpan Huixquilucan.

Blvd. M. Avila Camacho No. 680. Naucalpan Centro.

Delgado Pedroza, Luis G. y Ramírez Robles, Ma. Esther. "Declaraciones anuales del régimen simplificado". <u>Prontuario de actualización fiscal</u>. México. Ed. ECASA. 1993. No.83. 15 de marzo de 1993.

Departamento del Distrito Federal. Delegación Cuauhtemoc. Subdelegación Jurídica y de Gobierno. Subdirección de Licencias y Reglamentos.

Violeta Aldama y Mina. México, D.F.

Departamento del Distrito Pederal. Delegación Miguel Hidalgo. Coordinación General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica. Registro del Plan Director Para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Parque Lira No.94 Col. Amp. Daniel Garza. México, D.F.

Diaz Leal, Enrique A.M. Régimen simplificado 1991. la.ed. León, Gto. Ed.ICAF, S.A. de C.V. 1991. 153.pp.

Diccionario enciclopédico abreviado. T.IV. 6a.ed. Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid. 1954. pp. 28.

Enciclopedia Salvat. Diccionario. T.5. Barcelona. Ed.Salvat Editores, S.A. 1976. pp.1370.

Gran enciclopedia del mundo. T.S. Bilbao. Eds. Durvan, S.A. 1977. pp.8-545 a 8-548.

Gran enciclopedia Rialp. T.IX. Madrid. Eds. Rialp, S.A. 1972. pp. 754-758.

Gran Larousse universal. T.XVI. Barcelona. Ed. Plaza y Janes, S.A. 1981. pp.4951-4957.

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología. Departamento de Vía Pública.

Valle de Jilotepec No.21 Col. El Mirador. Naucalpan.

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología. Subdirección de Desarrollo Urbano.

Valle de Jilotepec No.21. Col. El Mirador. Naucalpan.

- H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dirección General de Seguridad Pública Municipal y Bomberos. Av. Juárez No.39. Col. El Mirador. Naucalpan.
 - H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Tesorería Municipal.
 - Av. Juárez No.39. Col. El Mirador. Naucalpan

Instituto de Salud del Estado de México. Dirección de Regulación Sanitaria.

Av. Mexicas s/n. Col. El Mirador. Naucalpan.

López Orozco, Miguel Angel y Miranda Carmona, Alba. Guía práctica del régimen simplificado. Personas físicas y morales 1991. 3a.ed. Guadalajara, Jal. Ed.Servicios Contables Computarizados de Occidente, S.A. de C.V. 1991. 144.pp.

México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Ley que establece las reducciones impositivas acordadas en el pacto para la estabilidad, la competitividad y el empleo". <u>Miario Oficial de la Federación</u>. 3 de diciembre de 1993. pp.1-20-

México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan. Comercio en pequeño". Diario Oficial de la Pederación. 30 de marzo de 1993. pp. 28-30.

Mueva enciclopedia Larousse. T.4. 2a.ed. Barcelona. Ed. Planeta. 1984. pp. s/n. Nueva enciclopedia universal, Carroggio. T.II. Barcelona. Eds. Carroggio, S.A. 1984. pp. 4004-4007.

Olguín Jiménez, Abraham. Obligaciones fiscales y tramitación ante las oficinas de gobierno que intervienen en su negocio. XXII ed. México. Ed. Olguín, S.A. de C.V. 1993. 320.pp.

Rodarte Pernández, Fernando. La empresa y sus relaciones públicas. la.ed. Ja.reimp. México. Ed. LIMUSA. 1976. pp. 57-124 y 157-214.

Rodríguez Valencia, Joaquín. Como administrar pequenas y medianas empresas. 2a.ed. 2a.reimp. México. Ed.ECASA. 1991. pp. 54-61.

Santamaria G., Jorge. Contribuyentes. Régimen simplificado. Personas físicas. Personas Morales. Casos prácticos y comentarios 1991. México. Ed. ECASA. 1991. 285.pp.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Administración Local Jurídica de Ingresos de Naucalpan. Curso sobre Máquinas registradoras de comprobación fiscal 1993.

Av. Guetavo Baz No. 305. Col. La Loma. Tlalnepantla Katado de México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Administración Local Jurídica de Ingresos del Norte del Distrito Pederal. Programa de talleres fiscales 1993. Régimen simplificado 1993. Pequeño comercio.

Bahía de Sta.Bárbara No.23. Col.Verónica Anzures. México, D.F.

Secretaría de Salud. Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal. Dirección de Regulación Sanitaria.